

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 13:29 horas del día 12 de noviembre de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er}Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados, Dña. María del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García (de forma telemática).

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario Municipal D. Miguel Hidalgo García, la Interventora Municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero Municipal D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2020.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1" Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1".

Visto el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles y la colaboración del Ingeniero de Caminos C. y P., D. Álvaro Mancebo Luna.

Visto el informe del Técnico municipal a dicho proyecto, en el que se indica que *"Por lo tanto a la vista de lo expuesto se propone informar FAVORABLEMENTE el proyecto de "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO", procediéndose a contratar para este expediente el proyecto "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº1", con un presupuesto de ejecución material de cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve euros con noventa y siete céntimos (57.819,97 €)".*

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre actualmente no cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir los trabajos descritos en el Proyecto, por lo que procede la contratación de dichas obras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles y la colaboración del Ingeniero de Caminos C. y P., D. Álvaro Mancebo Luna.

Segundo.- Ordenar la exposición pública del Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", mediante su publicación en el BOP, por plazo de 15 días.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **57.819,97 €, IVA incluido**, de los cuales 47.785,10 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 10.034,87 € en concepto de IVA.

Quinto.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Sexto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", redactado por el Ingeniero de

Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles y la colaboración del Ingeniero de Caminos C. y P., D. Álvaro Mancebo Luna.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

*CPV: 45233162-2 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.
45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas.*

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre actualmente no cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir los trabajos descritos en el Proyecto, por lo que procede la contratación de dichas obras.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a **47.785,10 €** que, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017; es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

PRESUP. EJEC. MAT.	40.155,55 €
13,00% Gastos Generales	5.220,22 €
6,00% Beneficio Industrial	2.409,33 €
Valor estimado	47.785,10 €
21% IVA	10.034,87 €
TOTAL	57.819,97 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

Las obras son financiadas con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2020.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo, y se ejecutarán en el plazo de **dos (2) meses**.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su

caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.*

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).

Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).

Un oficial de primera.

Un peón especialista.

Forma de acreditación: *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a

formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se

atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) Precio: 90 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- P_L : Puntuación licitador
- P_{max} : Puntuación máxima a otorgar.
- B : Oferta licitador a puntuar
- C : Oferta más baja
- A : Presupuesto base de licitación

b) REDUCCIÓN DE PLAZO en la ejecución de la obra: 10 puntos.

El licitador que ofrezca una mayor reducción de plazo en días obtendrá 5 puntos y el que no ofrezca reducción de plazo 0 puntos. Las restantes reducciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 (R_o / R_{max})$$

Dónde:

- P : Puntuación licitador
- R_o : Reducción en días naturales ofertada.
- R_{max} : Reducción máxima ofrecida.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.

- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del

presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- 1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia

en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.

CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se

realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.

La imagen de la Junta de Castilla y León aparecerá siempre junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de las acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en el marco de la agenda 2030 en Castilla y León, de acuerdo con un manual de estilo que será definido en la resolución de esta ORDEN PRE/690/2020, de 23 de julio, por la que se determina parcial y definitivamente la cuantía que corresponde a cada entidad local en el fondo de cooperación económica local general para el año 2020. El coste de esta rotulación se deberá incluir en el presupuesto considerado. Esta rotulación deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo

públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

- 1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.*
- 2. Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.*

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

*El plazo de garantía de la obra será de **1 AÑO**, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.*

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)*

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____*
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

*Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):*

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.*
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

TERCERO.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

CUARTO.- *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

QUINTO.- *Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente*

dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "**NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

a) Precio:

Base Imponible: €

I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

b) Reducción de plazo:

Se compromete a la **reducción del plazo de ejecución de la obra** en días.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., D. Ángel Mancebo Güiles y la colaboración del Ingeniero de Caminos C. y P., D. Álvaro Mancebo Luna.

SEGUNDO: Ordenar la exposición pública del Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", mediante su publicación en el BOP, por plazo de 15 días.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

CUARTO: Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **57.819,97 €, IVA incluido**, de los cuales 47.785,10 € corresponden a la ejecución material, a los que se suman 10.034,87 € en concepto de IVA.

QUINTO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas descritos anteriormente que regirán la contratación de las obras contenidas en el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

SEXTO: Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **151.250,00 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, este suministro no se puede dividir en lotes, ya que el objeto del contrato no lo permite.

CPV: 34144430-1 Barrederas viales automóviles.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio y no cuenta con fábricas y ni con los materiales necesarios.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato es de 151.250,00 €.

Su valor estimado asciende a 125.000,00 €.

Los costes calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 de la LCSP 2017, han sido elaborados teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, de acuerdo con el PPT.

Por tanto, la determinación del presupuesto realizada, es adecuada al mercado y a las características del objeto del contrato.

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

Las obras son financiadas con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2020.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El plazo de entrega será de **100 días naturales** contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.*

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su

caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por todos los medios señalados en los apartados siguientes:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe mínimo sea de 75.000,00 euros anuales.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Requisitos mínimos de solvencia: El licitador deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: los licitadores, además de todo lo anterior, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (art. 156.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta

estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable.

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.**

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego: **Los licitadores acreditarán con documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de los vehículos y que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo I del PPT, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catalogo si lo hubiera.**

También deberá acompañar junto a la oferta un programa integral de mantenimiento en el que se detallará para una vida útil estimada de 10 años y 1.800 horas de funcionamiento, los siguientes datos:

- Costes de material de mantenimiento y sustitución periódica de repuestos en función de los kilómetros/horas.
- Horas de mano de obra de mantenimiento periódico en función de los kilómetros/horas.
- Coste anual total estimado

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Oferta Económica: 60 puntos

Estos 60 puntos se reparten de la siguiente manera:

60 puntos a la mejor oferta económica recibida.

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$Vp = Pmo / Pof \times 60.$$

Donde:

- *Vp= Puntos otorgado al licitador*
- *Pmo= Precio de la menor oferta*
- *Pof= Precio de la oferta a valorar*

2.- Por reducción del plazo de entrega: 12 puntos

Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 12 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$PL = P_{MAX} - 12x [(O_L - O_B) / (P_E - O_B)]$, donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- O_L : Oferta de plazo del licitador a puntuar
- O_B : Oferta de plazo más baja.
- P_E : Plazo de entrega del contrato

3.- Por el aumento del periodo de garantía: 12 puntos

Se asignará hasta un máximo de 12 puntos al aumento del periodo de garantía de un año, según el siguiente criterio:

Al aumento de plazo más bajo (habrá que ofertar como mínimo un bimestre), se le asignará un (1) punto, otorgándose un (1) punto más por cada bimestre extra de garantía hasta un máximo de los 12 puntos totales.

4.- Por la menor emisión de CO₂: 8 puntos

Se asignará hasta un máximo de 8 puntos a la barredora que presente un menor número de Emisiones másicas de CO₂ del motor a lo largo del ciclo WHSC en g/kWh, puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$PL = P_{MAX} - 8x [(CO_{2L} - CO_{2m}) / (CO_{2M} - CO_{2m})]$, donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- CO_{2L} : Emisiones de CO₂ del licitador a puntuar
- CO_{2m} : Emisiones de CO₂ más bajas presentadas.
- CO_{2M} : Emisiones de CO₂ más altas presentadas.

5.- Por el menor Nivel de potencia acústica Lwa: 8 puntos

Se asignará hasta un máximo de 8 puntos a la barredora que presente un menor nivel de potencia acústica ponderado LWA en dB(A), puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$PL = P_{MAX} - 8x [(LWAL - LWAm) / (LWAM - LWAm)]$, donde:

- PL : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- $LWAL$: Emisiones de CO₂ del licitador a puntuar
- $LWAm$: Emisiones de CO₂ más bajas presentadas.
- $LWAM$: Emisiones de CO₂ más altas presentadas.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

Se entiende a todos los efectos que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue,

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. Luis Alberto Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y

ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

b) *Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

c) *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DE LAS FACTURAS

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.

2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.

4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

*El periodo de garantía será, como mínimo, de **un año**, en todas las piezas, y podrá ser ampliado al ofrecido por el licitador en su proposición.*

Durante el periodo de garantía el adjudicatario se obliga, al menos, en:

- *Sustituir aquellas piezas necesarias debidas a defectos de material o de construcción del vehículo o diseño del mismo.*
- *Ejecutar las reparaciones en un plazo máximo de 72 horas a contar desde la fecha de la comunicación de la avería o deficiencia.*
- *En el caso de las averías que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseños, fabricación, etc., el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta la total subsanación del error.*

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre".*

SEGUNDO.- *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta

con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-*
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)*

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

*Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):*

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- *Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

CUARTO.- *Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

QUINTO.- *Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta*

dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO Nº II: OFERTA

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

1.- Oferta económica:

Base Imponible:€
I.V.A. al 21 %:€

TOTAL: € (En número y letra)

2.- Reducción del plazo de entrega:

Se compromete a efectuar el suministro endías, suponiendo una reducción del plazo de entrega dedías.

3.- Aumento del periodo de garantía:

Se compromete al aumento del plazo de garantía enbimestres.

4.- Menor emisión de CO₂:

La barredora emite g/kWh de Emisiones máxicas de CO₂ del motor a lo largo del ciclo WHSC.

5.- Menor Nivel de potencia acústica L_{WA}:

La barredora presenta el siguiente nivel de potencia acústica L_{WA}

En _____, a ____ de _____ de 2.020.
Firma del licitador,

ANEXO Nº III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (...)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA AUTOPROPULSADA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto viene constituido por el suministro de un (1) vehículo que a continuación se describe para el servicio de limpieza viaria, con el fin de paliar el actual estado de agotamiento de la vida útil de los vehículos que actualmente prestan el servicio.

Servicio de Limpieza Viaria:

- 1 barredora compacta autopropulsada de 2 m³

Código 34144430-1 Barrederas viales automóviles.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS A SUMINISTRAR

Las características técnicas de los vehículos se adjuntan en el [Anexo I](#) del presente pliego de prescripciones Técnicas.

3. INFORMACIÓN A INCLUIR EN LA OFERTA

- *El licitante deberá estar en posesión de la certificación en vigor ISO 9001, certificado que aportará junto con la solvencia técnica.*
- *Los licitadores acreditarán con documentación técnica que deben acompañar a sus ofertas, las características de los vehículos y que el vehículo cumple con todas las condiciones técnicas exigidas en el Anexo I, mediante presentación de descripciones y fotografías pudiendo incluir catálogo si lo hubiera.*
- *Plazo de entrega*
- *Servicio Técnico que garantice los trabajos de mantenimiento.*

4. ENTREGA Y RECEPCION DEL VEHICULO

Los vehículos serán a estrenar y estar en perfecto estado de funcionamiento y circulación, tanto funcional como administrativamente, siendo por cuenta del suministrador cuantos preceptos legales sean exigibles para su circulación (juego de lámparas, triángulos de señalización de avería, chalecos reflectantes, etc.) acompañando con cada vehículo, además de la documentación original.

El vehículo deberá llevar grabado en sus laterales el escudo municipal y la leyenda "Ayuntamiento de Villaquilambre, Servicio de Limpieza Viaria", previa conformidad del diseño por parte de los servicios técnicos municipales.

A la recepción del vehículo deberá entregarse y comprobarse, entre otros, la existencia de los siguientes elementos:

- *Todos los elementos, documentación y trámites administrativos necesarios para la inmediata puesta en circulación.*
- *Rueda de repuesto de igual calidad que la que monte el vehículo.*
- *Caja de herramientas para reparaciones sencillas y gatos para desmontar las ruedas*
- *Extintores reglamentarios.*
- *Documentación en castellano y copia en soporte informático:*
 - *Libro de despiece.*
 - *Libro manual de taller en el que se indicaran los tipos y frecuencia de las inspecciones y mantenimiento y, en su caso, se indicaran las piezas más susceptibles de desgaste, así como los criterios para su sustitución.*
 - *Libro manual de operario.*

5. MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS y ASISTENCIA TÉCNICA

El adjudicatario propondrá a los servicios técnicos del Ayuntamiento uno o varios talleres autorizados, donde se pueda realizar el mantenimiento preventivo y correctivo. Dichos talleres deberán contar con un servicio de urgencia 24 horas durante todos los días del año facilitando nombre, teléfono y correo electrónico del contacto.

- *Los talleres propuestos ya sean propios o concertados, deberán de estar situados a una distancia no superior a 40 Km de las Naves del Servicio, sitas en la calle la Lomba, S/N de la*

localidad de Navatejera (Coordenadas Datum: ETRS89 Huso UTM: 30 X: 289.311,92 Y: 4.723.849,48).

- En el caso de taller concertado, el licitador aportará el correspondiente documento que acredite dicha cuestión.
- En el caso de taller propio, este deberá contar con informe favorable del fabricante del equipo correspondiente.
- Se deberá acompañar junto a la oferta un programa integral de mantenimiento en el que se detallará para una vida útil estimada de 10 años y 1.800 horas de funcionamiento, los siguientes datos:
 - Costes de material de mantenimiento y sustitución periódica de repuestos en función de los kilómetros/horas.
 - Horas de mano de obra de mantenimiento periódico en función de los kilómetros/horas.
 - Coste anual total estimado

6. FORMACIÓN

El adjudicatario tendrá la obligación de realizar cursos de formación a los empleados públicos que designen los servicios municipales, para el correcto aprendizaje de la seguridad, el funcionamiento y mantenimiento básico de los vehículos.

Los cursos serán impartidos en las instalaciones que determinen los servicios municipales, a efectos de fijar el día y hora en que se realizarán los diferentes cursos el adjudicatario se coordinará con el responsable del contrato y como máximo después de los 15 días de entrega de la barredora.

A cada participante se le entregara toda la documentación necesaria para la formación, así como diploma acreditativo personalizado conforme de la realización de la formación.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Los vehículos serán entregados con la documentación en regla y listos para su utilización en:

- Ayuntamiento de Villaquilambre. Plaza de la Constitución, S/N. 24193. Villaquilambre. (León)

El plazo de entrega será de 100 días naturales contados desde el día siguiente al de formalización del correspondiente contrato entre las partes.

8. PRECIO BASE DEL CONTRATO

El presupuesto máximo para la contratación se detalla en la tabla siguiente:

Vehículo	Nº vehículos	Valor estimado del contrato	I.V.A. (21%)	Presupuesto base de licitación
Barredora compacta autopropulsada de 2 m ³ .	1,00	125.000,00 €	21.250,00 €	151.250,00 €

9. PLAZO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será, como mínimo, de un año, en todas las piezas, y podrá ser ampliado al ofrecido por el licitador en su proposición.

Durante el periodo de garantía el adjudicatario se obliga, al menos, en:

- *Sustituir aquellas piezas necesarias debidas a defectos de material o de construcción del vehículo o diseño del mismo.*
- *Ejecutar las reparaciones en un plazo máximo de 72 horas a contar desde la fecha de la comunicación de la avería o deficiencia.*
- *En el caso de las averías que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseños, fabricación, etc., el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del periodo de garantía hasta la total subsanación del error.*

10. SOLVENCIA TÉCNICA

Se establece la exigencia de solvencia técnica de los empresarios o licitadores, cuya acreditación se propone por uno de los siguientes medios:

- A. *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente*

A tal efecto, se establece como valor mínimo exigible un importe de 75.000,00 euros anuales.

- B. *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, estimándose como mínimo una persona con titulación universitaria mínima con diplomatura o ingeniería técnica.*

11. RESPONSABLES

El Ayuntamiento designa como responsable para coordinar junto con el adjudicatario las relaciones que, con motivo del desarrollo del objeto del servicio, al inspector del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control.

La empresa adjudicataria también deberá designar un representante con capacidad suficiente para actuar como portavoz en todas las actuaciones que precisen de su conformidad, relativas a la organización y al control.

12. CRITERIOS DE VALORIZACIÓN

Para este contrato está previsto:

12.1. Oferta Económica: 60 puntos

Estos 70 puntos se reparten de la siguiente manera:

70 puntos a la mejor oferta económica recibida [IVA incluido]

Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$Vp = Pmo / Pof \times 70.$$

Donde:

- Vp = Puntos otorgado al licitador
- Pmo = Precio de la menor oferta
- Pof = Precio de la oferta a valorar

12.2. Por reducción del plazo de entrega: 12 puntos

Por reducción del plazo de entrega, estableciendo 12 puntos a la reducción de plazo más amplia y puntuándose el resto con la siguiente fórmula: $PL = P_{MAX} - 8X [(O_L - O_B) / (P_E - O_B)]$, donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- O_L : Oferta de plazo del licitador a puntuar
- O_B : Oferta de plazo más baja.
- P_E : Plazo de entrega del contrato

12.3. Por el aumento del periodo de garantía: 12 puntos

Se asignará hasta un máximo de 12 puntos al aumento del periodo de garantía de un año, según el siguiente criterio:

Al aumento de plazo más bajo (habrá que ofertar como mínimo un bimestre), se le asignará un (1) punto, otorgándose un (1) punto más por cada bimestre extra de garantía hasta un máximo de los 12 puntos totales.

12.4. Por la menor emisión de CO_2 : 8 puntos

Se asignará hasta un máximo de 8 puntos a la barredora que presente un menor número de Emisiones másicas de CO_2 del motor a lo largo del ciclo WHSC en g/kWh, puntuándose el resto con la siguiente fórmula: $PL = P_{MAX} - 2X [(CO_{2L} - CO_{2m}) / (CO_{2M} - CO_{2m})]$, donde:

- P_L : Puntuación del licitador
- P_{MAX} : Puntuación Máxima
- CO_{2L} : Emisiones de CO_2 del licitador a puntuar
- CO_{2m} : Emisiones de CO_2 más bajas presentadas.
- CO_{2M} : Emisiones de CO_2 más altas presentadas.

12.1. Por el menor Nivel de potencia acústica Lwa: 8 puntos

Se asignará hasta un máximo de 8 puntos a la barredora que presente un menor nivel de potencia acústica ponderado LWA en dB(A), puntuándose el resto con la siguiente fórmula:

$PL = P_{MAX} - 3x [(LWAL - LWAm) / (LWAM - LWAm)]$, donde:

- PL: Puntuación del licitador
- P_{MAX}: Puntuación Máxima
- LWAL: Emisiones de CO₂ del licitador a puntuar
- LWAm: Emisiones de CO₂ más bajas presentadas.
- LWAM: Emisiones de CO₂ más altas presentadas.

ANEXO I

13. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Vehículos de limpieza viaria:

A. NORMAS GENERALES PARA BARREDORAS AUTOPROPULSADAS

1. La barredora, como mínimo, contará con los siguientes elementos:

- Dos libros de mantenimiento y/u operación.
- Dos libros o fichas de despiece.
- Extintor de incendios.
- Dos triángulos de avería.
- Chaleco reflectante.
- Todos los elementos necesarios para cumplir con las normas de seguridad.
- Todos los vehículos estarán provistos de radio con Bluetooth.

2. Pintura:

- El color de la barredora será el blanco.

3. Imagen corporativa:

- Unidad Vinilada según necesidad del Ayto. de Villaquilambre.

4. Normativa de obligado cumplimiento y documentación:

- La barredora deberá cumplir con la vigente normativa de seguridad de máquinas y deberán entregarse con la siguiente documentación:
 - Permiso de circulación, ficha técnica, etc.
 - Proyecto Técnico de carrozado debidamente visado por colegio profesional, estudio de reparto de cargas y ficha técnica del equipo carrozado con sus medidas y dimensiones.
 - Declaración de conformidad, Marcado CE y Manual de instrucciones en castellano.

5. *El vehículo deberá incorporar una GESTIÓN DE MANTENIMIENTO con las siguientes características:*

- *POR HORAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR/POR KM RECORRIDOS/POR PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO*
 - *El equipo se controlará desde la cabina mediante un terminal PLC con sistema de autodiagnóstico para el mantenimiento.*
 - *El sistema de gestión deberá transmitir a través de sistema (GPRS) a un servidor de seguridad dedicado la siguiente información siempre a través del mismo PLC*
 - *El sistema deberá enviar las siguientes alarmas tanto para mantenimiento preventivo como para posibles fallos (prevención de costes en mantenimiento correctivo)*
- *PARTE CICLO:*
 - *Horas realizadas*
 - *Nivel de Carburante*
 - *Temperatura Aceite Motor*
 - *Temperatura agua*
 - *Voltaje de la batería*
 - *Cuadro de instrumentos Encendido/apagado*
 - *Desgaste pastillas de freno (Aviso de sustitución)*
 - *Mantenimiento realizado*
 - *Freno de mano puesto/quitado Identificador conductor Velocidad del Vehículo Consumo combustible Pulsador emergencia SOS) Envío fecha/hora/posición.*
- *EQUIPO DE BARRIDO:*
 - *Toma de fuerza conectada/desconectada*
 - *Horas de barrido*
 - *Realizar servicio sustitución de filtros*
 - *Control red de comunicaciones*
 - *Control Hardware entradas/salidas.*
 - *Disponer de sistema de conexión remota (GPRS) para la teleasistencia y permitir un rápido control a distancia.*
 - *Control Relé de seguridad*
 - *Las conexiones se efectuarán mediante CAN-BUS para evitar excesos de cables. El sistema CAN-BUS estará abierto.*

B. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA LAS BARREDORAS.

- *Tolva con capacidad de 2 m³ netos reales, diáfana, totalmente lisa, sin elementos salientes que dificulten la acumulación de residuos y posterior descarga. Fabricada en material anti desgaste y con alta resistencia a la oxidación. Descarga por volteo*
- *Motor Diésel 4 cilindros Euro VI con una potencia mínima de 80 CV.*
- *Transmisión hidrostática con una velocidad de desplazamiento de hasta 40 km/h y la de barrido máxima de 20 km/h.*
- *La dirección debe permitir la máxima maniobrabilidad y un radio de giro formado por el recorrido de la barredora (entre paredes) en función del ancho total del vehículo del vehículo, inferior a 4.000 mm.*
- *La barredora dispondrá de un depósito de agua de al menos 200 litros y un sistema de recirculación de agua para aumentar la autonomía de esta.*
- *Engrase automático centralizado.*
- *Sistema de barrido por aspiración mediante 3 cepillos móviles con control independiente operados a voluntad del conductor desde cabina y una anchura efectiva de barrido mayor de 2.500 mm.*
- *Boca de aspiración con un ancho mínimo de 500 mm. para captar los elementos grandes, con una capacidad de aspiración mayor de 10.000 m³/h La boca de aspiración llevara ruedas giratorias y sistema de alzamiento automático al poner la marcha atrás de la máquina.*
- *Depósito de combustible con un mínimo de 60 l.*
- *Faro rotativo de señalización en led y sistema acústico de marcha atrás*
- *Control de traslación mediante pedal regulador de la revolución del motor y sistema hidráulico de barredora.*
- *Cabina con 2 asientos y sus correspondientes cinturones de seguridad*
- *Sistema de frenos hidrostáticos en ruedas traseras y de disco en delanteras.*
- *La barredora vendrá equipada con equipo de limpieza de agua a alta presión.*
- *Aire Acondicionado de serie*
- *Cámara de visión trasera con monitor en color en cabina para poder visualizar las operaciones marcha atrás.*
- *Radio Bluetooth con sistema manos libres.*
- *Sistema CAN-BUS de auto-diagnóstico y detección de averías de motor*

C. CARÁCTERISTICAS ESPECIFICAS DEL SISTEMAS DE GESTIÓN

Los vehículos a incorporar al servicio deberán llevar instalado un sistema de localización y posicionamiento GPS que garantizará el volcado de la información sin necesidad de la intervención de los operarios de los equipos y la transmisión de la información en tiempo real. Este sistema deberá enviar los datos vía GPRS y ser visualizados e integrados en la plataforma que actualmente utiliza el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Con el objetivo de optimizar y precisar al máximo la obtención de datos los dispositivos GPS deberán disponer como mínimo de las siguientes características:

- La grabación de datos GPS se debe realizar según velocidad, distancia recorrida y cambio de rumbo, de esa manera, el sistema garantizará que la grabación de las posiciones GPS sea la óptima para obtener una definición de la ruta exacta.*
- Memoria no volátil para los casos en los que no existe cobertura GPRS. Todos los datos GPS almacenados en la memoria durante ese intervalo son enviados cuando existe cobertura GPRS de nuevo.*
- La antena GPS se debe posicionar en el exterior y al lado derecho del vehículo según sentido de la marcha para obtener datos diferenciados según sentido.*

Los datos a obtener de los sistemas de localización son, como mínimo, los siguientes en tiempo real:

- Ubicación de cada uno del: vehículo.*
- Hora inicial y final de una ruta.*
- Kilometraje/horas invertidos en cada ruta*
- Recorrido realizado en cada ruta*
- Alarmas de inclusión/exclusión en un área predefinida*
- Detección de desviaciones sobre la ruta definida*
- Alarmas de parada y de exceso de velocidad.*
- Fecha de la ruta*
- Tiempos de paradas en las rutas*
- Tiempo y recorrido con cepillos activos.*
- Tiempo y recorrido con cepillos levantados.*
- Incidencias en las rutas y posición de las mismas*
- Datos totales por mes relativos a consumo en caso de conexión a CAN BUS.*

Además, el sistema debe poder conectarse al CAN Bus del vehículo según norma estándar J1939 para el envío de datos de automoción. Este protocolo permitirá obtener información de consumos, revoluciones del motor y horas de trabajo entre otros.

Este vehículo deberá disponer además de un sistema de localización GPS, un sistema de sensores que permita obtener información del funcionamiento del vehículo, por ejemplo, cuando los cepillos de la barredora están activos.

Los datos obtenidos por la electrónica instalada en este tipo de vehículos se enviarán vía inalámbrica al servidor remoto vía GPRS y podrán consultarse mediante la aplicación software de gestión.

Requisitos empresa suministradora

El proveedor de sistemas de control deberá ser una empresa con amplia experiencia en el sector, con servicio técnico propio para agilizar cualquier tipo de incidencia que pueda aparecer y con sistemas propios implantados en una ciudad de similar tamaño y forma. Se solicitarán a las empresas participantes integraciones en otras plataformas con desarrollos evolutivos como sensores volumétricos o plataformas open data. A futuro el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá integrar todos los datos obtenidos por los sistemas descritos en el presente pliego en una plataforma propia abierta al ciudadano.

Se valorará que la empresa proveedora del sistema anterior descrito cuente con certificado ISO 9001:2008 e ISO 14001:2004 en vigencia y con sede certificada en España como una garantía de calidad en su labor.

La empresa suministradores de los sistemas debe tener la capacidad de adaptar y diseñar un producto orientado a las necesidades de esta entidad pública.

También se valorará que la empresa haya sometido sus sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos a verificación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (L.O.P.D.).

Por último, indicar que el licitador tendrá en cuenta que la barredora deberá estar dotada de las preinstalaciones necesarias para la fácil y óptima implementación de estos sistemas.

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de **151.250,00 €, IVA incluido.**

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas referidos anteriormente, que regirán el concurso para la contratación del suministro de una barredora autopropulsada para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.

CUARTO: Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2
TIPO: SUBVENCIONES AYTO. OTRAS ENTIDADES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES
DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES
2019/2020

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA 2019/2020.**

2. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 11/09/2020, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** y publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 173, de fecha 15/09/2020.

3. Que la Junta de Gobierno Local, con fecha 11/09/2020, adoptó acuerdo sobre Asunto: **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN LA TEMPORADA**

2019/2020 y que dichas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León, Núm. 174, de fecha, 16/09/2020, abriéndose el plazo de solicitud al día siguiente de esta publicación y terminando a los 20 días (hasta 15/10/2020).

Además han estado disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Villaquilambre: www.villaquilambre.es/Ciudad_y_Ciudadania/Deportes/Clubes_Deportivos, con objeto de cumplir el principio de publicidad.

4. Revisada por el Servicio de Deportes la documentación presentada por entidades solicitantes en el registro municipal, se han encontrado las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	CIF/DNI	FECHA SOLICITUD	Nº REGISTRO
CD LA ROMA FS	***6544**	21/09/2020	6928
CD RACING DE LEÓN	***7226**	24/09/2020	7028
DAVID PÉREZ LLAMAZARES	***6728**	25/09/2020	7049
ISAIAS FORTES GONZÁLEZ	***6068**	25/09/2020	7050
TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	***6708**	30/09/2020	7141
CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	***6498**	30/09/2020	7159
CLARA LLAMAZARES ALONSO	***6252**	01/10/2020	7191
CD MOTONAVA	***5591**	05/10/2020	7297
MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	***6304**	05/10/2020	7298
MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	***6561**	05/10/2020	7299
CD BALANCE	***6807**	06/10/2020	7364
CD KARATE CARCEDO	***5557**	13/10/2020	7562
CD EL CARDADAL	***6510**	13/10/2020	7596
DEJAN CARCEDO GRUJICIC	***6705**	13/10/2020	7608
MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	***3114**	13/10/2020	7609
ANDREA CORRAL LORENZANA	***1452**	14/10/2020	7625
DIEGO CISNEROS MORALES	***6287**	14/10/2020	7629
MARTA TORAL HEREDIA	***6069**	14/10/2020	7630
CD CASA ASTURIAS	***3146**	14/10/2020	7635
CD JUDO LEÓN	***3616**	14/10/2020	7643
CD BALONCESTO LOS ADILES	***1524**	14/10/2020	7661
CD ZARDINO	***3818**	15/10/2020	7677
CD TENISNORTELEON	***7353**	15/10/2020	7679
TANIA DÍEZ JIMÉNEZ	***7831**	15/10/2020	7697
CD KARATE VILLAQUILAMBRE	***7950**	15/10/2020	7708
CD NEW RUNNERS	***1343**	15/10/2020	7715

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales solicitantes según las **Bases Generales** en III Requisitos generales de los beneficiarios y las Bases Específicas en 9ª Procedimiento de concesión y resolución y 13ª Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.

Que se ha procedido a la valoración conforme a los criterios y baremos establecidos en las Bases Generales IV. Procedimiento de concesión y la Base Específica 9ª Procedimiento de concesión y resolución por parte del órgano instructor, el Técnico Coordinador de Deportes y el Concejal Delegado de Deportes. Además se ha tenido en cuenta para la valoración la Base General V. A. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta la compatibilidad y la Base Específica 6ª Cuantía que especifica cantidades máximas y que se podrá conceder hasta un 90% del gasto de la actividad a subvencionar. De esta forma, quedará la siguiente valoración de la propuesta de subvención a conceder a cada entidad deportiva o deportista individual:

	C.D. / D.I.	C.I.F./R.L.F.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	MOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MAX 90 %)
CLUBES DEPORTIVOS	CD LA ROMA FS	***6544**	1.500,00 €	2.493,39 €	2.050,00 €	902,55 €	86	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 6 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	36,20%
	CD RACING DE LEÓN	***7225**	1.500,00 €	3.831,00 €	5.100,00 €	136,43 €	13	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 3 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 0 pts	3,56%
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	***6728**	1.400,00 €	12.950,00 €	11.450,00 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	8,10%
	CD MOTONAVA	***6066**	1.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	577,21 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 10 pts	19,24%
	CD BALANCE	***6708**	1.500,00 €	12.370,62 €	11.459,68 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	8,48%
	CD KARATE CARCEDO	***6498**	1.500,00 €	4.751,00 €	3.251,00 €	419,79 €	40	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	8,84%
	CD EL CARDADAL	***6252**	2.291,86 €	2.291,86 €	0,00 €	818,59 €	78	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 6 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	35,72%
	CD CASA ASTURIAS	***5591**	1.500,00 €	46.500,00 €	46.500,00 €	629,69 €	60	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	1,35%
	CD JUDO LEÓN	***6304**	1.500,00 €	5.775,41 €	2.743,00 €	892,05 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	15,45%
	CD BALONCESTO LOS ADLIES	***6561**	1.650,00 €	6.689,00 €	7.741,50 €	892,05 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	13,34%
	CD ZARDINO	***6807**	2.100,00 €	4.700,00 €	2.600,00 €	734,63 €	70	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 20 pts. A4- 15 pts. A5- 10 pts	15,63%
	CD TENISORTELEON	***5557**	1.500,00 €	65.730,77 €	72.212,45 €	524,74 €	50	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	0,80%
	CD KARATE VILLAQUILAMBRE	***6510**	1.500,00 €	4.935,51 €	5.107,51 €	1.017,99 €	97	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	20,63%
	CD NEW RUNNERS	***6705**	1.500,00 €	8.251,26 €	6.632,57 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	12,72%
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	***3114**	500,00 €	5.150,00 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	6,11%
	ISAÍAS FORTES GONZÁLEZ	***1452**	500,00 €	4.110,00 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	7,66%
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	***6287**	492,30 €	492,30 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	63,95%
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	***6069**	500,00 €	700,00 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	44,98%
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	***3146**	500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	31,48%
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	***3616**	500,00 €	6.808,67 €	0,00 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	2,31%
	DEJAN CARCEDO GRUJCIC	***1524**	500,00 €	500,00 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	62,97%
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	***3818**	500,00 €	500,00 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	62,97%
	ANDREA CORRAL LORENZANA	***7353**	500,00 €	657,01 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	47,92%
	DIEGO CISNEROS MORALES	***7831**	500,00 €	2.276,00 €	387,35 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	6,92%
	MARTA TORAL HEREDIA	***7950**	550,00 €	550,00 €	0,00 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	28,62%
	TANIA DÍEZ JIMÉNEZ	***1343**	500,00 €	795,00 €	0,00 €	314,84 €	30	Art. 9: B- 30 pts	39,60%
	TOTAL		26.934,16 €	204.187,80 €	179.847,71 €	14.000,00 €	1334		
						CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	14.000,00 €	10,49 €	
						Pendiente reparto	0,00 €	VALOR PUNTO	

Que la base **Base Específica 10**. Plazo y forma de justificación dice de manera textual:

"1.La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, teniendo como plazo para presentar la documentación 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión, y contendrá la siguiente:

a) Solicitud de abono (Anexo II).

b) Memoria descriptiva, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los objetivos conseguidos y cuenta justificativa con la relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigido, conformada por el Presidente de la Entidad beneficiaria **(Anexo III)**.

c) Documentación/Muestra que acredite que en la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, equipaciones o material deportivo, etc.) se ha hecho constar el logotipo de las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a las Concejalías de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre en formato papel cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto,...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y duración de la exposición **(Anexo III)**.

2. El órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de las BGS, a estos efectos deberá tenerse en cuenta la obligación del beneficiario de diligenciar los justificantes de gasto por el importe de la subvención concedida, haciendo constar la diligencia "la presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Villaquilambre". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Por el resto, hasta 1,10 veces el importe de la subvención concedida, deberán presentarse fotocopias que serán comprobadas con las originales por el Servicio correspondiente."

5. Visto informe de Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias de los solicitantes con el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que se determinan que no existen deudas.

6. Vistos Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de los solicitantes, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas en la Temporada 2019/2020, que se relacionan a continuación:

	C.D. / D.I.	C.I.F./R.L.F.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	NOTIVACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90 %)
CLUBES DEPORTIVOS	CD LA ROMA FS	***6544**	1.500,00 €	2.493,39 €	2.050,00 €	902,55 €	86	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 6 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	36,20%
	CD RACING DE LEÓN	***7226**	1.500,00 €	3.831,00 €	5.100,00 €	136,43 €	13	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 3 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 0 pts	3,56%
	CD CLUB DE PATINAJE VILLALAMBRE	***6728**	1.400,00 €	12.950,00 €	11.450,00 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	8,10%
	CD MOTONAVA	***6068**	1.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	577,21 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 10 pts	19,24%
	CD BALANCE	***6708**	1.500,00 €	12.370,62 €	11.459,68 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	8,48%
	CD KARATE CARCEDO	***6498**	1.500,00 €	4.751,00 €	3.251,00 €	419,79 €	40	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	8,84%
	CD EL CARDADAL	***6252**	2.291,86 €	2.291,86 €	0,00 €	818,59 €	78	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 6 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	35,72%
	CD CASA ASTURIAS	***5591**	1.500,00 €	46.500,00 €	46.500,00 €	629,69 €	60	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	1,35%
	CD JUDO LEÓN	***6304**	1.500,00 €	5.775,41 €	2.743,00 €	892,05 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	15,45%
	CD BALONCESTO LOS ADILES	***6561**	1.650,00 €	6.689,00 €	7.741,50 €	892,05 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	13,34%
	CD ZARDINO	***6807**	2.100,00 €	4.700,00 €	2.600,00 €	734,63 €	70	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 20 pts. A4- 15 pts. A5- 10 pts	15,63%
	CD TENIS NORTELEON	***5557**	1.500,00 €	65.730,77 €	72.212,45 €	524,74 €	50	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	0,80%
	CD KARATE VILLALAMBRE	***6510**	1.500,00 €	4.935,51 €	5.107,51 €	1.017,99 €	97	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	20,63%
	CD NEW RUNNERS	***6705**	1.500,00 €	8.251,26 €	6.632,57 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	12,72%
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	***3114**	500,00 €	5.150,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	6,11%
	ISAÍAS FORTES GONZÁLEZ	***1452**	500,00 €	4.110,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	7,66%
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	***6287**	492,30 €	492,30 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	63,95%
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	***6069**	500,00 €	700,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	44,98%
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	***3146**	500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	31,48%
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	***3616**	500,00 €	6.808,67 €	0,00 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	2,31%
	DEJAN CARCEDO GRUJIC	***1524**	500,00 €	500,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	62,97%
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	***3818**	500,00 €	500,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	62,97%
	ANDREA CORRAL LORENZANA	***7353**	500,00 €	657,01 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	47,92%
	DIEGO CISNEROS MORALES	***7831**	500,00 €	2.276,00 €	387,35 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	6,92%
	MARTA TORAL HEREDIA	***7950**	550,00 €	550,00 €	0,00 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	28,62%
TANIA DÍEZ JIMÉNEZ	***1343**	500,00 €	795,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	39,68%	
	TOTAL		26.934,16 €	204.187,80 €	179.847,71 €	14.000,00 €	1334		
						14.000,00 €	10,49 €		
						0,00 €	VALOR PUNTO		

Los citados Clubes Deportivos y Deportistas Individuales deberán presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.

Segundo.- El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponer los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd,

Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

**El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y
Participación Ciudadana**

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Conceder subvenciones a los siguientes Clubes Deportivos y Deportistas Individuales del Municipio de Villaquilambre, para la realización de proyectos/actividades físico-deportivas en la Temporada 2019/2020, que se relacionan a continuación:

	C.D. / D.I.	C.I.F./R.L.F.	SOLICITUD SUBVENCIÓN	GASTOS PRESUPUESTO	INGRESOS PRESUPUESTO	PROPUESTA SUBVENCIÓN	PUNTOS	NOTIFICACIÓN ARTÍCULO 9 BASES ESPECÍFICAS	% SUBV. PRESTO. GASTO (MÁX 90 %)
CLUBES DEPORTIVOS	CD LA ROMA FS	***6544**	1.500,00 €	2.493,39 €	2.050,00 €	902,55 €	86	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 6 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	36,20%
	CD RACING DE LEÓN	***7226**	1.500,00 €	3.831,00 €	5.100,00 €	136,43 €	13	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 3 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 0 pts	3,56%
	CD CLUB DE PATINAJE VILLAQUILAMBRE	***6728**	1.400,00 €	12.950,00 €	11.450,00 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	8,10%
	CD MOTONAVA	***6068**	1.500,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	577,21 €	55	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 15 pts. A5- 10 pts	19,24%
	CD BALANCE	***6708**	1.500,00 €	12.370,62 €	11.459,68 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	8,48%
	CD KARATE CARCEDO	***6498**	1.500,00 €	4.751,00 €	3.251,00 €	419,79 €	40	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	8,84%
	CD EL CARDADAL	***6252**	2.291,86 €	2.291,86 €	0,00 €	818,59 €	78	Art. 9: A1- 12 pts. A2- 6 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	35,72%
	CD CASA ASTURIAS	***5591**	1.500,00 €	46.500,00 €	46.500,00 €	629,69 €	60	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 0 pts. A5- 10 pts	1,35%
	CD JUDO LEÓN	***6304**	1.500,00 €	5.775,41 €	2.743,00 €	892,05 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	15,45%
	CD BALONCESTO LOS ADILES	***6561**	1.650,00 €	6.689,00 €	7.741,50 €	892,05 €	85	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 20 pts	13,34%
	CD ZARDINO	***6807**	2.100,00 €	4.700,00 €	2.600,00 €	734,63 €	70	Art. 9: A1- 10 pts. A2- 15 pts. A3- 20 pts. A4- 15 pts. A5- 10 pts	15,63%
	CD TENIS ORTELEON	***5557**	1.500,00 €	65.730,77 €	72.212,45 €	524,74 €	50	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 0 pts. A4- 0 pts. A5- 20 pts	0,80%
	CD KARATE VILLAQUILAMBRE	***6510**	1.500,00 €	4.935,51 €	5.107,51 €	1.017,99 €	97	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 12 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	20,63%
	CD NEW RUNNERS	***6705**	1.500,00 €	8.251,26 €	6.632,57 €	1.049,48 €	100	Art. 9: A1- 15 pts. A2- 15 pts. A3- 25 pts. A4- 15 pts. A5- 30 pts	12,72%
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	DAVID PÉREZ LLAMAZARES	***3114**	500,00 €	5.150,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	6,11%
	ISAÍAS FORTES GONZÁLEZ	***1452**	500,00 €	4.110,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	7,66%
	TANIA FERNÁNDEZ GARCÍA	***6287**	492,30 €	492,30 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	63,95%
	CLARA LLAMAZARES ALONSO	***6069**	500,00 €	700,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	44,98%
	MIGUEL JIMÉNEZ TORRE	***3146**	500,00 €	1.000,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	31,48%
	MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ	***3616**	500,00 €	6.808,67 €	0,00 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	2,31%
	DEJAN CARCEDO GRUJIC	***1524**	500,00 €	500,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	62,97%
	MIGUEL ÁNGEL CARCEDO GONZÁLEZ	***3818**	500,00 €	500,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	62,97%
	ANDREA CORRAL LORENZANA	***7353**	500,00 €	657,01 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	47,92%
	DIEGO CISNEROS MORALES	***7831**	500,00 €	2.276,00 €	387,35 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	6,92%
	MARTA TORAL HEREDIA	***7950**	550,00 €	550,00 €	0,00 €	157,42 €	15	Art. 9: B- 15 pts	28,62%
TANIA DÍEZ JIMÉNEZ	***1343**	500,00 €	795,00 €	0,00 €	314,89 €	30	Art. 9: B- 30 pts	39,60%	
	TOTAL		26.934,16 €	204.187,80 €	179.847,71 €	34.000,10 €	1334		
						CRÉDITO TOTAL CONVOCATORIA	14.000,00 €	10,49 €	
						Pendiente reparto	0,00 €	VALOR PUNTO	

Los citados Clubes Deportivos y Deportistas Individuales deberán presentar la documentación justificativa correspondiente según la Base Específica 10ª.- Plazo y forma de justificación.

SEGUNDO: El plazo de presentación de documentación justificativa será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión según recoge la Base Específica 10ª.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Clubes Deportivos y Deportistas Individuales beneficiarios, indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd,

Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

4.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-20100-004395, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2020, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS OCTUBRE 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [FAV-20100-004395](#), DE FECHA [31 DE OCTUBRE DE 2020](#), POR IMPORTE DE [3.493,63](#) €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE [MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS OCTUBRE 2020](#).

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno

Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha [31 de Octubre de 2020](#) y registro de entrada [AYTO/2020-2020/1867](#), por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº [FAV-20100-004395](#), de fecha [31 de Octubre de 2.020](#), por importe de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Octubre 2020](#).

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha [8 de Noviembre de 2020](#).

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-20100-004395](#), de fecha [31 de Octubre de 2.020](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Octubre 2020](#).

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-20100-004395](#), de fecha [31 de Octubre de 2.020](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63](#) €, IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Octubre 2020](#).

5.- SOBRE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 2 DE LEÓN EN LAS EJECUTORIAS 313/2020 (DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 132/2020).

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 2020 DEL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 2 DE LEÓN EN LAS EJECUTORIAS 313/2020 (DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 132/2020).

Identificación del procedimiento: Ejecutorias 313/2020 (Dil Prev Procedimiento Abreviado 132/2020).

Acusación: Ayuntamiento de Villaquilambre – Ministerio Fiscal.

Acusado: Seguros Lagún – Aro SA, Roberto Rubio Bascones.

DECRETO

En LEON, a veintidós de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En la presente causa EJECUTORIA N°313/20, seguida contra ROBERTO RUBIO BASCONES, por delito de CONDUCCIÓN BAJO INFLUENCIAS BEB.ALCOHÓLICAS/DROGAS, se dictó Sentencia de conformidad, en fecha 02 de octubre de 2020, con la calificación realizada por la acusación, declarándose su firmeza en el mismo acto y remitiéndose lo actuado a este Juzgado para su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 801.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 794 del mismo Texto legal y normas concordantes, habiéndose dictado Sentencia de conformidad, notificada a las partes y declarada su firmeza en el mismo acto por el Juzgado instructor, procede incoar la correspondiente ejecutoria.

SEGUNDO.- El apartado 5 del artículo 990 de la citada Ley Procesal, establece que corresponde al Letrado de la Administración de Justicia impulsar los procesos de ejecución de la sentencia dictándose al efecto las diligencias necesarias, sin perjuicio de la competencia del Tribunal para hacer cumplir la pena, de acuerdo con los citados artículos y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley de 18/2011 de 5 de julio "Reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia", el presente expediente se tramitará de forma electrónica, siempre que las necesidades del Servicio y el funcionamiento del sistema lo permita.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Para la ejecución de la sentencia, practíquense las siguientes diligencias:

Requírase al condenado, ROBERTO RUBIO BASCONES, para que se abstenga del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores, por tiempo de DIEZ MESES, y para que entregue su permiso de conducir al objeto de quedar depositado en este Juzgado de lo Penal durante el cumplimiento de la pena; haciéndole el apercibimiento de que la conducción de un vehículo a motor o de un ciclomotor durante el tiempo de privación de tal derecho antes expuesto será constitutivo de un delito del art. 384 del Código Penal.

Requírase a la Compañía de Seguros LAGUN-ARO, responsable civil directo en las presentes actuaciones, al pago de 890,73 EUROS, en concepto de INDEMNIZACION reconocida a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, a cuyo pago ha sido condenado de forma conjunta y solidaria con el condenado Sr. Rubio Bacones, haciéndole saber que dicha cantidad devengará anualmente el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta el total abono al perjudicado; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo de DIEZ DIAS, se procederá a su exacción por la vía de apremio. El pago deberá efectuarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO SANTANDER con n° 2137/0000/78/0313/20

Requírase al condenado, ROBERTO RUBIO BASCONES al pago de 890,73EUROS, en concepto de INDEMNIZACION reconocida a favor

del Ayuntamiento de Villaquilambre, a cuyo pago ha sido condenado de forma conjunta y solidaria con la Compañía Aseguradora LAGUN-ARO, haciéndole saber que dicha cantidad devengará anualmente el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta el total abono al perjudicado bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo de DIEZ DIAS, se procederá a su exacción por la vía de apremio. El pago deberá efectuarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO SANTANDER con n° 2137/0000/78/0313/20.

Requírase al condenado, ROBERTO RUBIO BASCONES, al pago de 720 EUROS, en concepto de MULTA, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo de DIEZ DIAS, se procederá a su exacción por la vía de apremio y de resultar insolvente se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. El pago deberá efectuarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO SANTANDER con n° 2137/0000/78/0313/20.

Actualícese Nota de Condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia D. ANGEL MARTINEZ CANTON.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En base a ello procede efectuar la siguiente **ACTUACIÓN:**

Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se dé conocimiento del Decreto indicado.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leído el informe jurídico no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO DEL ACUERDO INDICADO.

6.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE 28 DE NOVIEMBRE DEL 2020 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE LEÓN EN LAS EJECUTORIAS 340/2020 (DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 476/2020).

Se da cuenta del informe jurídico sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE 28 DE NOVIEMBRE DEL 2020 EMITIDO POR EL JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO 1 DE LEÓN EN LAS EJECUTORIAS 340/2020 (DILIGENCIAS PREVIAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 476/2020).

Identificación del procedimiento judicial: Ejecutorias 340/2020 (Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 476/2020).

Acusación: Ayuntamiento de Villaquilambre, Ministerio Fiscal.

Acusado: Axa Seguros Generales SA, Julio Crespo Gutierrez.

Delito: Conducción bajo influencias beb alcohólicas/drogas

Se ha recibido comunicado del Decreto de fecha 28 de octubre en los Autos indicados con el siguiente texto:

DECRETO

En LEON, a veintiocho de octubre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En la presente causa EJECUTORIA N° 340/20, seguida contra JULIO CRESPO GUTIERREZ, por delito de CONDUCCIÓN BAJO INFLUENCIAS BEB.ALCOHÓLICAS/DROGAS, se dictó Sentencia de conformidad, en fecha 01 de octubre de 2020, con la calificación realizada por la acusación, declarándose su firmeza en el mismo acto y remitiéndose lo actuado a este Juzgado para su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según lo dispuesto en el artículo 801.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 794 del mismo Texto legal y normas concordantes, habiéndose dictado Sentencia de conformidad, notificada a las partes y declarada su firmeza en el mismo acto por el Juzgado instructor, procede incoar la correspondiente ejecutoria.

SEGUNDO.- El apartado 5 del artículo 990 de la citada Ley Procesal, establece que corresponde al Letrado de la Administración de Justicia impulsar los procesos de ejecución de la sentencia dictándose al efecto las diligencias necesarias, sin perjuicio de la competencia del Tribunal para hacer cumplir la pena, de acuerdo con los citados artículos y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley de 18/2011 de 5 de julio "Reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia", el presente expediente se tramitará de forma electrónica, siempre que las necesidades del Servicio y el funcionamiento del sistema lo permita.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Para la ejecución de la sentencia, practíquense las siguientes diligencias:

Requírase al condenado, JULIO CRESPO GUTIERREZ, para que comparezca, cuando sea citado, ante los Servicios Sociales Penitenciarios de León para el cumplimiento de la pena de 22 Días de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, haciéndole el apercibimiento de que, de no comparecer, incurrirá en delito de desobediencia a la autoridad judicial y caso de incumplimiento total o parcial de los trabajos incurrirá en delito de quebrantamiento de condena del artículo 468 del Código Penal.

Líbrese oficio a los Servicios Sociales Penitenciarios de LEON, acompañando testimonio de sentencia, a fin de que se practiquen las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la pena de 22 DIAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, que se llevarán a efecto bajo la dirección y supervisión del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, expidiéndose en su día la correspondiente certificación del cumplimiento de la pena por el condenado, que se remitirá a este Juzgado de lo Penal.

Requírase al condenado, JULIO CRESPO GUTIERREZ, para que se abstenga del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores, por tiempo de DIEZ MESES, y para que entregue su permiso de conducir al objeto de quedar depositado en este Juzgado de lo Penal durante el cumplimiento de la pena; haciéndole el apercibimiento de que la conducción de un vehículo a motor o de un ciclomotor durante el tiempo de

privación de tal derecho antes expuesto será constitutivo de un delito del art. 384 del Código Penal.

Requírase al condenado, JULIO CRESPO GUTIERREZ, al pago de 275,47 EUROS, en concepto de INDEMNIZACION reconocida a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, a cuyo pago ha sido condenado de forma conjunta y solidaria con la Compañía de Seguros AXA; haciéndole saber que dicha cantidad devengará anualmente el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta el total abono al perjudicado; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo de DIEZ DIAS, se procederá a su exacción por la vía de apremio. El pago deberá efectuarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO SANTANDER con nº 2136/0000/78/0340/20.

Requírase a la Compañía de Seguros AXA, responsable civil directo en las presentes actuaciones, a través de su representación procesal, al pago de 275,47 EUROS, en concepto de INDEMNIZACION reconocida a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, a cuyo pago ha sido condenado de forma conjunta y solidaria con el condenado Sr. Crespo Gutiérrez; haciéndole saber que dicha cantidad devengará anualmente el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta el total abono al perjudicado; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo de DIEZ DIAS, se procederá a su exacción por la vía de apremio. El pago deberá efectuarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO SANTANDER con nº 2136/0000/78/0340/20.

Procédase a remitir Oficio al Ilustre Colegio de PROCURADORES correspondiente, interesando el nombramiento de PROCURADOR en Turno de Oficio para ostentar la representación de JULIO CRESPO GUTIERREZ, que figura implicado en calidad de condenado en el presente procedimiento.

Actualícese Nota de Condena en el Registro Central de Penados y Rebeldes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo manda y firma la Letrado de la Administración de Justicia Dña. LAURA GONZALEZ HERNANDEZ.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Atendiendo a lo anterior procede efectuar la siguiente **ACTUACIÓN**:

Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se dé conocimiento del Decreto indicado.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundad en derecho.

EL ASESOR

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO TOMA CONOCIMIENTO DEL DECRETO INDICADO.

7.- SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 92/2020 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 268/2019 INTERPUESTO POR SEGUROS OCASO.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 92/2020 DE 26 DE OCTUBRE DE 2020 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 268/2019 INTERPUESTO POR SEGUROS OCASO.

Identificación proceso judicial: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 268/2019

Demandante: Seguros Ocaso

Demandado: Representante legal MJ Asesores representante legal MJ asesores, Comunidad de Propietarios Presidente Comunidad Propietarios Presidente, AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA SAU.

Actuación Administrativo recurrida: Desestimación por silencio reclamación responsabilidad patrimonial por importe de 2.620, 84 €.

Se ha registrado por esta Asesoría la notificación de la Sentencia de 26 de octubre de 2020 emitida por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 268/2019 con el siguiente texto:

SENTENCIA N° 92/2020

En León, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.

Visto por María Teresa Cuenca Boy, Magistrada del Juzgado Contencioso Administrativo número dos de León, los autos de Procedimiento Abreviado número **268/2019** en el que han sido partes, como recurrente la entidad SEGUROS OCASO S.A., representada por la Procuradora Doña Lourdes Crespo Toral y bajo la dirección del Letrado Don Eduardo de Celis Gutiérrez, siendo demandados el Ayuntamiento de Villaquilambre, representado y defendido por el Letrado Don Miguel Ángel García Valderrey y la entidad AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, representada por la Procuradora Doña Ana María Álvarez Morales y bajo la dirección del Letrado Don Eduardo López-Sendino.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la Procuradora Sra. Crespo Toral, en nombre y representación de la entidad SEGUROS OCASO S.A., se interpuso demanda de recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente frente al Ayuntamiento y la



desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente frente al Ayuntamiento y la entidad concesionaria del servicio. En dicha demanda, suplica, tras alegar los hechos y fundamentos que estimó de aplicación al caso, que se dicte sentencia por la que estimando la demanda se condene a las demandadas solidariamente a pagar a la actora la cantidad de 2.620,84 € más intereses legales desde la fehaciente reclamación 19 de febrero de 2019, más dos puntos desde sentencia hasta el total pago, Imponiendo solidariamente las costas del Juicio a las demandadas.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el recurso interpuesto, se reclamó el expediente administrativo, señalándose la vista que finalmente se ha celebrado el pasado día 15 de octubre de 2020, en cuyo acto la Administración demandada se opuso a la demanda formulada, aceptando su responsabilidad la concesionaria demandada, aunque discutiendo la cuantía de lo reclamado con arreglo al contenido del informe pericial presentado por esta

TERCERO.- En la tramitación del presente juicio se han seguido las prescripciones legalmente establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se impugna en estos autos, la desestimación por silencio de la reclamación que la parte actora dirigió al Ayuntamiento demandado con apoyo en lo señalado en el artículo 43 LCS y ello al haber hecho frente a las indemnizaciones derivadas del



siniestro ocurrido el día 5 de noviembre de 2018 al producirse una rotura de la tubería de aguas ubicada en la acera de la vía pública, próxima al Edificio asegurado por la actora, produciéndose la inundación de trasteros y daños en los garajes Comunitarios, y enseres que se encontraban en los mismos, cuyo coste de reparación ascendió a 2.620,84 euros.

No se discute en estos autos ni el siniestro señalado ni la causa del mismo, admitiendo todas las partes que el origen de los daños se sitúa en la rotura de una tubería de aguas próxima al edificio asegurado por la actora.

No obstante, la Administración rechaza su responsabilidad al entender que la responsable es la concesionaria del servicio y, a su vez, esta admite esa responsabilidad, aunque discute las cantidades que en concreto deben ser objeto de indemnización o pago.

SEGUNDO.- En primer lugar, conviene precisar que estamos en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, obviamente, el objeto de este recurso es la desestimación por silencio de la reclamación que en su día dirigió la recurrente frente a la Administración demandada (aunque también incluía en dicha reclamación a la concesionaria del servicio).

Pues bien, la normativa aplicable a la responsabilidad patrimonial de las entidades locales se encuentra en primer lugar en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, remitiéndose seguidamente a lo dispuesto en la legislación general sobre responsabilidad administrativa, arts. 32 y siguientes de la Ley 40/2015, que configuran la responsabilidad patrimonial de la Administración, de acuerdo con el art. 106.2 de la Constitución, como directa y objetiva. Ello obliga a la Administración a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia

del funcionamiento normal o anormal de un servicio público, entendido en sentido amplio como señala la jurisprudencia, de forma que comprende toda actividad de la Administración sometida al Derecho administrativo o, como sinónimo de actividad, giro o tráfico, gestión, actividad o quehacer administrativo.

Para que surja la responsabilidad, la lesión indemnizable debe poder ser imputada a la Administración Pública, lo que exige la prueba del vínculo o conexión causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio y el daño antijurídico.

De conformidad con lo señalado en el artículo 217 LEC, es la parte actora la que debe probar las cuestiones de hecho determinantes de la existencia, de la antijuridicidad, del alcance y de la valoración económica de la lesión, así como la relación de causalidad.

A la Administración, según reiterada jurisprudencia, incumbe la prueba de la fuerza mayor y también le corresponde la prueba sobre la incidencia, como causa eficiente, de la acción de terceros, salvo que se trate de hechos notorios, y la acreditación de las circunstancias de hecho que definan el estándar de rendimiento ofrecido por el servicio público para evitar las situaciones de riesgo de lesión patrimonial a los usuarios del servicio.

TERCERO.- Aunque no obra en autos el pliego de condiciones administrativas, lo cierto es que ambas demandadas están conformes con el hecho de que de dichas condiciones deriva la circunstancia de que en este caso la responsabilidad incumbe la concesionaria.

El art. 196 de la Ley 9/2017, establece que: *1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. 2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable*

de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315, o en el contrato de suministro de fabricación. 3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. 4. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

Por lo tanto, es obligación del contratista indemnizar los daños causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. De ello, solo se exceptúa el supuesto en que los daños y perjuicios se hayan ocasionado como, establece el precepto citado, como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o cuando son consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

En este caso, no se aprecia, ni siquiera se refiere a ellos la parte actora, la existencia o concurrencia de los supuestos legales señalados (orden directa o defectos en el proyecto) que puedan dar lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración contratante.

Ahora bien, señala la sentencia del TSJ de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid nº 137/2016, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis, dictada en el recurso de apelación 509/2015, con remisión a las sentencias de esa misma Sala, precisa, en relación con los supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración con la intervención de contratistas que:

a) *La doctrina sobre los criterios de imputación causal del daño y sobre valoración del comportamiento procedimental de la*

Administración ha sido recogida en la reciente STS de 30 de marzo de 2009 dictada en el recurso de casación 10680/04 , y reiterada en las SSTs de 11 de febrero y 14 de octubre de 2013, señalando lo siguiente: "Interpretando aquellos preceptos, así como el artículo 121, apartado 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre), la jurisprudencia [sentencias de 20 de junio de 2006 (casación 1344/02 , FJ 4º); 22 de mayo de 2007 (casación 6510/03, FJ 3 º); y 16 de marzo de 2009 (casación 10236/04 , FJ 5º)] ha proclamado la regla general de responsabilidad del adjudicatario por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución de un contrato de obras, debido a que su intervención rompe el nexo causal, exonerando a la Administración. Ahora bien, por excepción, teniendo en cuenta la titularidad administrativa de la operación y el fin público que trata de satisfacer, responde la Administración contratante cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de sus órdenes o de los vicios del proyecto. En la noción de «órdenes» se ha de integrar el proyecto mismo, si los perjuicios causados son consecuencia de su naturaleza y alcance, y no de su forma de ejecución o de los defectos en su puesta en práctica [véanse las sentencias de 9 de mayo de 1995 (casación 527/93, FJ 5º); 11 de julio de 1995 (casación 303/93, FJ 5 º); y 8 de julio de 2000 (casación 2731/96, FJ 4º)]

b) Hasta aquí la doctrina general sobre determinación de la responsabilidad en supuestos de intervención de contratistas, pero dicha sentencia añade otras relevantes consideraciones sobre la pasividad procedimental de la Administración pues continúa diciendo que "Los indicados preceptos imponen a la Administración una estricta disciplina de procedimiento. Cabe que los perjudicados, conforme les autoriza el apartado 3 del artículo 98 de la Ley 13/1995 (y les autorizaba el último párrafo del artículo 134 del Reglamento General de Contratación), se dirijan al órgano de contratación para que, previa audiencia del contratista, se pronuncie sobre a quién (este último o la Administración misma) le toca responder de los daños, decisión susceptible de las

impugnaciones administrativas y jurisdiccionales que procedan (artículo 107 de la Ley 30/1992 , 106, apartado 1, de la Constitución , 1 y 25 de la Ley 29/1998). Si resuelve que la responsabilidad es del primero, el órgano de contratación dejará expedita la vía para que los perjudicados se dirijan contra él; en otro caso, seguirá el cauce establecido en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo (BOE de 4 de mayo), porque así lo dispone su artículo 1, apartado 3 [véase la sentencia de 22 de mayo de 2007 , ya citada, FJ 3º].

Dado que el apartado 3 del artículo 98 de la Ley 13/1995 configura como una facultad la posibilidad de los terceros perjudicados de dirigirse al órgano de contratación para que se pronuncie sobre el sujeto responsable, cabe también que reclamen directamente a la Administración contratante al amparo de los artículos 106, apartado 2, de la Constitución y 139 de la Ley 30/1992. En esta tesitura, dicha Administración puede optar entre dos alternativas: considerar que concurren los requisitos para declarar la existencia de responsabilidad o estimar que están ausentes y que, por lo tanto, no procede esa declaración; en la primera hipótesis pueden ofrecerse, a su vez, dos salidas posibles; a saber: entender que la responsabilidad corresponde al contratista o que, por darse los supuestos que contempla el apartado 2 del repetido artículo 98, sea ella misma quien tiene que hacer frente a la reparación. En este último caso así lo acordará y en el otro deberá reconducir a los interesados hacia el cauce adecuado, abriéndoles el camino para que hagan efectivo su derecho ante el adjudicatario responsable.

Desde luego, está fuera de lugar que, ante tal eventualidad, se limite a declarar su irresponsabilidad, cerrando a los perjudicados las puertas para actuar contra la empresa obligada a resarcirles. Así se lo impiden, no sólo el espíritu del artículo 98 de la Ley 13/1995, que quiere un previo pronunciamiento administrativo sobre la imputación del daño, cualquiera que sea el modo en que se suscite la cuestión, sino principios básicos de nuestro sistema

administrativo en general, como los de buena fe y confianza legítima (artículo 3, apartado 1, de la Ley 30/1992), y de su procedimiento en particular, que obligan a impulsarlo de oficio y a poner en conocimiento de los interesados los defectos de que adolecieren sus actos a fin de que los subsanen en tiempo oportuno (artículos 71 , 74, apartado 1 , y 76, apartado 2, de la misma Ley).

Estas exigencias resultan aún más intensas cuando, incumpliendo su deber de resolver (artículo 42 de la repetida Ley), la Administración da la callada por respuesta. Tal pasividad, que hurta al ciudadano la contestación a la que tiene derecho, permite interpretar que la Administración ha considerado inexistente la responsabilidad del contratista, al que no ha estimado pertinente oír y sobre cuya conducta ha omitido todo juicio, debiendo entenderse que, al propio tiempo, juzga inexistentes los requisitos exigidos por el legislador para que se haga efectiva la suya propia. En esta tesitura, el ulterior debate jurisdiccional debe centrarse en este último aspecto, sin que sea admisible que ante los tribunales la Administración cambie de estrategia y defienda que el daño, cuya existencia nadie discute, debe imputarse a la empresa adjudicataria del contrato de obras en cuya ejecución se causó, pues iría contra su anterior voluntad, tácitamente expresada".

En un supuesto como el presente, cabe la condena directa a la Administración cuando el perjudicado formula reclamación frente a la Administración y ésta opta por la pasividad incumpliendo la carga legal de declarar la responsabilidad propia o del contratista que cuenta con amparo genérico en el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cierto que la recurrente, en la reclamación que dirige frente al Ayuntamiento incluye como responsable a la concesionaria, calificando la responsabilidad de ambos como solidaria (aunque conviene que dicha responsabilidad no es solidaria). Por lo tanto, también lo es que la recurrente sabía de la existencia de la concesión. No obstante, no es posible obviar, de acuerdo con la jurisprudencia expuesta, que en este caso el Ayuntamiento no ha

seguido el procedimiento establecido y de hecho, no ha dado una respuesta expresa a la reclamación formulada, tal y como resulta del expediente administrativo incorporado a estos autos.

Por ello, no es admisible la postura de la Administración en estos autos en los que se ha limitado a negar su responsabilidad obviando lo hasta ahora señalado en esta resolución.

Como señala la STSJ de Castilla y León de 14 de mayo de 2020, en un supuesto en que la parte recurrente solicitaba la condena solidaria de la Administración y de la concesionaria:

Del planteamiento precedente una vez que se encuentra acreditado que la causa de la caída es el deficiente estado de conservación de la rejilla-sumidero del servicio de aguas, se ha de entender que existe responsabilidad del Ayuntamiento demandado, que deriva directamente para el mismo de su competencias sobre el adecuada conservación de las vías públicas y las funciones policiales sobre sus bienes demaniales, como deriva en términos amplios del artículo 25 de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local, aparte de las inherentes a las potestades de fiscalización del servicio público de alcantarillado que se presta en régimen de gestión indirecta.

Sobre la cuestión de la responsabilidad del contratista ha de entenderse que esta es directa para la entidad titular del servicio sin perjuicio de las posibilidades, hemos de estar también a lo que se recoge en la citada resolución del Consejo Consultivo de Castilla y León, que transcribe la sentencia de esta Sala de 18 de septiembre de 2.012, sentencia núm. 1550/2012, recaída en el recurso 2990/2018,

Y expresa al respecto lo siguiente:

"La conclusión que extrae el Tribunal Superior de Justicia de la doctrina recogida en las Sentencias precitadas del Tribunal Supremo es que existen dos posibilidades a la hora de resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial cuando interviene un concesionario o contratista:

1.- O bien la Administración estima, total o parcialmente, la reclamación administrativa por reconocer la concurrencia de un supuesto de responsabilidad patrimonial a su cargo, sin perjuicio de la posible acción de repetición una vez satisfecha la indemnización.

2.- O bien desestima la reclamación por considerar, como fundamento, que la responsabilidad corresponde al contratista, resolución que, sin reconocer derecho alguno a ser indemnizado, ni fijar cuantía alguna, deja abierta la acción del perjudicado -si está conforme- para reclamar contra el contratista por la vía oportuna.

Añade el Tribunal que "lo que no podrá hacer la Administración es dictar ambos pronunciamientos a la vez".

Concluye por ello el Consejo Consultivo que:

"... ha de ser la Administración quien responda ante la perjudicada, sin perjuicio de la posibilidad de que aquella pueda repetir frente al contratista encargado de prestar el servicio o realizar la obra de que se trate. Además, es importante señalar también que el Ayuntamiento ha tardado más de un año y medio en responder a la interesada sobre su reclamación, para indicarle que es a esa otra entidad a la que debe dirigirse.

Si la Administración no obrara de acuerdo con este criterio, se crearía para el particular una situación gravosa e injustificada de tener que iniciar sendos procedimientos judiciales por los mismos hechos. Uno en la vía civil contra el contratista (con el criterio del vencimiento objetivo en la instancia a efectos de costas ex artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) y uno contenciosoadministrativo (no exento de gastos también) por el deficiente funcionamiento de un servicio público, circunstancia que no ha sido cuestionada por la Administración".

Estos argumentos, que son trasunto de la citada sentencia de este Tribunal Superior, se asumen en el presente caso, por lo que procede declarar la existencia de responsabilidad de la

Administración, sin perjuicio de que esta pueda repercutir en el contratista de entender que existe responsabilidad del mismo.

En consecuencia, se estima que en un supuesto como el presente la Administración sí responde de los daños frente al perjudicado, sin perjuicio, como señala la sentencia citada, de la posibilidad de repetir contra el concesionario ante la responsabilidad en la que este haya incurrido.

CUARTO.- Resta por determinar la cantidad que debe ser objeto de indemnización.

En relación con lo anterior, obran en los autos dos informes periciales que difieren en varias de las partidas reclamadas. Pues bien, tras examinar su contenido y las declaraciones de ambos peritos en esta vista, se estima que la cantidad reclamada debe ser minorada excluyendo de la misma las partidas correspondientes a la tienda de campaña (el propio perito de la parte actora admite la posibilidad de que no resultase dañada por el agua dadas las características del objeto) y, habida cuenta de las manifestaciones de ambos peritos en relación a la partida relativa a los "pellets", tampoco se estima procedente el abono de cantidad alguna relativa a dicho extremo.

De igual forma, ha de excluirse de la cantidad reclamada la relativa a un aspirador y un compresor dado que el propio perito de la parte actora ha reconocido que ignora si antes del siniestro tales elementos funcionaban.

No procede ninguna otra limitación en relación con lo reclamado en estos autos y ello porque, de un lado, aunque hubiera sido deseable que así se consignara en el informe pericial presentado, lo cierto es que el propio perito de la actora ha afirmado en la ~~vista celebrada que sí se ha tenido en cuenta la depreciación de los~~ objetos cuando se ha considerado procedente y, de hecho, en su informe recoge en muchos de los casos la antigüedad de los objetos

valorados lo que solo tiene sentido si se toma en consideración dicha antigüedad a la hora de realizar una adecuada valoración.

De otro, no cabe considerar, con las salvedades expuestas en este mismo Fundamento, la valoración y objeciones de la parte demandada, en primer lugar, porque no ha valorado gran parte de los objetos dañados teniéndolos a la vista y, en segundo lugar, porque el perito que sí los examinó y que, como indicó, tuvo a la vista facturas de muchos de ellos, ha rechazado las alegaciones de la parte demandada relativas a los supuestos cuestionados (maletas o colchones), y sin que, frente al contenido del informe de la actora, ratificado en estos autos, se haya rebatido el mismo de forma adecuada por lo que se refiere a partidas relativas a los siguientes objetos: sombrilla, saco de dormir y funda para bicicleta. Objetos que sí examinó el perito de la parte actora constatando su estado.

A todo ello cabe añadir que el simple hecho de que los objetos estuvieran depositados en un trastero no significa sin más, como parece pretender la codemandada, que tales objetos sean inservibles.

A la cantidad que resulta de su minoración al detraer las partidas aquí señaladas (salvo error, 2.276,07 euros) deben añadirse los intereses reclamados devengados desde la fecha de la reclamación.

QUINTO.- No se efectúa pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas (art. 139 LJCA).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad SEGUROS OCASO S.A., representada por la Procuradora Doña Lourdes Crespo Toral contra la desestimación por silencio de la

reclamación de responsabilidad formulada por la actora en fecha 19 de febrero de 2019, anulando el acto recurrido y reconociendo a la entidad demandada el derecho a ser indemnizada por la Administración en la cantidad de 2.276,07 euros, más los intereses legales devengados desde la reclamación, sin perjuicio de la posibilidad del Ayuntamiento de repetir contra el concesionario ante la responsabilidad en la que este haya incurrido. Todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.

Contra esta Sentencia no cabe interponer recurso alguno, por lo que es firme.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Atendiendo al fallo judicial procede efectuar la siguiente actuación:

Primero.- Por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se de conocimiento de la Sentencia de 26 de octubre de 2020 con el número 92/2020 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 268/2019, anulando el acto recurrido reconociendo la entidad demandada el derecho a ser indemnizada por la Administración en la cantidad de 2.276, 07 € más los intereses legales devengados desde la reclamación, sin perjuicio de la posibilidad del Ayuntamiento de repetir contra el concesionario ante la responsabilidad en la que este haya incurrido, sin hacer pronunciamiento costas.

Segundo.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se anule el acto recurrido y se reconozca a la entidad SEGUROS OCASO el derecho a ser indemnizado por esta Administración en la cantidad de 2.276, 07 € más los intereses legales devengados.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 2.391,52 € (2.276, 07 € + 115, 46 € de intereses calculados a fecha 28/10/2020) a favor del demandante SEGUROS OCASO A

Cuarto.- Ordenar a los servicios de contratación que procedan a repetir la indemnización a la entidad concesionaria y, en caso, de impago se remitan las actuaciones a la Asesoría Jurídica para el ejercicio de la acción de repetición correspondiente.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

EL ASESOR JURÍDICO

FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se de conocimiento de la Sentencia de 26 de octubre de 2020 con el número 92/2020 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 268/2019, anulando el acto recurrido reconociendo la entidad demandada el derecho a ser indemnizada por la Administración en la cantidad de 2.276, 07 € más los intereses legales devengados desde la reclamación, sin perjuicio de la posibilidad del Ayuntamiento de repetir contra el concesionario ante la responsabilidad en la que este haya incurrido, sin hacer pronunciamiento costas.

SEGUNDO: Que por parte de la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo por el que se anule el acto recurrido y se reconozca a la entidad SEGUROS OCASO el derecho a ser indemnizado por esta Administración en la cantidad de 2.276, 07 € más los intereses legales devengados.

TERCERO: Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de 2.391,52 € (2.276, 07 € + 115, 46 € de intereses calculados a fecha 28/10/2020) a favor del demandante SEGUROS OCASO A

CUARTO: Ordenar a los servicios de contratación que procedan a repetir la indemnización a la entidad concesionaria y, en caso, de impago se remitan las actuaciones a la Asesoría Jurídica para el ejercicio de la acción de repetición correspondiente.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2020, CON LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U PARA EL TRANSPORTE ENTRE LA LOCALIDAD DE LEÓN Y EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (VACL-115).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL AÑO 2020, CON LA EMPRESA TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U PARA EL TRANSPORTE ENTRE LA LOCALIDAD DE LEÓN Y EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE (VACL-115).

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Vistos los distintos convenio/ programa que el Ayuntamiento ha tenido suscritos en materia de transporte la mercantil INICIATIVAS CONCESIONALES S.L.U., actualmente denominada "TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con CIF B84158922, y que el Pleno Municipal de fecha 6 de junio de 2013, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acordó la determinación de la estructura de costes del servicio de transporte urbano para aplicar a partir del 1 de enero de 2013.

Visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha concedido subvenciones, en años anteriores a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, SL en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades, que se han regulado mediante convenio, y que a fecha actual están caducados.

Visto que en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre para 2020, se contempla la partida 02.441.20.472.00 "Subvención transporte urbano de viajeros" y que en la Base

de Ejecución 90 que regula las "Subvenciones nominativas para el ejercicio 2020" se recoge una subvención en favor de AUTOCARES CASTILLA Y LEÓN, y de REYERO.

Visto que el importe de la subvención se eleva a la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste del servicio (que será el fijado en la estructura de costes negociado por el órgano autonómico, y dentro de los parámetros establecidos en los acuerdos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León y su ALFOZ) y los ingresos que perciba el concesionario del transporte por los usuarios (bien en billetes, bonobuses, tarjeta combinada, o cualquier otra modalidad de pago del viajero) , siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, estas aportaciones serán tenidas en cuenta como ingresos por el concesionario a los efectos del cálculo de la subvención, estableciendo que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Visto que se ha iniciado un ajuste presupuestario de las subvenciones a otorgar a los concesionarios de las concesiones del transporte metropolitano VACL-115 y VACL-109 que recaen sobre Transportes Adaptados Regionales (TAR de ahora en adelante) y Reyero respectivamente.

A la vista del trámite de audiencia remitido a ambos operadores y al Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León, por parte del operador TAR se pone de manifiesto que si bien ciertamente no se ha llevado a cabo el servicio tal cual está previsto en la memoria del servicio establecida por causas debidas a las imposiciones impuestas por la Junta de Castilla y León derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Como consecuencia de estas limitaciones y restricciones al transporte para evitar la transmisión de la pandemia, la Junta de Castilla y León redujo el transporte metropolitano al 25%. Los periodos reducidos del año 2020 son los siguientes:

- Periodo 01 16-mar.31-mar.
- Periodo 02 1-abr. 30-abr.
- Periodo 03 1-may. 31-may.
- Periodo 04 1-jun. 21-jun.

Visto que con fecha 20 de junio de 2.020 el técnico municipal emite informe, en el que se indica lo siguiente:

Siguiendo la casuística promovida por la industrial concesionaria TAR, se propone un cálculo preciso del coste del servicio y de la cuota de liquidación para el año 2020, basada esta última en promedios del año 2019 y teniendo en cuenta un coste de servicio y cuota de subvención en los periodos reducidos del 25%, llamándose a este el escenario 2 y cuyos cálculos se detallan en el anejo 2 de este informe. Implica este escenario introducir una cuota de subvención al servicio reducida un 75% sobre la cuota prevista en los días en periodo reducido.

En el escenario 2 se tendrían los siguientes costes de servicio y de subvención previstos para el año 2020:

Concesión VACL-115

- *Coste servicio 2020 465.272,01 €*

- *Cuota subvención 2020 219.012,97 €.*

Entiende el técnico que suscribe que en este escenario 2 el Ayuntamiento de Villaquilambre se podría beneficiar de posibles ayudas en forma de aportación de la Junta de Castilla y León en compensación por ejemplo de pérdida de billetes respecto de otros años anteriores, habida cuenta que estas aportaciones forman parte de la liquidación final que se hace anualmente del servicio y que en el año 2019 ascendieron a la cantidad de 78.058,07 € y que con el escenario 1, no se podrían reclamar al no participar el Ayuntamiento de dicho servicio en los periodos reducidos.

Dicha aportación se corresponde con la diferencia entre el precio medio de billetes modificado y el precio de 1,30 € del billete ordinario.

En todo caso se debe tener en cuenta para el año que viene que a la vista de una bajada importante de viajeros en el año 2020, la liquidación final sufrirá un incremento notable respecto de otros años, por lo que limitar las cuotas este año trasladará el problema presupuestario de la subvención al año 2021, por lo que en todo caso se debería valorar solicitar a la Junta de Castilla y León, como administración competente en la materia, posibles compensaciones en la subvención por la más que probable pérdida de viajeros.

visto que el coste anual del servicio de transporte interurbano con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES SL, de acuerdo con los informes técnicos es de 465.272,01 €/año, y a efectos de establecer una posible liquidación de subvenciones con cuota fija y una liquidación de ajuste a final de año, se estiman las liquidaciones promedios mensuales (219.012,97 €/año) para las líneas gestionadas por Transportes Adaptados Regionales, SLU (CONCESIÓN VACL-115), divididas de la siguiente forma:

VACL-115	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	0	9	31	31	30	31	30	31	268
Días reducidos COVID-19	0	0	16	30	31	21	0	0	0	0	0	0	98
Coste servicio 2020	49.310,88	46.129,53	30.222,79	11.930,05	12.327,72	22.667,10	49.310,88	49.310,88	47.720,21	49.310,88	47.720,21	49.310,88	465.272,01
Cuota subvención 2020	23.211,63	21.714,11	14.226,48	5.615,72	5.802,91	10.669,86	23.211,63	23.211,63	22.462,87	23.211,63	22.462,87	23.211,63	219.012,97

En todo caso se debe tener en cuenta para el año que viene que a la vista de una bajada importante de viajeros en el año 2020, la liquidación final sufrirá un incremento notable respecto de otros años, por lo que limitar las cuotas este año trasladará el problema presupuestario de la subvención al año 2021, por lo que en todo caso se debería valorar solicitar a la Junta de Castilla y León, como administración competente en la materia, posibles compensaciones en la subvención por la más que probable pérdida de viajeros.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la concesión directa, establece:

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras

La vigencia temporal del Presupuesto de las Entidades Locales impone una limitación temporal ineludible a las subvenciones otorgadas de forma directa. Así se recoge en el "informe circularizado de la IGAE de 24 de mayo de 2007" cuya conclusión segunda es del siguiente tenor literal:

"El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aún no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 LGS. En caso contrario, toda la subvención se debería someter a los principios de publicidad y concurrencia habida cuenta que, como se ha señalado el acto de concesión es único.

Visto lo anterior, el convenio debe ser firmado anualmente sin prórrogas, dado que estamos ante una subvención directa y nominativa.

Resultando que consta en el expediente Informe del Negociado de Contratación, de fecha 15 de octubre de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGUARDIA, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAGUARDIA Y LEÓN PARA EL AÑO 2020**, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de

Villaquilambre y la empresa TRANSPORTE ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, para el año 2020, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS (VACL-115), CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020.

En Villaquilambre, a.....

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

De otra parte, D. OSCAR BARREDO BLANCO, mayor de edad, con DNI 15.247.550-E, en calidad de apoderado de la compañía mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con C.I.F. B84158922, concesionaria del servicio de transporte interurbano de viajeros, identificada con el número VACL-115.

Y ante mí D. Miguel E. Hidalgo García, secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha concedido subvenciones a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades, por lo que firmaron un convenio en fecha 02 de octubre de 2.019, con fecha fin de efecto el día 31 de diciembre de 2019, siendo liquidado el mismo mediante acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 05 de junio de 2.020.

Que el servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León es el establecido en los trabajos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León, con las modificaciones habidas en dicho proyecto.

Que el coste anual del servicio de transporte interurbano con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES SL, de acuerdo con los informes técnicos es de 465.272,01 €/año, y a efectos de establecer una posible liquidación de subvenciones con cuota fija y una liquidación de ajuste a final de año, se estiman las siguientes liquidaciones promedios mensuales (219.012,97 €/año) para las líneas gestionadas por Transportes Adaptados Regionales, SLU (CONCESIÓN VACL-115):

VACL-115	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	0	9	31	31	30	31	30	31	268
Días reducidos COVID-19	0	0	16	30	31	21	0	0	0	0	0	0	98
Coste servicio 2020	49.310,88	46.129,53	30.222,79	11.930,05	12.327,72	22.667,10	49.310,88	49.310,88	47.720,21	49.310,88	47.720,21	49.310,88	465.272,01
Cuota subvención 2020	23.211,63	21.714,11	14.226,48	5.615,72	5.802,91	10.669,86	23.211,63	23.211,63	22.462,87	23.211,63	22.462,87	23.211,63	219.012,97

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se aprobó este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención por importe de la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos recaudados por el concesionario por los usuarios del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para la financiación del servicio interurbano de viajeros entre el Municipio de Villaquilambre y el de León (VACL-115).

El servicio de transporte interurbano de viajeros deberá prestarse conforme a las características técnicas que obran anexas al convenio firmado el día 22 de marzo de 2013.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste del servicio (que será el fijado en la estructura de costes negociado por el órgano autonómico, y dentro de los parámetros establecidos en los acuerdos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León y su ALFOZ) y los ingresos que perciba el concesionario del transporte por los usuarios (bien en billetes, bonobuses, tarjeta combinada, o cualquier otra modalidad de pago del viajero), siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, estas aportaciones serán tenidas en cuenta como ingresos por el concesionario a los efectos del cálculo de la subvención, estableciendo que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- PLAZO.

Se establece como plazo de la subvención el 31 diciembre de 2020, momento que finalizará el presente convenio, sin perjuicio de las negociaciones para aprobar o formalizar un nuevo convenio de subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

f) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (219.012,97 €/año):

VACL-115	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	0	9	31	31	30	31	30	31	268
Días reducidos COVID-19	0	0	16	30	31	21	0	0	0	0	0	0	98
Coste servicio 2020	49.310,88	46.129,53	30.222,79	11.930,05	12.327,72	22.667,10	49.310,88	49.310,88	47.720,21	49.310,88	47.720,21	49.310,88	465.272,01
Cuota subvención 2020	23.211,63	21.714,11	14.226,48	5.615,72	5.802,91	10.669,86	23.211,63	23.211,63	22.462,87	23.211,63	22.462,87	23.211,63	219.012,97

Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2021.

En el primer trimestre del año 2021 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2020, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de la delegación en la Concejalía del área correspondiente.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

A su vez, se establece como plazo de finalización de la subvención el cese o extinción por el concesionario de su concesión de servicios de transporte interurbano de viajeros.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local Reguladora de Subvenciones Públicas y de Procedimiento Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio tendrá validez durante el año 2020.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

LA EMPRESA,

EL SECRETARIO,

El Concejal de Urbanismo, Transporte, patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,

Fdo.: D. Javier María Fernández García. >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se pone de manifiesto que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo exigido en el art 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

Se da cuenta de lo señalado por la Intervención en su informe en que se pone de manifiesto que el Ayto de Villaquilambre no tiene capacidad para financiar 613.390,61 € en el presupuesto de 2021.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS, (VACL-115) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020**, que regulará los derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa TRANSPORTE ADAPTADOS REGIONALES, S.L.U, para el año 2020, autorizando al Alcalde a la firma del mismo.

SEGUNDO: Ordenar a los servicios administrativos que procedan a notificar este acuerdo a la empresa concesionaria del transporte afectada del presente acuerdo, con el ofrecimiento

de los recursos que en derecho hubiere lugar, señalando mediante oficio el día y hora para la firma del convenio.

TERCERO: Ordenar a los servicios administrativos que procedan a oficiar el presente acuerdo al órgano correspondiente de la Junta de Castilla y León.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, A FAVOR DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS (VACL-115), CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAQUILAMBRE Y LEÓN PARA EL AÑO 2020.

En Villaquilambre, a.....

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre.

De otra parte, D. OSCAR BARREDO BLANCO, mayor de edad, con DNI 15.247.550-E, en calidad de apoderado de la compañía mercantil TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., con C.I.F. B84158922, concesionaria del servicio de transporte interurbano de viajeros, identificada con el número VACL-115.

Y ante mí D. Miguel E. Hidalgo García, secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre ha concedido subvenciones a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., en aras a mejorar el servicio de transporte interurbano de viajeros entre municipio de Villaquilambre y León, con el objeto de facilitar a los vecinos del municipio de Villaquilambre un servicio adecuado a sus necesidades, por lo que firmaron un convenio en fecha 02 de octubre de 2.019, con fecha fin de efecto el día 31 de diciembre de 2019, siendo liquidado el mismo mediante acuerdo de Junta de gobierno Local de fecha 05 de junio de 2.020.

Que el servicio de transporte interurbano de viajeros entre el municipio de Villaquilambre y León es el establecido en los trabajos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León, con las modificaciones habidas en dicho proyecto.

Que el coste anual del servicio de transporte interurbano con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES SL, de acuerdo con los informes técnicos es de 465.272,01 €/año, y a efectos de establecer una posible liquidación de subvenciones con cuota fija y una liquidación de ajuste a final de año, se estiman las siguientes liquidaciones promedios mensuales (219.012,97 €/año) para las líneas gestionadas por Transportes Adaptados Regionales, SLU (CONCESIÓN VACL-115):

VACL-115	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	0	9	31	31	30	31	30	31	268
Días reducidos COVID-19	0	0	16	30	31	21	0	0	0	0	0	0	98
Coste servicio 2020	49.310,88	46.129,53	30.222,79	11.930,05	12.327,72	22.667,10	49.310,88	49.310,88	47.720,21	49.310,88	47.720,21	49.310,88	465.272,01
Cuota subvención 2020	23.211,63	21.714,11	14.226,48	5.615,72	5.802,91	10.669,86	23.211,63	23.211,63	22.462,87	23.211,63	22.462,87	23.211,63	219.012,97

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha se aprobó este Convenio, autorizando a la Alcaldía para su firma, disponiendo la concesión directa de una subvención por importe de la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos recaudados por el concesionario por los usuarios del mismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto Acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración y regirse por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Villaquilambre a favor de TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES, S.L., para la financiación del servicio interurbano de viajeros entre el Municipio de Villaquilambre y el de León (VACL-115).

El servicio de transporte interurbano de viajeros deberá prestarse conforme a las características técnicas que obran anexas al convenio firmado el día 22 de marzo de 2013.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención se eleva a la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste del servicio (que será el fijado en la estructura de costes negociado por el órgano autonómico, y dentro de los parámetros establecidos en los acuerdos de la ponencia técnica de transporte del área metropolitana de León y su ALFOZ) y los ingresos que perciba el concesionario del transporte por los usuarios (bien en billetes, bonobuses, tarjeta combinada, o cualquier otra modalidad de pago del viajero), siendo compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos y privados, si bien, estas aportaciones serán tenidas en cuenta como ingresos por el concesionario a los efectos del cálculo de la subvención, estableciendo que en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- PLAZO.

Se establece como plazo de la subvención el 31 diciembre de 2020, momento que finalizará el presente convenio, sin perjuicio de las negociaciones para aprobar o formalizar un nuevo convenio de subvención.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada y acreditarlo conforme a lo establecido en este convenio.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

f) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mensualmente, excluyendo la mensualidad de diciembre de 2020, estimando las siguientes liquidaciones promedios mensuales (219.012,97 €/año):

VACL-115	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	TOTAL AÑO
Días totales	31	29	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	366
Días 100%	31	29	15	0	0	9	31	31	30	31	30	31	268
Días reducidos COVID-19	0	0	16	30	31	21	0	0	0	0	0	0	98
Coste servicio 2020	49.310,88	46.129,53	30.222,79	11.930,05	12.327,72	22.667,10	49.310,88	49.310,88	47.720,21	49.310,88	47.720,21	49.310,88	465.272,01
Cuota subvención 2020	23.211,63	21.714,11	14.226,48	5.615,72	5.802,91	10.669,86	23.211,63	23.211,63	22.462,87	23.211,63	22.462,87	23.211,63	219.012,97

Estas liquidaciones se realizarán a cuenta de la liquidación de cierre del ejercicio, que se realizará en el primer trimestre del año 2021.

En el primer trimestre del año 2021 se procederá a realizar el ajuste correspondiente con los datos reales, liquidando el convenio con la mensualidad de diciembre de 2020, debiendo presentar el concesionario, la cuenta justificativa de los ingresos y gastos, en la forma que se indique por los servicios técnicos de transporte del Ayuntamiento de Villaquilambre (cuyo modelo será el utilizado de forma habitual, sin perjuicio de su variación por los servicios técnicos municipales)

SEXTA.- ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio de la delegación en la Concejalía del área correspondiente.

Todo trámite relacionado con esta subvención se efectuará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

A su vez, se establece como plazo de finalización de la subvención el cese o extinción por el concesionario de su concesión de servicios de transporte interurbano de viajeros.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto de legislación de Régimen Local Reguladora de Subvenciones Públicas y de Procedimiento Administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio tendrá validez durante el año 2020.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

LA EMPRESA,

EL SECRETARIO,

9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE VARIOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE VARIOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro e implantación de los siguientes módulos, para la actualización de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes plataformas de la Administración General del Estado:

- DIR3
- Notifica
- Apodera
- Habilita
- SIA
- Plataforma de Intermediación de Datos
- Cl@ve
- SIR

Actualización técnica y funcional de la actual sede electrónica e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales Suministro e implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado, con expediente electrónico integrado en la plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Implantación del módulo de Control interno e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Implantación del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición, ya que la normativa que a lo largo de los últimos años ha ido incorporando las transformaciones tecnológicas y sociales ha intentado mantener el difícil equilibrio de las garantías y derechos de los administrados y la eficaz actuación administrativa por medios electrónicos, por todo ello, se pretende la implantación de nuevos programas y la actuación de los actuales, para la adecuación y actualización administración electrónica en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando lo dispuesto tanto en la memoria técnica como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), obrantes en el expediente, y considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de

junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro e implantación de varios programas informáticos para la actualización de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **89.244,00 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del e implantación de varios programas informáticos para la actualización de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE VARIOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto del presente contrato es el suministro e implantación de los siguientes módulos, para la actualización de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre:

Integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes plataformas de la Administración General del Estado:

- DIR3*
- Notifica*
- Apodera*
- Habilita*
- SIA*
- Plataforma de Intermediación de Datos*
- Cl@ve*
- SIR*

Actualización técnica y funcional de la actual sede electrónica e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales

Suministro e implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado, con expediente electrónico integrado en la plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Implantación del módulo de Control interno e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Implantación del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT .

Según lo dispuesto tanto en la memoria técnica como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), obrantes en el expediente, y considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 72268000-1 *Servicios de suministro de software.*

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera necesaria dicha adquisición, ya que la normativa que a lo largo de los últimos años ha ido incorporando las transformaciones tecnológicas y sociales ha intentado mantener el difícil equilibrio de las garantías y derechos de los administrados y la eficaz actuación administrativa por medios electrónicos, por todo ello, se pretende la implantación de nuevos programas y la actuación de los actuales, para la adecuación y actualización administración electrónica en el Ayuntamiento de Villaquilambre.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014*

sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).

- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a la cantidad de **89.244,00 €, IVA Incluido**.

Su valor estimado es de 73.755,37 €, siendo el presupuesto desglosado el siguiente:

Desglose importes	Implantación	Licencia	Mantenimiento	Total IVA Incluido	IVA	Total sin IVA
<i>Integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes plataformas de la Administración General del Estado</i>	23.994,00 €		2.420,00 €	26.414,00 €	4.584,25 €	21.829,75 €
<i>Actualización técnica y funcional de la actual sede electrónica e integración plataforma administración</i>	13.431,00 €			13.431,00 €	2.331,00 €	11.100,00 €

<i>electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.</i>						
<i>Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales</i>	9.571,00 €			9.571,00 €	1.661,08 €	7.909,92 €
<i>Suministro e implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado, con expediente electrónico integrado en la plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.</i>	13.909,00 €	11.507,00 €		25.416,00 €	4.411,04 €	21.004,96 €
<i>Implantación del módulo de Control interno e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre</i>	4.017,00 €		3.630,00 €	7.647,00 €	1.327,17 €	6.319,83 €
<i>Implantación del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT</i>	5.312,00 €		1.453,00 €	6.765,00 €	1.174,09 €	5.590,91 €
				89.244,00 €	15.488,63 €	73.755,37 €

Esta estimación se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, según indica el artículo 101.7 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

Las obras son financiadas con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León dentro del Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2020.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **1 año** desde la total implantación de los módulos.*

El plazo para la implantación es de 8 meses desde la formalización del contrato.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- g) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*

- i) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- e) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- f) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detalladas mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los materiales a suministrar deberán contar con los siguientes certificados, que se especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- *Certificado ISO 14001*
- *Certificado ISO 9001*
- *Certificado ISO 27001*
- *Certificado de cumplimiento de la RGPD*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que, según lo indicado en el PPT, las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: *No se exige garantía provisional.*

Garantía Definitiva: *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya*

presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES66 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE VARIOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**.*

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil

de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación

incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. *Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:*

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la*

suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato (Cláusula 15 PPT).

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.

Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles, o funcionario en quien delegue.

- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del

presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- 1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia

en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de

contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación

técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

El adjudicatario deberá entregar a la entidad copias de toda la documentación utilizada a lo largo del proyecto.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar la versión final de todos los documentos y datos relativos al mismo.

Toda la documentación que se derive de los trabajos a realizar y de los productos o servicios que se instalen y configuren, se entregará en español y en formato electrónico.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

El pago del precio de este suministro se efectuará según los siguientes hitos:

- A la integración con las plataformas de la AGE: 20%*
- A la implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado: 20%*
- Al despliegue de Firmadoc 19.1 web: 20%*
- A la implantación de la sede electrónica: 20%*
- A la implantación de Control interno: 20%*

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas

en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales

suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año desde la recepción del suministro.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores

deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro e implantación de varios programas informáticos".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE VARIOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Base Imponible: €

I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

Precios unitarios:

Desglose importes	Implantación	Licencia	Mantenimiento	Total	TOTAL IVA INCLUIDO
<i>Integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes plataformas de la Administración General del Estado</i>					
<i>Actualización técnica y funcional de la actual sede electrónica e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.</i>					
<i>Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales</i>					
<i>Suministro e implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado, con expediente electrónico integrado en la plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.</i>					
<i>Implantación del módulo de Control interno e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre</i>					
<i>Implantación del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT</i>					

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARA LA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1. Índice

<u>1.</u>	<u>Índice</u>	125
<u>2.</u>	<u>Objeto del contrato.</u>	127
<u>2.1.</u>	<u>Introducción.</u> 127
<u>2.2.</u>	<u>Objeto.</u> 127
<u>2.3.</u>	<u>Presupuesto de Licitación</u> 128
<u>2.4.</u>	<u>Hitos de Facturación.</u> 128
<u>3.</u>	<u>Entorno tecnológico</u>	129
<u>4.</u>	<u>Integración plataformas de la Administración General del Estado</u>	129
<u>5.</u>	<u>Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales.</u>	

6.	<u>Sede electrónica</u>	129	
6.1.1	<u>Características técnicas</u> : 129		
6.1.2	<u>Características Generales</u> 130		
6.1.3	<u>Características específicas de la aplicación.</u> 131		
6.1.4	<u>Identificación y Acceso a la Sede electrónica</u> 134		
6.1.5	<u>Accesibilidad</u> 134		
6.1.6	<u>Requisitos de Administración de la Sede</u> 134		
6.1.7	<u>Registro Telemático</u> 136		
6.1.8	<u>Módulo de gestión de representaciones</u> 137		
7.	<u>Gestión de nóminas</u>	138	
7.1.		<u>Estructura del Módulo de Gestión de Nómina</u> 142
7.2.		<u>Módulo de Organización.</u> 142
7.3.		<u>Tipos de Puestos y Puestos de Trabajo.</u> 142
7.4.		<u>Estructura Retributiva.</u> 142
7.5.		<u>Cálculo de Nóminas.</u> 142
7.6.		<u>Incidencias de Nóminas.</u> 142
7.7.		<u>Situaciones Administrativas.</u> 142
7.8.		<u>Cálculo de Seguros Sociales</u> 142
7.9.		<u>Tratamiento del I.R.P.F.</u> 142
7.10.		<u>Domiciliación Bancaria.</u> 142
7.11.		<u>Cola de Ejecución de Cálculos.</u> 142
7.12.		<u>Módulo de Avisos y Comunicaciones.</u> 142
7.13.		<u>Módulo de Contratación y Enlace con Contrat@.</u> 142
7.14.		<u>Proyecto Delt@.</u> 142
7.15.		<u>Cálculo Presupuestos de Personal y Seguimiento Presupuestario.</u> 142
7.16.		<u>Integración con el sistema contable</u> 142
7.17.		<u>Expediente electrónico</u> 150
7.18.		<u>Portal del empleado</u> 151
8.	<u>Control interno</u>	152	
9.	<u>Implantación del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT</u>	155	
10.	<u>Servicios incluidos</u>	155	
10.1.		<u>Instalación/actualización</u> 155
10.2.		<u>Parametrización</u> 155
10.3.		<u>Formación</u> 155
10.4.		<u>Puesta en Marcha</u> 155
10.5.		<u>Mantenimiento y Asistencia en Soporte</u> 155
11.	<u>Ejecución del proyecto</u>	157	
11.1.		<u>Equipo de Trabajo de la empresa adjudicataria</u> iEr 157
11.2.		<u>Organización del Proyecto.</u> 157
11.2.1	<u>Comité de Dirección</u> 158		
11.2.2	<u>Dirección de Proyecto</u> 158		
12.	<u>Plazo y lugar de entrega.</u>	158	
13.	<u>Documentación a entregar.</u>	158	
14.	<u>Estructura normalizada y contenido de las ofertas.</u>	iError! Marcador no definido.	
15.	<u>Condiciones en la ejecución.</u>	159	
15.1.		<u>Confidencialidad de la Información y Seguridad.</u> 159
15.2.		<u>Transferencia Tecnológica.</u> 159
15.3.		<u>Aceptación Final.</u> 159
15.4.		<u>Certificaciones</u> 159
15.5.		<u>Otros.</u> 159
16.	<u>Criterios de valoración de las ofertas presentadas.</u>	159	
16.1.		<u>Valoración por criterios objetivos (100 puntos)</u> 159

2. Objeto del contrato.

2.1. Introducción.

La normativa que a lo largo de los últimos años ha ido incorporando las transformaciones tecnológicas y sociales ha intentado mantener el difícil equilibrio de las garantías y derechos de los administrados y la eficaz actuación administrativa por medios electrónicos.

La [L 39/2015] incluye disposiciones para profundizar en la implantación de la tramitación electrónica de los procedimientos. Las nuevas obligaciones fomentan la relación electrónica entre los interesados y la Administración, especificando que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Esta obligación se desarrolla a lo largo de la ley, estableciendo derechos y obligaciones concretos, de los que resaltamos, de forma no exhaustiva, los siguientes:

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Contemplándose dos situaciones:

- Persona física. Para las personas físicas la ley mantiene el derecho a elegir la forma de relación, ya sea por la vía telemática o por los medios convencionales.*
- Otros colectivos. Para algunos colectivos, la ley establece la obligatoriedad de que se relacionen con la Administración por la vía electrónica. Estos colectivos corresponden a las personas jurídicas; las entidades sin personalidad jurídica, profesionales que requieran de colegiación obligatoria; representantes de interesado obligados a relacionarse electrónicamente y empleados de las Administraciones Públicas para los trámites realizados como empleados públicos. (Artículo 14 [L 39/2015])*

Derechos del ciudadano

- Derecho a comunicarse a través de un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración (art 13 [L 39/2015])*
- Derecho a no aportar documentos que ya obren en las AAPP (art 28 [L 39/2015])*
- Derecho a conocer el estado de tramitación de sus expedientes y a obtener copias de los documentos (art 53 [L 39/2015])*
- Derecho a conocer los códigos de identificación de las unidades tramitadoras del procedimiento (art 66.1b [L 39/2015])*
- Sistemas de Identificación y firma de los interesados en el procedimiento (arts. 9-11 [L 39/2015])*
- Regulación de la representación del interesado y los registros electrónicos de apoderamientos (Artículos 5 y 6 [L 39/2015])*

2.2. Objeto.

De acuerdo con lo expuesto, el presente contrato tiene por objeto la implantación de los siguientes servicios

Integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes plataformas de la Administración General del Estado:

- DIR3*
- Notifica*
- Apodera*

- *Habilita*
- *SIA*
- *Plataforma de Intermediación de Datos*
- *Cl@ve*
- *SIR*

Actualización técnica y funcional de la actual sede electrónica e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales Suministro e implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado, con expediente electrónico integrado en la plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Implantación del módulo de Control interno e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Implantación del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT .

Las características de las aplicaciones informáticas y demás servicios adicionales requeridos en el pliego tienen carácter de mínimos y son de obligado cumplimiento.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.3. Presupuesto de Licitación

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado según indica el artículo 101.7 de la ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio de suministro e implantación del presente contrato será de 73.755,37 €, al que habrá que añadir 15.488,63 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 89.244,00 € IVA incluido.

El desglose de los importes en el anexo I

2.4. Hitos de Facturación.

El pago del precio de este suministro se efectuará según los siguientes hitos:

- *A la integración con las plataformas de la AGE: 20%*
- *A la implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado: 20%*
- *Al despliegue de Firmadoc 19.1 web: 20%*
- *A la implantación de la sede electrónica: 20%*
- *A la implantación de Control interno: 20%*

3. Entorno tecnológico

El actual entorno tecnológico del Ayuntamiento de Villaquilambre es el siguiente:

- *Gestor de expedientes, documental y firma electrónica Firmadoc BPM, de la empresa Aytos Berger-Levrault*
- *Sede electrónica, de la empresa de la empresa Aytos Berger-Levrault*
- *Gestión tributaria y recaudación Wingt, de la empresa Aytos Berger-Levrault*
- *Registro de entradas y salidas ACCEDE, de la empresa Aytos Berger-Levrault*
- *Gestión contable Sicalwin, de la empresa Aytos Berger-Levrault*

4. Integración plataformas de la Administración General del Estado

Integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes plataformas de la Administración General del Estado:

- DIR3*
- Notifica*
- Apodera*
- Habilita*
- SIA*
- Plataforma de Intermediación de Datos*
- Cl@ve*
- SIR*

5. Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales.

Se procederá a la actualización de Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales.

6. Sede electrónica

6.1.1 Características técnicas:

La plataforma ha de cumplir con los siguientes requisitos

Ha de estar diseñada y desarrollada en un modelo multicapa: diseño basado en el estándar J2EE; capa de presentación (JSP), lógica de negocio (JAVA y Struts), datos (soportando ORACLE o SQL Server) y conectividad con otros sistemas de información (Servicios WEB).

Cumplimiento del nivel 1 de accesibilidad marcado por las Pautas de Accesibilidad del W3C (WCAG) para todas las páginas generadas por la aplicación web del Portal

Cumplimiento del nivel 2 de accesibilidad de las páginas relativas al registro telemático, tramitación y consulta de expedientes.

Ejecución en Internet Explorer, Microsoft Edge, Safari, Firefox y Chrome y optimizado para el uso en dispositivos móviles (smartphones o tablets).

La navegación habrá de poder efectuarse sin necesidad de ejecutar applets en ningún momento. Escalabilidad mediante la adecuada configuración del clúster de servidores en el que se podría instalar la aplicación, o mediante el despliegue a través de despachador lógico.

Modularidad: diseñada en módulos independientes que los hacen fácilmente integrables con soluciones de múltiples proveedores.

Despliegue de la solución en cualquier plataforma (WINDOWS, UNIX o LINUX). Los clientes de estas soluciones no requieren de la instalación de ningún tipo de componente.

Servidores de aplicación Tomcat, WebLogic y OAS de ORACLE.

Soporte a la gestión documental y firma electrónica basado en el gestor documental objeto del presente concurso.

La aplicación ofrecerá al usuario un diseño responsive, para adaptar el aspecto y el tamaño de la pantalla a las capacidades del dispositivo con el que se accede a la misma.

Acceso por parte del ciudadano mediante el uso de claves proporcionadas previa autorización o bien acceso mediante certificados digitales. El sistema habrá de ofrecer la posibilidad de acceder a la plataforma usando los servicios de validación y firma de la plataforma CI@ve del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Reconocimiento (aceptación y validación) de los siguientes certificados digitales: DNI electrónico, Clase 2 CA (FNMT), así como certificados reconocidos emitidos por cualquier entidad certificadora reconocida por la plataforma @firma del MINHAP.

Validación del estado de revocación del certificado. Se valorará la integración con la plataforma @Firma del MINHAP

Protección bajo una conexión segura SSL del acceso a información privada.

Política de securización de servicios web XML basada en estándares (TLS, WS-Security, OASIS UserName TokenProfile, ...)

6.1.2 Características Generales

La sede electrónica dispondrá de los siguientes elementos y funcionalidades:

Multi-Idioma: *Todos los elementos (tanto imágenes como textos) de la sede electrónica han de tener la posibilidad de definirse para múltiples idiomas.*

Opciones personalizables: *Dentro del módulo de administración, existirá un apartado denominado "Información de la Sede" y en él pueden incluirse todas las opciones que desee la entidad. Por ejemplo: Identificación de la sede, Regulación de la sede, Fecha y hora oficial, Calendario laboral, Disponibilidad de la sede y el registro electrónico, etc.*

El contenido, el número de opciones y el texto de cada uno de estos enlaces será totalmente personalizable por la entidad.

Catálogo de servicios y procedimientos. *La sede permitirá listar de manera automatizada el catálogo de servicios y procedimientos a partir de las materias definidas en el módulo de registro.*

Comunicación de quejas y sugerencias. *Dentro del Catálogo de servicios y procedimientos, se incluirá el trámite de Quejas y Sugerencias, como uno más de los que conforman la carta de servicios de la entidad.*

Formularios electrónicos personalizados de solicitud de trámites o servicios. *La plataforma debe ser capaz de interpretar los formularios definidos en el gestor de expedientes, por ejemplo para generar automáticamente una instancia de solicitud de cualquier trámite.*

Registro Electrónico. *Ha de estar integrada con el registro electrónico.*

Carpeta ciudadana y/o de empresa. *Que reúna toda la información de interés para el usuario conectado en las siguientes materias:*

- Tributaria*
- Padrón Municipal*
- Registro telemático y presencial.*
- Gestión económico financiera*

Verificación de documentos electrónicos. *Ha de incluir un módulo donde poder verificar la validez e integridad de los documentos almacenados en la plataforma.*

Bandeja de notificaciones electrónicas

- Integrada con la plataforma Notific@ y con la Carpeta Ciudadana estatal.*

Tablón de Edictos. *El gestor de expedientes permitirá la subida directa de documentos y expedientes a la sede electrónica, con posibilidad de elegir la página/sección en la que publicar, el plazo de publicación o el carácter público o privado de la publicación, entre otros atributos.*

Perfil del contratante integrado con la Plataforma de contratos del Sector Público.

Editor de Formularios. La plataforma ofrecerá la funcionalidad de modelado de formularios que permitan la introducción de datos por parte del ciudadano desde la sede electrónica de manera reglada y controlada por los administradores de la plataforma.

La sede electrónica incorporará elementos definidos como **"Widgets"** que podrán ser:

- *Menú de urls de la propia sede*
- *Menú de urls externos*
- *Menú de contenidos personalizados, que pueda combinar tanto urls internas como externas*
- *Acceso directo a opciones de la sede*
- *Imágenes con o sin carrusel*
- *Bloque de textos personalizables*
- *Widget para Verificar documentos con CSV*

La herramienta ha de permitir la definición de "Temas" de tal manera que se permita el cambio de estructura de diseño de la sede electrónica con un simple clic

- *Desde esta opción se podrán definir nuevos temas, que permitirán definir la estructura y diseño de la Sede.*
- *El sistema ha de contener hasta cuatro temas preconfigurados.*
- *Los temas permitirán configurar los colores*

6.1.3 Características específicas de la aplicación.

Este aplicativo deberá contener la siguiente relación de apartados y módulos con las funcionalidades que se exponen en el desarrollo que sigue:

Inicio o bienvenida

La entidad podrá mostrar toda la información que considere necesaria, y que deba estar visible a simple vista.

Permite definir una distribución totalmente libre de los contenidos a mostrar, definiendo la estructura que esta entidad estime conveniente y pudiendo hacer uso de los diferentes temas precargados en la plataforma para cambiar dicha estructura.

Al menos se habrán de mostrar, en la pestaña de bienvenida los siguientes elementos:

- *Escudo de la entidad*
- *Widget de Servicios de la sede electrónica*
 - *Validación sede electrónica, al menos se configurará una url con acceso a la plataforma Valide (<https://valide.redsara.es/valide/>)*
 - *Mapa web*
 - *Contacto: Desde esta pantalla, el usuario de la sede podrá indicarnos sus dudas o sugerencias, así como hacernos llegar los problemas que se encuentre en el uso de los servicios que aquí se ofrecerán.*

Los mensajes que se reciban a través de esta opción de contacto llegarán a los administradores de la plataforma en la herramienta de administración de la sede. La respuesta se gestionará desde este módulo, y llegará

automáticamente por correo electrónico al usuario. Se permitirá añadir direcciones y teléfonos de contacto.

- *Hora oficial: Enlace al Real Instituto y Observatorio de la Armada (Hora oficial)*
- *FAQ: Acceso a las preguntas frecuentes, con posibilidad de buscar por el contenido de las consultas ya efectuadas.*
- *Ha de existir un mantenimiento para las FAQs en el administrador de la plataforma.*
- *Identificación y firma electrónica: Enlace a una página informativa en la que se especifiquen las diferentes opciones para la identificación y firma electrónica de los usuarios, así como la lista de entidades certificadoras admitidas.*
- *En caso de ser necesaria la descarga de algún componente para la firma o identificación para las diferentes plataformas (Windows, Linux, MAC, Android o IOS), se añadirán enlaces para su descarga.*
- *Test de requisitos: Página de la sede que validará el sistema operativo, el navegador empleado y el correcto funcionamiento del componente de firma utilizado.*
 - *Se requiere el uso del componente estatal autofirma (software libre) tanto para identificación como para firma electrónica*
 - *Adicionalmente se requiere usar los servicios de la plataforma Clave*
- *Accesos directos al tablón virtual y al perfil del contratante de la plataforma de contratación del estado*
- *Enlaces de interés. Se detallará el contenido durante la ejecución del proyecto*
- *Trámites destacados. Lista de los trámites que seleccione la entidad como los más destacados. Podrán personalizarse desde la herramienta de administración de la plataforma.*
- *Verificar documentos. Opción que permitirá la verificación de un documento mediante cotejo del CSV. El sistema ofrecerá como respuesta a un CSV la posibilidad de descarga del documento en formato original o la descarga de una copia auténtica*

Catálogo de trámites

El catálogo de trámites incluirá la carta de servicios de la entidad que podrá dividirse en:

- *Trámites del registro único electrónico*
 - *Se mostrarán los trámites definidos en la aplicación de registro electrónico. No se permitirán propuestas en las que sea necesario duplicar el trámite en el módulo de registro presencial y en el módulo del registro telemático de la sede. La definición del trámite ha de ser única.*

- *Se podrán establecer calendarios de publicación de trámites, con fecha de inicio y fin de publicación. Vencida la fecha de fin, se despublicará el trámite de la sede automáticamente.*

Carpeta ciudadana

En esta sección de la sede se ha de mostrar toda la información relativa a la persona física o jurídica conectada a la sede. La carpeta ciudadana ha de aglutinar, como mínimo, las siguientes opciones:

- **Datos personales.** *Existirá una sección para visualizar (con posibilidad de modificación) los datos personales del perfil del usuario de la sede.*
- **Fecha y hora del último acceso a la sede.**
- **Mis documentos:** *Mostrará los documentos aportados, por del usuario logado o sus personas físicas/jurídicas asociadas, a la entidad con anterioridad. Ha de existir la posibilidad de usar estos documentos al efectuar una nueva solicitud.*
- **Mis trámites:** *Ofrecerá una vista de todas las solicitudes (con o sin efecto registral) efectuadas por el usuario logado. Se ha de ofrecer la posibilidad de acceder al expediente asociado (en caso de haberlo) y la documentación contenida en el mismo.*
 - *En el caso de haber guardado una solicitud iniciada desde la sede para finalizarla en un momento posterior, se ha de ofrecer una opción para recuperar dicha solicitud y finalizarla.*

Registro E/S: *Mostrará las anotaciones de entrada/salida del usuario logado o sus personas físicas/jurídicas asociadas, con posibilidad de acceder a la documentación aportada, ya sea de manera telemática o presencial.*

Mis expedientes: *ofrecerá al usuario información sobre los expedientes en los que interviene como titular o representante.*

- *Se mostrará, como mínimo, una rejilla con la selección de todos los expedientes en los que el usuario conectado figura como interesado o representante de otra persona física o jurídica, el estado de tramitación, la serie documental, el nombre del expediente y la fecha de creación.*
- *Además, al acceder al expediente en cuestión, se mostrarán los documentos contenidos en el expediente que hayan sido publicados para el ciudadano desde el gestor de expedientes, con posibilidad de descargar copia auténtica de los mismos, así como de verificar la integridad de dichos documentos*

Buzón de notificaciones: *Ofrecerá el historial de todas las notificaciones practicadas al usuario logado o sus personas asociadas*

- *Ha de incluir un filtro que, al menos, presentará los siguientes campos:*
 - *Persona: Desplegable con posibilidad de seleccionar las personas a las que el usuario logado representa, así como las dirigidas a él mismo como titular.*
 - *Entidad: Desplegable con las entidades emisoras de la notificación, correspondientes a las entidades configuradas en la instalación (organismos autónomos, patronatos...)*
 - *Situación: Desplegable con las situaciones posibles de las notificaciones: Aceptada, Expirada, Enviada al gestor, Rechazada o todas las anteriores (sin filtro).*

- *Fecha desde/hasta de puesta a disposición.*
- *Fecha desde/hasta de expiración*
- *La rejilla de resultados mostrará el nº de notificación, la fecha de puesta a disposición la situación de la notificación, la fecha de expiración la fecha de lectura, rechazo o expiración y el nº de días para expirar.*
- *Para poder leer la notificación el usuario deberá firmar electrónicamente el acuse de recibo y el sistema custodiará dicho documento y su firma en el gestor documental, dentro del expediente en el que figure el documento (o los documentos notificados)*
- *Si la notificación caduca o expira, la sede igualmente generará un justificante de caducidad firmado con sello electrónico de la notificación, y será custodiado en el expediente desde el que se originó la notificación.*

6.1.4 Identificación y Acceso a la Sede electrónica

El acceso podrá ser multientidad y/o multiservicios.

La identificación será mediante certificado electrónico reconocido, e-DNI o integración con la plataforma estatal cl@ve. La plataforma ha de estar adaptada al Reglamento Europeo 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, mediante el que se modifican aspectos básicos relativas a la autenticación y a la firma electrónica.

Un usuario podrá actuar en representación de otras personas físicas o jurídicas mediante la creación de perfiles, de acuerdo con lo previsto en el Art. 23 de la LAECSP).

El sistema deberá integrarse antes del 2 de Octubre de 2021 con la plataforma Represent@ del MINHAP.

6.1.5 Accesibilidad

Accesibilidad en los contenidos textuales: Todas las plantillas donde se recogen los contenidos de la web accesible han sido creadas bajo los criterios de accesibilidad de la WAI.

Imágenes: Que se incorporen textos alternativos a las imágenes, para que los lectores de pantalla permitan a quienes los utilizan interpretar dichas imágenes, así como para aquellos que tengan deshabilitado de su navegador la visualización de imágenes.

Identificación de idioma: Todas las páginas, aplicaciones y documentos identificarán el idioma en que están sus contenidos.

Cumplimiento del protocolo NI4: Un nivel de accesibilidad intelectual cumpliendo en gran medida las pautas del protocolo NI4.

Se debe permitir un estilo visual de alto contraste que facilite la tarea a personas con dificultad de visión.

6.1.6 Requisitos de Administración de la Sede

Aspecto de la sede.

- *Se valorará el grado de adaptabilidad de la plataforma a la imagen corporativa de la entidad. Para ello, el sistema contará con un asistente para la personalización de los contenidos y pudiendo coexistir varios temas de aspecto almacenadas en el sistema para poder cambiar de manera sencilla entre los mismos en cualquier momento, sin que suponga tener que efectuar una exhaustiva configuración al respecto.*
- *Se requiere que todas las pantallas de la plataforma puedan incorporar un carrusel de imágenes y que las mismas puedan ser personalizadas por la entidad de manera ágil y sencilla.*

- *El diseño de la plataforma ha de ser responsivo, es decir, el tamaño y la distribución de los distintos iconos y puntos de menú se adaptará automáticamente al tamaño de la pantalla con la que el ciudadano esté navegando (dispositivos móviles, tabletas u ordenadores personales). Se valorará que la estructura de los componentes que integren la plataforma (menús, logos, carrusel de imágenes, barra de navegación, widgets, pie de página, etc.) puedan estructurarse como mejor convenga a la entidad en cuanto a posición, tamaño del elemento, alineación de los textos, etc.*

Configuración General

- *En este módulo se ha de poder parametrizar todo el sistema. Entre otras opciones existentes, al menos se exigen en el presente pliego de prescripciones técnicas las siguientes: Definición de claves de usuarios administradores del sistema, url de la sede web, límite de tamaño de los ficheros admitidos, configuración de la LOPD (registro de actividad, caducidad de las contraseñas, etc.), incluir códigos capcha para determinadas actuaciones, configurar opciones de integración con plataformas de validación de certificados, como @firma, municipio, provincia y código postal por defecto para el alta de usuarios, configuración de sellos de tiempo y certificados de sede.*
- *El sistema ha de permitir definir distintos certificados (sellos) para que estos firmen actuaciones administrativas automatizadas diferenciadas, como por ejemplo los justificantes del registro telemático, los volantes y/o certificados de empadronamiento o la generación de autoliquidaciones.*

*Será necesario que la plataforma cuente con un **sistema de autovalidación** que corrobore que los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la plataforma están operativos. En caso de producirse algún error, podrá configurarse una (o varias) cuenta de correos a la que remitir la correspondiente alerta. Al menos se habrán de validar los siguientes aspectos:*

- *Sistema de correos*
- *Conexión a la base de datos*
- *Fecha de caducidad de los certificados empleados en la plataforma*
- *Operatividad de los servicios web a los que se conecte la plataforma: Contabilidad, Gestor Documental, Registro ES, Padrón, Pasarela de Pagos y Gestión de Ingresos*

Configuración de acceso a la plataforma

- *El sistema podrá configurarse para permitir el acceso anónimo a determinadas funcionalidades o secciones de la misma, tales como los tableros virtuales o el perfil del contratante. Además, podrá configurarse para cada trámite, la forma de acceso al mismo (usuario y contraseña, certificado electrónico o los diferentes sistemas de autenticación y firma con los que se integre, como el sistema cl@ve).*
- *Además de estar adaptada al nuevo reglamento eIDAS, el sistema ha de aceptar certificados digitales vigentes, pese a que estos no cumplan la normativa eIDAS.*

Estadísticas del sistema y explotación de datos

- *La sede electrónica, en su módulo de administración contará con un sistema de explotación de datos estadísticos que permitirá la extracción de datos de uso de la plataforma:*

- *Solicitudes efectuadas por los ciudadanos con información del estado de las mismas (completada, devuelta, pendiente, pendiente, en proceso, etc.).*
- *Los informes a extraer mostrarán un resumen de todas las anotaciones, con posibilidad de extraerlos de manera agrupada por meses, o por trámites.*
- *El sistema almacenará la información de todos los perfiles de usuarios creados, permitiendo al usuario administrador de la plataforma la inhabilitación de determinados perfiles de usuarios especificando el motivo de la baja.*
- *La aplicación ha de contar con un sistema de consultas que podrán realizar los usuarios de la plataforma para que sean respondidas desde el módulo de administración de la sede. Dichas consultas permitirán adjuntar documentación adicional y estarán vinculadas a un sistema de alertas por correo para agilizar su tramitación.*
- *El administrador de la plataforma podrá consultar el **registro de actividad** de la misma; esta opción le permitirá al administrador realizar consultas al registro de actividad de la Sede (que debe incluir los accesos de Administración). Se podrá configurar un tiempo máximo de conservación del registro, que podrá ser mayor al exigido por la LOPD. Se permitirá también la exportación del registro de actividad en un archivo CSV (texto separado por comas) que podrá descargarse para su análisis posterior.*
- *El administrador de la Sede permitirá emitir avisos con la antelación necesaria de la no operatividad de la Sede por razones técnicas.*

6.1.7 Registro Telemático

Se han de cumplir los siguientes requisitos:

Será habilitado para la entrada y salida de documentos electrónicos y estará integrado en el Registro General, que será único para todos los documentos de la Administración General del Ayuntamiento.

La fecha de entrada y/o salida se acreditará mediante un servicio de sellado electrónico de fecha y hora. Si se produce una entrada en el registro electrónico en día u horario no hábil, se asentará en el registro electrónico con fecha y hora del primer día hábil siguiente.

Cualquier anotación de entrada deberá de ser firmada electrónicamente por el interesado, así como en el caso de aportar documentos, se tendrán que firmar cada uno de ellos individualmente.

La anotación de entrada especificará para cada uno de los documentos presentados:

- *Un número de referencia.*
- *El asunto al cual hace referencia.*
- *El órgano administrativo al cual está dirigido.*
- *La fecha y hora de presentación.*

El Registro telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Se permitirá la definición de plantillas vinculadas a las solicitudes para poder generar automáticamente desde el registro telemático el documento instancia de solicitud. Estas plantillas han de ser totalmente personalizables para la entidad. En ningún caso se requerirá de programación para publicar las plantillas en el registro telemático.

Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, debiendo cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El Registro generará también recibo acreditativo de la entrega de estos documentos, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

En cualquier momento podrá guardarse la tramitación de una solicitud para recuperarla en un momento posterior.

- o Se ha de guardar la información introducida hasta ese momento, así como los documentos generados/aportados a la solicitud.*
- o En la carpeta ciudadano se ha de emitir un aviso en el caso de que existan solicitudes pendientes de finalizar, dando al usuario la posibilidad de continuar con la tramitación o eliminar la solicitud.*

Miga de pan: Con el objetivo de simplificar al máximo la tramitación y evitar carga de páginas y de información que merme la usabilidad, ha de existir una "miga de pan" para guiar al usuario a lo largo de la presentación de la solicitud y ésta, en ningún caso contendrá más de tres pasos, o etapas para finalizar la solicitud.

De los documentos aportados en soporte papel, podrán obtenerse imágenes electrónicas a través de sistemas de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención se hará de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

Las anotaciones de entrada de los interesados podrán iniciar automáticamente un procedimiento soportado en el sistema de gestión de expedientes que esté integrado con el Registro Telemático.

Cuando por razones técnicas el Registro no estuviera operativo se deberá permitir emitir un aviso con la mayor antelación posible comunicando las causas y el tiempo de inactividad que podrá sufrir.

Los documentos que se reciban y transmitan mediante el Registro Telemático podrán ser archivados a través de medios electrónicos y accesibles desde un sistema de gestión documental que se encuentre integrado con la Sede.

Publicación de trámites en el registro electrónico

La publicación de trámites en el registro electrónico se realizará con herramientas gráficas y de manera visual. No se aceptará ninguna propuesta que obligue a codificar o a programar para publicar trámites en el registro telemático.

La definición del trámite deberá incluir, como mínimo las siguientes características:

Agrupar trámites. Los trámites podrán agruparse por categorías de trámites, a efectos de presentar la carta de servicios del ayuntamiento de manera clasificada por materias.

Deberá estar asociado a una unidad organizativa del gestor de expedientes que recibirá en su bandeja correspondiente la anotación de entrada para que inicie un nuevo expediente o para que vincule la documentación aportada por el ciudadano a un expediente existente.

Otros datos a mostrar al ciudadano para en la ficha del trámite: Plazo para resolver, efectos del silencio, instrucciones para la presentación, plazo de publicación del trámite, documentación a aportar y la legislación aplicable.

La ficha informativa de cada procedimiento podrá completarse de manera totalmente libre usando un editor html desde la herramienta de definición de trámites.

Se permitirá asociar por defecto una serie documental a un trámite del registro telemático. Así, al iniciar el expediente asociado a la solicitud se propondrá la serie documental predefinida en el sistema.

6.1.8 Módulo de gestión de representaciones

La Sede electrónica integrará un módulo de representación en el que quedarán registrados todos los apoderamientos solicitados y validados por la plataforma. Este módulo, que se integrará con la plataforma Represent@ del Ministerio de Hacienda y Función Pública, garantizará la actuación electrónica delegada en representantes o apoderados por cualquier persona física o jurídica.

Adicionalmente, se permitirá el registro de un apoderamiento desde la propia sede, adjuntando a la solicitud la documentación que acredite tal capacidad. Para que quede registrado, el usuario de la Sede tendrá que solicitarlo específicamente, aceptar unas condiciones de uso establecidas por cada entidad, firmar un contrato telemático y aportar cualquier otro documento que la entidad exija (poder notarial, por ejemplo). Veamos una imagen en la cual observaremos este proceso.

A partir de este momento, al efectuar un trámite el usuario habrá de decidir si actúa en nombre propio o en nombre de alguna otra persona a la que represente.

7. Gestión de nóminas

La aplicación de gestión de nóminas, deberá cumplir las siguientes características funcionales:

- *Multientidad.*
- *Hasta 999 Centros de Trabajo, asociados al mismo o distinto CIF.*
- *Hasta 999 Códigos Cuenta de Cotización (Patronales).*
- *Estructurada en Centros de Costes y Unidades Organizativas.*
- *Mantenimiento Interno de Contingencias de Cotización. Permitirá adaptarnos de forma ágil y rápida a todo tipo de Cotización a la Seguridad Social.*
- *Definición Calendario General y Por Tipos de Horarios.*
- *Asignación de Días de Trabajo y Festivos.*

- *Modificación Días de Cálculo.*
- *Mantenimiento de Empleados, Colaboradores, Profesionales Libres y Pensionistas.*
- *Ficha de Contratos por Períodos de Vigencia. Esto permitirá recoger el histórico de datos de contrato de los empleados por fichas individuales (cambio de Puesto, categoría, tiempo de trabajo, etc.).*
- *Definición de Tipos de Puestos y Puestos de Trabajo para su posterior enlace con Gestión de Personal. Se permitirá asociar retribuciones e información contable al Puesto de Trabajo.*
- *Definición de Colectivos y Relaciones de Empleo por el Usuario (Funcionarios Integrados, Funcionarios Nuevo Ingreso, Interinos Integrados, Laborales Fijos, Laborales Eventuales, Fijos Discontinuos, Órganos de Gobierno, Aprendices, etc.).*
- *Definición de Tablas Salariales y Convenios Económicos por Períodos de Vigencia, Colectivos y Relaciones de empleo*
- *Definición de Formulas de cálculo.*
- *Definición de Convenios Colectivos y Datos Asociados.*
- *Personalización de Retribuciones (a través de Convenios Personalizados).*

- *Definición y Parametrización de Conceptos de Nóminas por el Usuario (Devengos y Retención). Definición del Tipo de cálculo (Mensual, Día Natural, Día Trabajado, Hora Trabajada, Paga Extra y Resto de Pagas).*
- *Actualización de Bases y Tipos de Cotización, actualizable cada año o en el momento en que se publique cualquier modificación.*
- *Mantenimiento desde la aplicación de los datos de Seguridad Social, Grupos de Tarifa, Epígrafes, Tabla de I.R.P.F.*
- *Definición de Tipos y subtipos de Contrato y datos Asociados. Podremos asignar la cotización al Tipo y subtipo de contrato.*
- *Definición de Contratos INEM.*
- *Definición de Tipos de Bonificaciones.*
- *Definición y Parametrización Absentismos y Ausencias Laborales.*
- *Definición y Parametrización de Vacaciones y Permisos Laborales.*
- *Incidencias de Nómina. Introducción individual y masiva. Incidencias Pendientes de Confirmación. Traspaso desde Expedientes de Nóminas.*
- *Módulo de Horas Extras y Gratificaciones. Definición por el Usuario. Introducción individual y Masiva. Horas Extras y Gratificaciones Pendientes de Confirmación. Traspaso desde Expedientes de Nóminas*
- *Módulo de Dietas y Kilometraje. Definición por el Usuario. Introducción Individual y Masiva. Incidencias Pendientes de Confirmación. Traspaso desde Expedientes de Nóminas.*
- *Módulo Retribuciones en Especie.*
- *Módulo de Gestión y Mantenimiento de Anticipos Mensuales y Reintegrables.*
- *Módulo de Gestión de Prestamos de Nómina.*
- *Módulo de Gestión de Retenciones Judiciales y Administrativas.*
- *Módulo de Reparto de Retribuciones.*
- *Gestión de Pluriempleo y Pluriactividad.*
- *Incapacidad de Trabajo. Parametrización Cálculo.*
- *Complemento Incapacidad de Trabajo.*
- *Definición Liquidación de Nóminas y Grupos de Cálculo. Los cálculos se podrán realizar tantas veces como se desee, bien de un empleado de forma individual, por grupos de empleados o de forma masiva.*
- *Parametrización. Cálculo Liquidaciones de Nómina.*
- *Gestión de Liquidaciones con control de Situaciones de Liquidación (en fase de Intervención, Fase de Contabilización, Fase de Cierre).*

- *Módulo de Gestión y Cálculo de Antigüedad (Antigüedad Normalizada por Trienios, Antigüedad Especial, Antigüedad Reconocida, Cálculo y cumplimiento de Trienios, etc.). Aviso cumplimiento de Trienios y períodos de Antigüedad.*
- *Módulo de Gestión y Cálculo de Atrasos Convenio y Liquidaciones Complementarias (opcional).*
- *Cálculo Inicial y Regularización IRPF por empleado y Grupos (Calculo retribuciones iniciales, previsión retribuciones variables, retribuciones otras empresas). Generación de Listados y Ficheros derivados del Cálculo del IRPF:*
 - *Modelos Oficiales (110, 111, 190, 345, Certificados de Retenciones).*
 - *Listado de Retenciones Mensuales, Trimestrales, Semestrales y Anuales.*
 - *Ficheros enlace cálculo IRPF.*
 - *Resumen Anual 190.*
 - *Fichero ASCII enlace 190.*
 - *Aportaciones a Planes de Pensiones.*
 - *Fichero ASCII enlace 345.*
- *Monitor Control de Domiciliación. Para generar el mensaje de domiciliación de la nómina y emitir los listados de Conciliación Bancaria y la distribución de las nóminas por los distintos Bancos Pagadores que posea la Empresa.*
- *Creación del Soporte Magnético de Ordenes de Transferencias Bancarias, para su posterior entrega en el banco, contemplando los Titulares de Retenciones Judiciales, y Pagos a Colaboradores (Según cuadernillo 34 Asociación Española de la Banca)*
- *Emisión de Cheques de Nómina y Listados resúmenes.*
- *Módulo de Integración y Enlace Contable. Los productos habrán de disponer del Módulo de Integración Contable con la funcionalidad exigida en el apartado de Integración y Enlace Contable descrito en las condiciones funcionales específicas del presente pliego.*
- *Módulo de Consultas y Listado de Contabilización.*
- *Enlace contable con la aplicación ofertada en el presente pliego*
- *Definición y Parametrización Situaciones Administrativas de Empleados (Permisos sin sueldo, Excedencias, Suspensiones de empleo y sueldo, etc.). Definirá tanto la retribución a percibir por el empleado, su repercusión en las vacaciones, pagas extras, etc. Así como la cotización del mismo.*
- *Gestión de Pagos Fuera de Nómina. Incorporación resúmenes trimestrales y anuales (110,111 y 190) y en el Fichero ASCII enlace 190.*

- *Módulo Gestión Profesionales Libres y Personal Externo. Gestión Remuneración y Listado de Retenciones. Incorporación Resúmenes 110,111, 190 e incorporación Fichero ASCII enlace 190.*
- *Cálculo de los Seguros Sociales. Obtención Datos Cotización.*
- *Emisión de los modelos Oficiales (Papel y pre visualización): TC1, TC2, Resumen Bonificaciones, TC 2/3, Listado resumen TC2/3, TC 3/4. Se permitirá realizar la pre visualización de éstos modelos antes de imprimirlos*
- *Modificación Datos cálculo Seguros Sociales. Contemplará la posibilidad de que un empleado no cotice a la Seguridad Social e incluso personalizar su cotización de forma individual.*
- *MODULO de conexión con el SISTEMA RED de la Seguridad Social con la posibilidad de generar los ficheros de cotización FAN, de Afiliación por remesas AFI y de Partes de Accidentes FDI.*
- *Confección de Contratos Laborales y Copia básica actualizados en modelos predefinidos, Altas y Bajas a la S.S., etc.*
- *Control de Inicio y Finalización de Contratos, con aviso de finalización configurable en el tiempo por el usuario, para la confección del correspondiente preaviso de fin de contrato.*
- *Generación masiva de los preavisos de finalización de Contrato.*
- *Listado Comunicación Contratación.*
- *Impresión, según formulario creado por el Usuario, de Certificados de Retenciones, tanto de Empleados como de Colaboradores.*
- *Impresión de comunicaciones a la Seguridad Social (Partes de Alta, Baja y Modificación TA2).*
- *Creación de Contratos definidos por el Usuario y archivo de los mismos por la aplicación.*
- *Creación de Prórrogas de contratos definidas por el Usuario.*
- *Módulo de Emisión de Contratos. Permitirá realizar la impresión de los Contratos de Trabajo, Copias básicas, etc. de forma individual y por grupos de trabajadores.*
- *Definición de Cálculo de Finiquitos asociados a Contratos y Personalizados.*
- *Impresión de Certificados de Empresa en modelo Oficial (180 últimos días cotizados).*
- *Gestión y Mantenimiento de formularios, creados por el Usuario, con herramientas de Ofimática, de Contratos, Notificaciones de Fin de Contrato, Certificado de Empresa, Certificado de Retenciones, etc.*
- *Cálculo de días de baja, automáticamente desde Datos Variables.*

- *Impresión de Resúmenes Mensuales de coste de empleados ordenados por Grupos de Función, Nombre, Número de Orden, etc.*
- *Tablas creadas, de S.S., Grupos de Tarifa, Epígrafes, I.R.P.F., Tipos de Contrato. Formularios de Contratos, Finiquitos, 110, Certificados de Retenciones, Prórrogas de Contratos, Certificados de Empresa, Notificaciones de Fin de Contrato, etc.*
- *Impresión de Nóminas y Duplicados de Nóminas individuales y Masiva.*
- *Permitirá la personalización de la Hoja de Salario.*
- *Se realizará un control de liquidaciones cerradas y de Históricos.*
- *Gestión del Histórico de Nómina por persona y empresas.*
- *Generación del Recibo de nóminas en formato PDF.*
- *Envío del Recibo de nóminas vía mail.*
- *Diseño y distribución dinámica de la Hoja de Salario configurable por el usuario, que podrá realizar la distribución de la información de la nómina tan solo seleccionando y arrastrando los campos a mostrar sobre el modelo.*
- *Gestión de Planes de Pensiones, permitiendo la definición de los distintos tipos de aportaciones y su representación en el recibo de nóminas.*
- *Enlace con las herramientas ofimáticas WORD®, EXCEL® a las cuales se podrá exportar las consultas y listados generados por la aplicación para su posterior tratamiento por el usuario.*
- *Módulo de Consultas y Listados predefinidos.*
- *Definición de Cabeceras y Píe de firmas para los Informes.*
- *Sin límite de empleados.*
- *Sin límite de Usuarios.*

7.1. Estructura del Módulo de Gestión de Nómina

Deberá contener la siguiente estructura:

7.2. Módulo de Organización.

El sistema deberá de permitir la definición del Organigrama de la entidad, así como de las de las distintas Unidades Organizativas (Áreas, Servicios, Secciones, Centros, ...) en las que se divida nuestra entidad. A estas unidades se deberá de poder asociar al menos la siguiente información:

- ***Responsable.***
- ***Centro de Trabajo o Ubicación física en al que se encuentre situada.***
- ***Datos contacto (teléfonos, Fax, mail,...).***
- ***Puestos de Trabajo.***

- **La asociación de un Puesto de Trabajo a una Unidad Orgánica deberá de poder realizarse tanto desde la ficha del Puesto de Trabajo como de forma masiva a través del Organigrama.**
- **Información Contable (Clasificación Contable o Partidas, por Tipo de personal o de forma general).**

Asociado al organigrama deberá de quedar recogido todo el historial de modificaciones que se produzca respecto de:

- **Modificación de datos asociados a la Unidad Orgánica.**
- **Modificaciones en Ubicación y Denominación de cada una de las Unidades Organizativas.**
- **Asociación de Puestos de Trabajo.**

Este módulo deberá de contemplar las herramientas necesarias que permitan realizar la Fusión de Unidades Orgánicas (unión de una o varias unidades orgánicas) o la División de una Unidad Orgánica en dos o más de ellas.

Además de realizar esta división, deberá de permitir realizar la distribución de los puestos de trabajo entre las distintas unidades orgánicas que se hayan creado.

El sistema deberá de permitir visualizar el organigrama de forma simple (solo unidades orgánicas) y con los Puestos de Trabajo.

Además, deberá de permitir realizar su impresión y representación gráfica (a través de Excel o alguna herramienta similar)

7.3. Tipos de Puestos y Puestos de Trabajo.

Permitirá la completa definición de los Tipos de Puestos y Puestos de trabajo existente en la entidad, permitiendo diferenciar entre Puestos 'reales' (incluidos en el Catálogo de Puestos y RPT) de aquellos Puestos 'no reales', necesarios para la contratación del personal eventual – temporal.

El puesto de trabajo deberá de recoger al menos la siguiente información:

- **Definición del puesto y asociación al Tipo dependiente.**
- **Adscripción a una Unidad Orgánica.**
- **Asociación de Conceptos de nómina.**
- **Asignación de información Contable.**
- **Acceso a la situación del puesto (Vacante y Ocupada) así como al histórico de ocupación.**
- **Deberá de distinguir entre Ocupante y Titular del puesto.**
- **Histórico de Modificaciones.**

El módulo deberá de recoger una herramienta de consulta que permita acceder a la relación de Puestos de trabajo por varios criterios, así como la generación de informes para su explotación.

7.4. Estructura Retributiva.

El aplicativo de Gestión de Nóminas deberá de poseer permitir configurar a varios niveles la Estructura Retributiva que se utilizará para organizar al personal de la entidad. Esta libre configuración deberá al menos contemplar:

- *Creación de Conceptos de Nóminas.*
 - o *Múltiples formas de cálculo (mensual, día laboral, día natural, paga extras, vencimiento superior mensual, horas extras).*
 - o *Asociar información contable al concepto de nómina (a nivel de tipos de empleados, naturaleza e incluso grupo de personal).*
 - o *Asociar los conceptos de nóminas a varios niveles (Convenios Económicos, Puestos de Trabajo, Contrato).*
- *Deberá de contemplar la posibilidad de crear fórmulas de cálculo y con distintos períodos de vigencia.*
- *Creación de Convenios o Categorías Económicas para asociar Conceptos/Precios.*
- *Creación de Tablas Económicas en las que los criterios de selección puedan ser configurado por el propio usuario.*

7.5. Cálculo de Nóminas.

El sistema de gestión de nóminas deberá de contemplar un módulo encargado de la definición de las distintas liquidaciones de nóminas, las incidencias y el abono de las mismas a través de las nóminas. Entre otras acciones deberá de permitir:

- *Definición de distintos tipos de nóminas (Mensuales, Paga Extra, Atrasos – Complementarias, Abono de Incidencias).*
- *Definición de distintas nóminas de abono para el abono de los colectivos en los que se organiza la entidad (la selección del personal a incluir deberá de poder realizarse por varios criterios: Centro de Trabajo, CCC, Colectivo de Empleados y otros).*
- *Abono Salarios de Tramitación.*

7.6. Incidencias de Nóminas.

En las liquidaciones de nóminas deberá de poder incluirse aquellas incidencias que puedan repercutir en el cálculo de la nómina. Entre otras incidencias deberá de poder contemplar:

- *Repercusión de Ausencias y Permisos.*
- *Abono de Incidencias Económicas puntuales.*
- *Retribuciones en Especie.*
 - o *Retribución en Especie directas.*

- *Retribución en Especie derivadas de Anticipos o Préstamos al personal.*
- *Anticipos al Personal.*
 - *Anticipos Mensuales.*
 - *Anticipos Reintegrables.*
 - *Reintegro mediante cuotas periódicas.*
 - *Reintegro mediante cuotas asociadas a meses concretos.*
 - *Reintegro con aplicación de Intereses.*
 - *Reintegro anticipado (antes de la fecha de finalización teórica).*
- *Cálculo de Cuotas por Retenciones Judiciales.*
 - *Varios Tipos de cálculo.*
 - *Cuota Mensual.*
 - *% sobre Bruto o Líquido.*
 - *Ley Enjuiciamiento Civil (Salario Mínimo Interprofesional).*
- *Abono de Dietas, Kilometrajes y Gastos.*
 - *Definición de múltiples tipos, así como sus precios. Asociación de importes exentos de cotización.*
- *Abono de Horas Extras y Gratificaciones.*
 - *Definición de múltiples tipos, así como sus precios.*
 - *Compensación de Horas Extras en Horas de Permiso en lugar Abono. El sistema deberá de contemplar un módulo que permita la definición de los tipos de horas que serán susceptibles de compensación en descanso, su coeficiente de compensación y su gestión o control de saldo.*
- *Gestión de Incapacidades Temporales.*
 - *Introducción de IT, Maternidades y Paternidades.*
 - *Configuración de Complementos de IT.*
- *Carga masiva de incidencias.*
 - *El sistema deberá de contemplar una herramienta que permita la carga masiva de incidencia mediante ficheros planos o plantillas Excel. Estas plantillas Excel deberán de ser configurables por el usuario, teniendo este la capacidad de indicar que conceptos desea incluir y como abonarlos (importes, unidades por precio, unidades por formula).*
- *Módulo de Incidencias.*
 - *Deberá de existir una herramienta que permita realizar la introducción masiva de incidencias de forma manual. Esta introducción debería de poder ser delegada en los*

centros o dependencias a los que pertenezcan los empleados beneficiarios, para que los mismos puedan ser introducidas las incidencias y comunicadas a RRHH para que realice su fiscalización y gestión de forma conjunta.

- *Este módulo deberá de permitir realizar una valoración del coste de las incidencias a abonar, asignación de la información contable de imputación y su traspaso a las liquidaciones de nóminas.*

7.7. Situaciones Administrativas.

El sistema deberá de contemplar la posibilidad de definir las múltiples situaciones administrativas por las que podrá pasar un empleado, así como su repercusión en las otras facetas de la gestión de personal (cálculo de nóminas, cotización en Seguridad Social, Puestos y Plazas)

7.8. Cálculo de Seguros Sociales

El sistema deberá de contemplar un módulo de cálculo de Seguros Sociales que contemple la generación de las liquidaciones de seguros sociales

- *L00, L03 Y L09.*
- *Deberá de permitir la generación de liquidaciones L04.*
- *Liquidaciones A7x.*
- *Cotización Salarios de Tramitación.*
- *Cotización Diferida.*

Este módulo además deberá de gestionar la comunicación con el Sistema RED y en su caso el Sistema de Liquidaciones Directa:

- *Sistema RED:*
 - *Fichero AFI.*
 - *Fichero FAN.*
 - *Fichero FDI para comunicar Procesos de IT.*
- *Sistema Liquidación Directa.*
 - *Fichero de Bases.*
 - *Tratamiento Fichero de Respuesta.*

7.9. Tratamiento del I.R.P.F.

La aplicación deberá de contemplar todos los aspectos necesarios para el cálculo del IRPF:

- *Estimación de las Retribuciones Iniciales (fijas y variables).*
- *Cálculo IRPF.*
- *Forzar la aplicación de un % de IRPF.*
- *Deberá de permitir la aplicación de un % fijo a determinados conceptos de nóminas, distintos*

a los que se aplica a la liquidación de Nóminas (Abono de Cursos y Conferencias, y conceptos similares).

Además de contemplar el cálculo del IRPF deberá de permitir la generación de los soportes de comunicación con la AEAT.

- *Generación ficheros 110 – 111.*
- *Generación fichero 190 (Resumen Anual).*
-

Conjuntamente con las retribuciones al personal, este módulo deberá de contemplar la posibilidad de generar las Liquidaciones Fuera de Nóminas o Pagos a Profesionales Libres para su inclusión en las comunicaciones mencionadas anteriormente.

Esta carga deberá de poder realizarse a través de una carga de información existente en la aplicación de Contabilidad

Deberá de contemplar la posibilidad de fusionar ficheros 190 generados por distintas aplicaciones obteniendo un único fichero (producto) a comunicar a la AEAT.

Este módulo deberá de contemplar también la cotización a Planes de Pensiones, la generación de retenciones en concepto de cuotas, así como la comunicación de las mismas a la AEAT a través del modelo 345.

7.10. Domiciliación Bancaria.

El Sistema de Gestión de Nóminas deberá de contemplar la gestión del Abono de las liquidaciones de nóminas a través de la generación del fichero a comunicar a las distintas entidades u ordinales bancarios.

El módulo deberá de contemplar la generación de múltiples ficheros de nóminas, permitiendo realizar el abono por varios ordinales pagadores o bancarios. De la misma forma deberá de contemplar el abono de una liquidación de nóminas, repartiendo el líquido de nóminas porcentualmente en distintos ficheros.

El fichero a generar deberá de estar adaptado tanto al formato CSB 34 o SEPA.

7.11. Cola de Ejecución de Cálculos.

El sistema deberá de contemplar un módulo que permita delegar el cálculo de los procesos más costosos en tiempo a un período de tiempo fuera de la jornada laboral del usuario, de forma que se pueda delegar en esos momentos dichos cálculos para no interferir en la gestión diaria.

Este módulo deberá de permitir gestionar prioridades en la ejecución de estos procesos, cambiar el orden de ejecución, así como la comunicación (vía avisos o mail) de la finalización o inicio de los cálculos, incluso si existiese algún tipo de error.

7.12. Módulo de Avisos y Comunicaciones.

El sistema deberá de contemplar una herramienta que permita realizar la generación de determinados avisos o comunicaciones por mail asociadas a determinados eventos generados en la aplicación (Inicios o Finalización de Contratos, Inicios o Finalización de procesos de IT, cierres de liquidaciones de nóminas, traspaso de incidencias, generación ficheros de Domiciliación de nóminas, Traspaso de liquidaciones de nóminas y otros eventos).

7.13. Módulo de Contratación y Enlace con Contrat@.

Deberá de existir un módulo encargado de realizar la contratación de los empleados, la generación de los modelos en papel (tanto de los contratos como de los documentos anexos) así como la comunicación al organismo competente (mediante el módulo Contrat@).

La generación de estos contratos deberá de estar integrada con la gestión del Expediente del Empleado (ver Gestor Documental).

El módulo deberá de contemplar un sistema que permita la contratación de empleados en base a tandas. A la misma vez tiene que permitir la asociación de datos fijos a partir de plantillas de datos.

7.14. Proyecto Delt@.

Se deberá de contemplar una utilidad que permita comunicar los Partes de Accidentes a las distintas Mutuas de AT y EP. Se podrán generar partes masivos a través de la creación de Plantillas de Datos- Accidentes.

La comunicación con Delt@ se realizará mediante ficheros XML y deberá de estar integrado con el tratamiento que se realice del resto de procesos de IT.

7.15. Cálculo Presupuestos de Personal y Seguimiento Presupuestario.

Deberá de contemplar una herramienta que permita generar simulaciones de costes de Plazas – Puestos (reales o estudio). Al menos deberá de contemplar las siguientes acciones.

- *Configurar tratamiento a aplicar a las Plazas y Puestos No ocupadas.*
- *Aplicación de incrementos al Total de la Dotación o por conceptos de nóminas.*
- *El resultado de estos cálculos o simulaciones de costes deberá de contemplar al menos una relación de Puestos – Partidas – Importes.*
- *Comparación de Dotaciones Económicas.*
- *Generación de Presupuestos a partir de la suma de una o varias dotaciones económicas.*
- *Comparación de Dotaciones.*
- *Generación de Presupuesto de Personal (Capítulo I) a partir de Dotaciones Presupuestarias.*
- *Traspaso del Capítulo I al módulo de elaboración presupuestario de la aplicación contable ofertada*

7.16. Integración con el sistema contable

El sistema debe integrarse con el aplicativo contable de forma bidireccional. Para lo cual se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- *Prorrogar la vigencia de la estructura contable de un ejercicio.*
- *Deberá de posibilitar la asignación de información contable a varios niveles:*
 - o *Conceptos de Nóminas,*
 - o *Unidades Organizativas,*
 - o *Puestos de Trabajo,*
 - o *Contratos*
 - o *Incidencias.*

- *Este orden de prioridad deberá de poderse modificar para que en algunos conceptos se pueda forzar la información contable a un nivel específico.*
- *Permitirá asignar información contable a nivel de contratos pudiendo indica una distribución porcentual de un mismo concepto a distintas partidas o clasificaciones contables.*
- *El sistema, al menos a nivel de introducción de incidencias, deberá de poder consultar al vuelo la existencia de saldo suficiente para abonar el importe introducido.*
- *Se contemplará la posibilidad de generar operaciones contables (al menos RC, AD), tanto en previa como, en definitiva, para dar cobertura contable a las incidencias a abonar en una liquidación de nóminas. Estas operaciones serán independientes de las que se generen para contabilizar los conceptos fijos de las liquidaciones de nóminas.*
- *El módulo de contabilización de Nóminas y Seguros sociales deberá de contemplar una fase de pre-contabilización, que permita localizar las posibles incidencias de contabilización que se puedan producir antes de la fase de contabilización definitiva (incongruencia de información contable a nivel de clasificaciones, partidas, operaciones anteriores o bolsas de vinculación y controlará también la existencia de saldo insuficiente). El objetivo de esta fase es localizar posibles necesidades de corrección contable o modificaciones presupuestarias antes de que realmente se necesiten.*
- *En la fase de pre-contabilización, se realizará una simulación de la tipología de operaciones que se generará en la fase de contabilización real (ADO, O, PMP, ICS, REINTEGROS) y de cómo quedará el saldo a nivel de partidas y operaciones en el caso de realizar la contabilización real.*
- *El módulo de Contabilización real permitirá trasladar la información contable a través de un trasvase de información directa hacia el esquema de datos de la aplicación destino, en lugar de utilizar ficheros de intercambio.*
 - *En esta fase se deberá de realizar de nuevo el control de incongruencias y saldos contables, permitiéndose exportar las incidencias a herramientas ofimáticas para su análisis y resolución.*
 - *A la misma vez deberá de analizar la existencia de las partidas y operaciones incluidas en este proceso de contabilización contra la aplicación de contabilidad, con el objetivo de mantener la congruencia de la información y que no se traslade información no existente en el sistema destinatario.*
- *Deberá de contemplarse una correlación entre la liquidación contable generada en el módulo de nóminas y la generada en contabilidad.*

- *El sistema, en aquellos casos en los que fuese necesario, realizará la **creación automática de los terceros** contra los cuales se desea realizar la contabilización en aquellos casos en los que los mismos no existan en el mantenimiento de contabilidad.*
- *Permitirá el acceso mediante consultas contra el sistema contable de aquellas operaciones contables contra las cuales se necesite imputar conceptos de nóminas, controlando el saldo de las mismas.*
- *El sistema debe contemplar la incidencia en el IRPF de pagos a profesionales y pagos fuera de nóminas, importándolos directamente desde contabilidad.*
- *Permitirá el tratamiento contable de los documentos TC's cuando el importe sea negativo. En este caso debe de dar la posibilidad de realizar el reintegro de dicho importe contra una operación u operaciones abonadas anteriormente y que posean saldo. En caso de que no existan dichas operaciones o fuesen insuficientes en cuanto a saldo, deberá de tratar la devolución de dicho importe como un ingreso.*
- *El sistema de nóminas deberá de permitir la realización de Reintegros de Pagos, pudiendo enlazar este reintegro con la fase R del pago en el que se produjo dicho error. Para obtener el código de esta fase R, deberá de poder conectar con contabilidad, en donde se recoge dicha información.*
- *Permitirá comparar el resultado de la liquidación de nóminas con el de la liquidación contable, a nivel de empleado, contrato y conceptos, con el objetivo de localizar cualquier tipo de diferencia entre lo abonado en nómina y lo recogido en el proceso contable.*

Sigep – RRHH.

- *El módulo de RRHH; realizará envío hacia el Módulo de Elaboración de Presupuesto de la aplicación contable para la generación del Capítulo I de Gastos de Personal del Presupuesto.*
- *El módulo de presupuestos deberá de permitir realizar un seguimiento de la ejecución presupuestaria comparando información entre lo realmente contabilizado, lo trasladado como contabilizado a presupuesto y la información real existente en Sicalwin.*
- *Este módulo deberá de permitir la posibilidad de generar dotaciones presupuestarias destinadas a recoger el coste de nuevas contrataciones, asociarlas al presupuesto de RRHH y con ambas comparar la información contra Sicalwin, con el objetivo de poder localizar las partidas y bolsas de vinculación que se verían afectada por esta hipotética contratación*

7.17. Expediente electrónico

El sistema de gestión de nóminas y seguros sociales deberá de estar integrado en el mismo Gestor Documental con firma electrónica que se oferte, en el cual se delegará al menos las siguientes acciones:

- *Expediente de Personal (principal o súper expediente).*
- *Generación de Expedientes de Tramitación para determinados procesos (Vacaciones y Permisos, Procesos de IT, Ayudas Sociales, Situaciones Administrativas, Abono de Incidencias,), y asociación al Expediente de Personal.*
- *Bandeja de Firmas de Documentos.*
- *Almacenamiento de Listados e informes generados (Hojas de Salario, Contratos, Diplomas y Certificados y otros).*
- *Almacenamiento de Listados, Informes y otros documentos generados por aplicaciones externas y que se necesiten almacenar.*
- *Definición de la ejecución de procesos basado en la ejecución de sistemas de Firmas de documentos.*

7.18. Portal del empleado

El Portal del Empleado se encuadra dentro del concepto B2E (business to employee) que define una nueva forma de relación entre corporación - empleado y que se convierte en una potente y avanzada herramienta tecnológica que servirá para facilitar y optimizar el trabajo de todo el personal.

Integrado en la plataforma de Portal del Empleado, permitirá definirse como Portal Público o Intranet.

- *Datos Económicos.*
 - *Acceso al histórico retributivo del empleado. Visualización liquidaciones de nóminas, resumen anual y Hoja de Salario.*
 - *Solicitud de Anticipos Mensuales y Reintegrables. Visualización de las Retenciones Judiciales y saldo de las mismas.*
 - *Solicitud de Certificados Empresa y Retenciones.*
- *Expediente Académico.*
 - *El empleado podrá acceder a sus Titulaciones, Cursos, Idiomas y Experiencia laboral, pudiendo solicitar su modificación o el alta de nuevos registros, incorporando copia de la documentación acreditativa.*
- *Solicitud de Certificados de Empresa y Retenciones.*
- *Formación.*
 - *Acceso a las Acciones*
 - *Formativas existentes en la entidad (Planes de Formación, Cursos y Convocatorias).*
 - *Acceso a fichas de información.*
 - *Solicitud de Matriculación.*
- *Expediente Virtual Empleado.*

- *El empleado podrá tener acceso a toda la documentación incluida en su expediente de personal y soportada en el Gestor Documental*
- *Vacaciones y Permisos.*
 - *El empleado podrá acceder al histórico de los permisos y vacaciones disfrutados.*
 - *Solicitud de Vacaciones y Permisos. Consulta de Saldo de Vacaciones (Total, Disfrutados y Pendientes).*
- *Procesos IT.*
 - *Acceso al histórico de Procesos de IT del Empleado. Visualización de los mismos de forma detallada.*
 - *Comunicación de Partes de Baja, Confirmación y Alta.*
- *Ayudas Sociales.*
 - *Solicitud Ayudas Sociales y consulta estado de las solicitudes.*
- *Resolución de Peticiones.*
 - *El empleado podrá acceder a todas las solicitudes realizadas desde el Portal del Empleado y consultar su estado.*

8. Control interno

El objetivo de la solución a implantar es, en el marco de la función interventora, facilitar la gestión de los informes que deben acompañar a los expedientes de la organización en la fase de intervención de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

Por lo tanto, serán objeto del presente contrato facilitar las funciones y competencias incluidas en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- a) La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos de la Administración que generan gastos, ingresos y pagos, antes de ser aprobados, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.*
- b) La aplicación de una guía de control interno que asista al usuario de la aplicación de los aspectos a comprobar en función de la tipología de los expedientes sometidos a control*
- c) La consulta y explotación estadística de la información recogida durante la elaboración de dichos informes.*

Dada la obligatoriedad por ley, de que los informes de fiscalización deben formar parte del expediente administrativo al que fiscalizan, es de vital importancia y es un requisito imprescindible para la solución que se suministre, que dicha solución se integre con el gestor de expedientes electrónicos, de modo que:

- *Se puedan firmar con el portafirmas corporativo incluido en el gestor de expedientes*
- *Que el documento final firmado quede depositado, como un documento más con su Código Seguro de Verificación, en el expediente correspondiente y que se almacene en el gestor documental con sus tipologías y metadatos según el Cuadro de Clasificación documental del Ayuntamiento.*

- *Que pueda invocarse el generador de formularios de control interno desde el módulo BPM de Firmadoc, al ejecutar una tipología específica de tarea, en aquellos procedimientos que lo requieran.*
- *Que la información básica del informe quede almacenada como metadatos específicos del documento en el gestor documental. Como mínimo se han de almacenar:*
 - o *Resultado de Fiscalización.*
 - o *Órgano competente.*
 - o *Sentido de la fiscalización.*
 - o *Importe de la fiscalización*

Las funcionalidades o requerimientos mínimos que se deben cumplir son:

- *Consulta de informes de fiscalización*
- *Generar los informes desde el propio circuito de propuesta de acuerdos que actualmente tiene en funcionamiento el Ayuntamiento. La estructura del formulario para elaborar el informe ha de contener:*
 - o *Selector de área, tipología de expediente y actuación, que condicionará los diferentes ítems a verificar para cada propuesta.*
 - o *Expediente: Para vincular el informe al expediente seleccionado*
 - o *Nº Operación Contable: Ayuda para localizar operaciones del aplicativo contable Sicalwin, con el objetivo de volcar información de las operaciones seleccionadas en el informe.*
 - o *Órgano resolutorio.*
 - o *Ítems a verificar: Lista de ítems a comprobar en el expediente asociado a la propuesta.*
 - o *Resultado de la fiscalización*
 - o *Tipología de la observación: Ha de existir un mantenimiento de tipologías de observación que facilite un posterior análisis de riesgos.*
 - o *Observación: Detalle de la observación a incluir en el informe.*
- *Los informes se basarán en un modelo de plantillas ya proporcionadas por el proveedor de forma que genere el informe automáticamente con la siguiente estructura: una primera sección con los ANTECEDENTES, una segunda con los FUNDAMENTOS JURÍDICOS (normas reguladoras del control interno), la sección principal del INFORME que contendrá los requisitos fiscalizados de conformidad, los requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y / o que en esta fase del procedimiento no proceda su revisión, y los requisitos fiscalizados con objeciones; y finalmente, la sección con la CONCLUSIÓN donde se reflejará el resultado, de conformidad o con reparos, y las observaciones si corresponden.*
- *Cada uno de los ítems a comprobar en cada informe tendrá tres posibles valores, de los que el usuario tendrá que marcar tan sólo uno de ellos. Los valores posibles serán:*

- *Cumple*
- *No cumple*
- *No aplica*
- *Para Fiscalización Limitada Previa, la elección del resultado de fiscalización de cada informe ha de estar automatizada/condicionada en función de cada valor asignado a cada ítem:*
 - *Si existe algún valor de tipo "No cumple", el resultado de fiscalización será negativo*
 - *Si no existe ningún valor de tipo "No cumple", el resultado de fiscalización será positivo.*
- *Los informes deberán enviarse y firmar electrónicamente a través del portafirmas actual del Ayuntamiento*
- *Debe permitir guardar los informes para continuar su edición en otro momento.*
- *Obtener del módulo de contabilidad del Ayuntamiento la información procedente de las operaciones contables a someter a fiscalización:*
 - *Centro Gestor*
 - *Clasificación Orgánica, Programa y Clasificación económica de la/s partida/s presupuestaria/s*
 - *Importe aplicado a cada partida presupuestaria e importe total de la operación*
 - *Nº de referencia contable de cada aplicación presupuestaria (ha de admitir aplicaciones multiaplicación)*
 - *Debe permitir hacer informes para Omisión*
- *Debe permitir la gestión de forma centralizada por el departamento de intervención de los informes que están en trámite, los enviados a firmar y pendientes de firma, y los informes firmados*
- *Debe enumerar los informes de forma automática generando un libro electrónico de informes de fiscalización anual.*
- *Incluirá la posibilidad de precargar formularios base para el ejercicio de la fiscalización previa limitada o previa plena.*
- *La modificación de los formularios de fiscalización ha de ser ágil e intuitiva.*
- *Cuadro de mandos.*
 - *La aplicación incorporará un módulo de BI que añadirá un cuadro de mandos con indicadores para la identificación de riesgos, todos ellos con posibilidad de análisis desde diferentes dimensiones o variables (área, expediente, usuario, rango de fechas, tipologías de observaciones...)*
 - *Nº Informes de conformidad, con acceso al detalle de cada informe*

- *Nº Informes de con observaciones, con acceso al detalle de cada informe*
- *Nº Informes de Reparos: con acceso al detalle de cada informe*

9. Implantations del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT

Sistema que permite dar a nuestros contribuyentes la posibilidad de pagar en plazos domiciliados las deudas periódicas con nuestra entidad. Esto hace que nuestros contribuyentes puedan afrontar dichos pagos con mayor seguridad, mejorando también la imagen tributaria de nuestra entidad a la vez que posibilita una mejor financiación. El cálculo de las cuotas se realiza en base a las deudas periódicas del año anterior.

Con las siguientes características:

- *Control de los sujetos pasivos para que estén al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- *Totalmente parametrizable por año en cuanto a conceptos, requisitos para acceder al sistema, número de plazos, bonificación, importe máximo bonificado, mínimo-máximo para acceder al sistema,...*
- *Gestión automática de solicitudes, cumplimiento de los requisitos, alegaciones, propuestas de resolución, resoluciones, renunciaciones y revocación. Notificación automática de estos procedimientos.*
- *Aplicación de las cantidades entregadas sobre los valores en los casos de renuncia o revocación.*
- *Sistema de notificaciones SICER (Sistema de Información y Control de Envíos Registrados) de correos. Carga automática de acuses digitalizados y asociación con el expediente.*
- *Control de devoluciones en los plazos y asignación de la cuota impagada en el siguiente plazo o en la última cuota de regularización.*
- *Cuota de regularización, aplicación de cantidades y devolución automática de los ingresos indebidos.*
- *Enlace contable con SicalWin.*
- *Emisión de cartas de aviso de cobro.*

10. Servicios incluidos

El alcance del proyecto requerirá de los siguientes servicios:

- *Dirección de proyecto*
- *Instalación/actualización de los sistemas de información requeridos*
- *Configuración y parametrización de los sistemas*
- *Formación:*
 - *Administradores*
 - *Tramitadores*
 - *Usuarios finales*
- *Puesta en explotación*

- *Post implantación*
- *Mantenimiento*

Para la realización de los servicios que a continuación se relacionan, la empresa adjudicataria aportará el personal debidamente cualificado para conseguir los objetivos en los plazos establecidos dentro del calendario de ejecución del proyecto.

10.1. Instalación/actualización

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria comprenderán la instalación/actualización de las aplicaciones tanto en el servidor de datos como en el servidor de aplicaciones, así como procedimientos automatizados para la instalación en los clientes

10.2. Parametrización

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria incluirán:

- *Parametrización e integración inicial de todos los módulos de la aplicación con el fin de cumplir todas las funcionalidades y requerimientos especificados en el presente pliego.*
- *Parametrización inicial del sistema de seguridad, definición de perfiles y usuarios de la aplicación.*
- *Parametrización inicial de los listados, informes y todos los modelos de documentos y adecuarlos al diseño escogido.*

10.3. Formación

La formación dependiendo del estado de la pandemia Covid-19, el Ayuntamiento de Villaquilambre decidirá si se realizara de manera telemática o presencial.

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria tienen que incluir la formación del personal a 3 niveles:

- *Usuarios*
- *Gestores*
- *Administradores*

El horario de formación se adaptará a las necesidades de la entidad y se planificará en el tiempo de manera que coincida, preferiblemente, con el período inmediatamente anterior a la puesta en marcha del módulo correspondiente.

El plan de formación deberá abarcar todos los aspectos del proyecto y, dentro de cada uno, los diferentes niveles de formación según sus perfiles.

El lugar de impartición de los cursos será en las dependencias de la entidad

La formación deberá ser completa y exhaustiva, y en el plan de formación se explicará, de forma detallada, lo siguiente:

- *Número, tipo y duración de cada actividad formativa.*
- *Perfiles tipo para cada actividad formativa.*
- *Programa de contenidos y materiales para la formación.*

10.4. Puesta en Marcha

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria contemplaran el seguimiento inicial de la puesta en marcha de cada uno de los módulos, lo que incluye el dimensionamiento y optimización de la base de datos. Para ello tendrá que prever la disposición del personal necesario y especificar como se realizará la atención, presencial o remota.

10.5. Mantenimiento y Asistencia en Soporte

El mantenimiento comprenderá:

- *Mantenimiento correctivo: Corrección de las incidencias y problemas que se presenten imputables al software, incluyendo la recuperación de datos erróneos generados por el mal funcionamiento de la aplicación.*
- *Mantenimiento perfectivo: Actualización e inclusión de las nuevas funcionalidades o mejoras que el producto contemple durante su evolución. En este concepto se contempla la implantación de nuevas versiones de la aplicación y documentación.*
- *Mantenimiento adaptativo: Adaptación del software a los cambios motivados por modificaciones de la normativa legal o de procedimiento. Actualización de los componentes de la aplicación en base a la evolución tecnológica, software o hardware, de manera que el grado de obsolescencia sea mínimo o nulo.*
- *Atención al usuario: Resolución de consultas sobre operatoria y explotación de las aplicaciones, tanto por vía telefónica, vía telemática o asistencia presencial de aspectos de tipo conceptual o de tipo informático. Resolución de incidencias del entorno de explotación directamente relacionadas con el producto que se deriven de su mal funcionamiento.*

11. Ejecución del proyecto

11.1. Organización del Proyecto.

La organización del proyecto y su ejecución tendrán que ser de tal manera que permita obtener un seguimiento formal del mismo, estableciendo periodos de evaluación del rendimiento de los trabajos realizados.

Existirá una organización específica prevista para el desarrollo del proyecto en el que cada función quede perfectamente identificada, y tenga asignada una persona responsable de su cumplimiento.

Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección del proyecto:

- *Comité de Dirección.*
- *Dirección de Proyecto*

11.1.1 Comité de Dirección

Constituido por representantes de la entidad y representantes de la empresa adjudicataria. Su cometido principal consiste en establecer un cauce de comunicación entre la dirección técnica del contrato y los responsables de la empresa adjudicataria

El Comité de Dirección mantendrá reuniones de seguimiento con la periodicidad que se estime oportuna, basadas en la planificación e hitos del proyecto, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

El Comité de Dirección quedará constituido al inicio del Proyecto.

11.1.2 Dirección de Proyecto

Las funciones de Dirección del Proyecto, en relación con el objeto del presente contrato son:

- *Velar por el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.*
- *Proponer al órgano de contratación la aprobación de la culminación de cada una de las fases del proyecto.*
- *Proponer al órgano de contratación la resolución del contrato en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.*
- *Dirigir instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato con arreglo al pliego y demás funciones correspondientes a la dirección técnica.*
- *Autorizar los contactos directos de las personas del equipo de trabajo del adjudicatario con personas de la Entidad.*
- *Autorizar la entrega de documentación al equipo de trabajo del adjudicatario.*
- *Autorizar el cambio de personas en el Equipo de Trabajo del adjudicatario.*
- *Solicitar el cambio de personas del Equipo de Trabajo del adjudicatario.*
- *Determinar cualquier otra decisión que sea necesario adoptar.*
- *Solicitar la colaboración e informes de expertos de cada una de las áreas de la entidad*

El adjudicatario designará una persona como Director de Proyecto que asumirá las labores de interlocución con el Director nombrado por la entidad

Los trabajos se realizarán en las dependencias en las que se autorice y determine al inicio del proyecto.

12. Plazo y lugar de entrega.

Se establece un plazo máximo de duración de 1 año desde la formalización del contrato

13. Documentación a entregar.

El adjudicatario deberá entregar a la entidad copias de toda la documentación utilizada a lo largo del proyecto.

A la finalización del proyecto, el adjudicatario deberá aportar la versión final de todos los documentos y datos relativos al mismo.

Toda la documentación que se derive de los trabajos a realizar y de los productos o servicios que se instalen y configuren, se entregará en español y en formato electrónico.

14. Condiciones en la ejecución.

14.1. Confidencialidad de la Información y Seguridad.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

14.2. Transferencia Tecnológica.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la entidad, la información y documentación que éstas soliciten, para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

14.3. Aceptación Final.

Para la aceptación final del Proyecto, el Ayuntamiento de Villaquilambre efectuará las pruebas que estime oportunas de verificación, comprobación de la calidad y validación del cumplimiento del objeto del presente pliego, y emitirá un Acta de Recepción.

14.4. Certificaciones

Aparte de la documentación exigida para los siguientes certificados:

- *Certificado ISO 14001*
- *Certificado ISO 9001*
- *Certificado ISO 27001*
- *Certificado de cumplimiento de la RGPD*

14.5. Otros.

Las condiciones descritas en este pliego constituyen el marco que se considera más adecuado para la consecución de los objetivos del presente expediente. Sin embargo, si el adjudicatario cree conveniente la introducción de variaciones en alguna de ellas siempre y cuando puedan justificarse en aras a la consecución de un mejor resultado, y siempre con la aprobación y consentimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre. En este caso será necesario hacer constar explícitamente aquellas especificaciones que sean cubiertas con soluciones distintas a las requeridas, justificando razonadamente el cambio introducido y proporcionando información detallada sobre las ventajas de la utilización de la solución que se propone.

15. Criterios de valoración de las ofertas presentadas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

15.1. Valoración por criterios objetivos (100 puntos)

- **Oferta económica (100 puntos)**

ANEXO I

Desglose importes	Implantación	Licencia	Mantenimiento	Total IVA Incluido	IVA	Total sin IVA
<i>Integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, con las siguientes plataformas de la Administración General del Estado</i>	23.994,00 €		2.420,00 €	26.414,00 €	4.584,25 €	21.829,75 €
<i>Actualización técnica y funcional de la actual sede electrónica e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.</i>	13.431,00 €			13.431,00 €	2.331,00 €	11.100,00 €
<i>Consultoría y actualización e Firmadoc 18.4 a Firmadoc web 19.1 y sus mejoras funcionales</i>	9.571,00 €			9.571,00 €	1.661,08 €	7.909,92 €
<i>Suministro e implantación de la gestión de nóminas y Portal del empleado, con expediente electrónico integrado en la plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.</i>	13.909,00 €	11.507,00 €		25.416,00 €	4.411,04 €	21.004,96 €
<i>Implantación del módulo de Control interno e integración plataforma administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre</i>	4.017,00 €		3.630,00 €	7.647,00 €	1.327,17 €	6.319,83 €
<i>Implantación del módulo de Fraccionamiento de ingresos en WinGT</i>	5.312,00 €		1.453,00 €	6.765,00 €	1.174,09 €	5.590,91 €
				89.244,00 €	15.488,63 €	73.755,37 €

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del suministro e implantación de varios programas informáticos para la actualización de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

SEGUNDO: Aprobar el gasto, por importe de **89.244,00 €, IVA incluido**.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas referidas anteriormente que regirán el concurso para la contratación del e implantación de varios programas informáticos para la actualización de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Villaquilambre.

CUARTO: Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

10.- APROBACIÓN INICIAL del CONVENIO URBANÍSTICO DE OBTENCIÓN DE TERRENOS para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

Ref. 2019_494

TÍTULO.- APROBACIÓN INICIAL del CONVENIO URBANÍSTICO DE OBTENCIÓN DE TERRENOS para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

Vista la PROVIDENCIA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO de fecha 20 de agosto de 2020 ordenando al departamento de urbanismo la elaboración de un modelo de convenio urbanístico para la obtención y urbanización de terrenos para su destino a la finalidad de dotación pública que establece el planeamiento urbanístico.

Visto el EXPEDIENTE 2019_3 "CONTRATOS MENORES" sobre CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO ordenada mediante providencia de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2019 por el que se incorpora el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE

LAS REGUERAS" (versión 3 con entrada en esta administración local en fecha 03 de noviembre de 2020 RE8572, elaborado por el Ingeniero de CAMINOS, C. Y P, ANGEL MANCEBO GÜILES, colegiado Nº 6778 (con firma electrónica).

- Objeto: Se declara expresamente en la providencia de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2019 la conveniencia de abrir completamente la calle Juan Ramón Jiménez de la localidad de Villaobispo de las Regueras, que actualmente se encuentra interrumpida por una edificación que ocupa totalmente la anchura del vial. Para ello será necesario el derribo parcial de dicha edificación y la consecuente urbanización del tramo desocupado por el derribo, a definir mediante el preceptivo proyecto técnico que se tramitará según lo dispuesto en el art. 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Adjudicatario: INGENIERÍA Y SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (ISAM), con C.I.F. B- 24377731. Importe: El importe del contrato de redacción será de 1.197,54 € (4% PEM) + 251,48 € (IVA) = 1.449,02 € y de 898,15 € (3% PEM) + 188,61 € (IVA) = 1.086,76 € de Dirección de obra y Coordinación de SyS. Importe total: 2.535,78 € IVA incluido.

Visto el informe técnico municipal de fecha 04 de noviembre de 2020.

Visto el informe jurídico sobre normativa urbanística y procedimiento establecido para la aprobación de convenios urbanísticos cuyos fundamentos se transcriben:

INFORME URBANÍSTICO

I.- IDENTIFICACIÓN Y TITULAR CATASTRAL DEL INMUEBLE AFECTADO:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE				
Referencia catastral	0813060TN9201S0001BJ			
Localización	CR SANTANDER-VO 28 Es:1 Pl:00 Pt:02 24195 VILLAQUILAMBRE (VILLOBISPO-VO-) (LEÓN)			
Clase	Urbano			
Uso principal	Oficinas			
Superficie construida	872 m ²			
Año construcción	1978			
PARCELA CATASTRAL				
Parcela con varios inmuebles (división horizontal)				
Localización	CR SANTANDER-VO 28 VILLAQUILAMBRE (VILLOBISPO-VO-) (LEÓN)			
Superficie gráfica	926 m ²			
Participación del inmueble	73,038400 %			
TITULARIDAD CATASTRAL:				
50 %	ANA MARIA DOLORES MANSILLA LOZANO con NIF 09664816D y domicilio en CL GONZALEZ BESADA 50 Es:1 Pl:05 Pt:01 33007 OVIEDO (ASTURIAS)			
50 %	MARIA DEL PILAR MANSILLA LOZANO con NIF. 09675409E y domicilio en CL MAESTROS CANTOR 2 Es:1 Pl:02 Pt:A 24005 LEON (LEÓN)			
CONSTRUCCIÓN				
Uso principal	Escalera Planta Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma

OFICINA	1	00	01	21	R Rehabilitación integral	1.978
ALMACÉN	1	00	02	772	R Rehabilitación integral	1.978
ALMACÉN	1	00	03	14	R Rehabilitación integral	1.978
OFICINA	1	EN	01	65	R Rehabilitación integral	1.978

II.- Régimen Jurídico aplicable a los convenios urbanísticos:

Conforme establece el art. 86 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula la "TERMINACIÓN CONVENCIONAL" de los procedimientos administrativos, las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

REQUISITOS GENERALES (justificación de su conveniencia al interés general):

En todos los contratos y convenios de la administraciones públicas deben concurrir los requisitos generales de consentimiento de las partes, objeto cierto y causa lícita de la obligación. Además la administración actuante deberá guiarse para su negociación, tramitación, celebración, cumplimiento y vigencia, por los principios generales de publicidad y transparencia, así como justificar la satisfacción a una necesidad pública.

El objeto del convenio es de naturaleza urbanística: obtención y urbanización de terrenos para su destino a la finalidad de dotación pública que establece el planeamiento urbanístico. Esta posibilidad está expresamente contemplada en la legislación urbanística, calificándose como CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN (art. 436 del RUCyL):

- son convenios urbanísticos de planeamiento los que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la elaboración, aprobación, revisión o modificación de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico,
- son convenios urbanísticos de gestión los que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la ejecución de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico o para el desarrollo de la gestión urbanística;
- y son convenios urbanísticos de regeneración o renovación urbana los que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para el planeamiento y la gestión de las actuaciones de regeneración y renovación urbana.

En relación a la causa está deberá ser lícita, en términos de su conveniencia al interés general y respeto al planeamiento vigente, y no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios urbanísticos contenidas en el art. 94.2 LUCyL (desarrollado en el art. 437 del RUCyL):

- a) Contravengan lo establecido en esta Ley o en el planeamiento urbanístico, sin perjuicio de que puedan incluir entre sus objetivos la revisión o modificación de éste.
- b) Limiten el ejercicio de las competencias de las Administraciones públicas, o dispensen del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta Ley.
- c) Establezcan obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que los deberes urbanísticos legales, sin el consentimiento de los propietarios afectados.

d) Permitan la percepción de prestaciones en metálico o en especie antes de la aprobación definitiva del planeamiento correspondiente.

Los convenios urbanísticos tienen naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En relación al objeto y la causa del convenio, la obtención y urbanización de terrenos para su destino a la finalidad de dotación pública que establece el planeamiento urbanístico queda acreditada en el proyecto y en el informe técnico municipal de fecha 04 de noviembre de 2020.

CONTENIDO MÍNIMO Y PROCEDIMIENTO (publicidad y transparencia):

Los convenios deberán establecer como contenido mínimo, completado con los requisitos que establezca su régimen jurídico específico:

- la identificación de las partes intervinientes,
- el ámbito personal, funcional y territorial,
- el plazo de vigencia.

El procedimiento para la aprobación de los convenios será el establecido en el artículo 76.3 de la LUCyL desarrollado reglamentariamente en el art. 439 del RUCyL que se remite al procedimiento de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística (art. 250 a 252):

- Corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local (teniendo en cuenta si afecta a cuestiones de ordenación o de gestión), comprobado que el CONVENIO reúne los requisitos exigidos, acordar su aprobación inicial y la apertura de un periodo de información pública de un mes. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad.
- Concluida la información pública, corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificarse a las personas citadas en la letra a) y a quienes hayan presentado alegaciones.
 - No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.

La resolución de APROBACIÓN INICIAL del convenio incorporará: orden de publicación en el BOCyL con apertura de información pública de un mes y orden de incorporación al expediente de nota simple del Registro de la Propiedad de la parcela afectada procediendo a la notificación a los propietarios y titulares de derechos que consten.

FORMALIZACIÓN (art. 439 RUCyL):

Una vez aprobado debe ser formalizado en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.

Todas las demás actuaciones relacionadas con la negociación, aprobación, formalización y ejecución de los convenios urbanísticos deben desarrollarse de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las administraciones públicas que los suscriban.

EFICACIA Y PUBLICIDAD (art. 440 RUCyL):

1. Los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.
 2. El contenido de los convenios urbanísticos tiene acceso al registro de la propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica. En particular, los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes, cuando tales compromisos hayan sido inscritos en el registro de la propiedad, conforme a lo previsto en su normativa específica.
- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.
3. A efectos de la publicidad de los convenios urbanísticos, las administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.

COMPETENCIA.- Cuando el objeto del convenio sea un acto de "gestión urbanística" será competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la normativa que se transcribe:

- Competencias de la Alcaldía.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 21. 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Decreto nº 2019/877 de 19 de junio de 2019 sobre SOBRE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN CONCEJALES DELEGADOS: "La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

III.- Sobre licitud de la causa del convenio.

Justificación de la satisfacción a una necesidad pública y acreditación de que no se está produciendo una dispensa del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta Ley.

Los terrenos sobre los que se interviene tiene clasificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011 y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, resultando de aplicación la normativa urbanística y los fundamentos jurídicos que a continuación se transcriben, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Decreto 22/2.004 de 29 de enero:



A. DEBER DE URBANIZAR EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.-

El estatuto jurídico de la propiedad del suelo definido el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana tiene carácter "estatutario" que resulta "de su vinculación a concretos destinos, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística":

- "La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística."

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística de Castilla y León, a través del artículo 18 de la LUCyL, establece que para que los propietarios puedan ejercer los derechos reconocidos en el planeamiento urbanístico deben asumir como carga real la participación en los deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas, que se desarrollan en el artículo 20, de esta relación de deberes son relevantes para el supuesto que es objeto de informe:

- Entregar al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.
- Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización para que las parcelas alcancen o recuperen la condición de solar, que en suelo urbano consolidado se limitará a las obras precisas para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes.
- Entregar al Ayuntamiento, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras deban formar parte del dominio público o cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.

B. POSIBILIDAD DE PROMOVER Y FINANCIAR OBRAS DE URBANIZACIÓN POR INICIATIVA PÚBLICA.-

- a. Competencia. La administración municipal debe actuar dentro del marco de sus competencias, conforme establezca la legislación vigente. La ejecución de infraestructuras viarias es una competencia propia del municipio (art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). En el ámbito de la normativa urbanística el título III de la Ley de Urbanismo de Castilla y León reconoce a la administración local la competencia para promover y ejecutar proyectos de urbanización (artículos 65 y siguientes de la LUCyL y art. 187 y siguientes del RUCyL).
- b. Objeto. El expediente administrativo instruido para la ejecución de una infraestructura se referirá expresamente al cumplimiento de la ordenación establecida en el planeamiento vigente en relación a la clasificación y calificación del suelo, identificando la infraestructura como sistema general o local: En SUELO URBANO CONSOLIDADO definirá las obras necesarias para completar o rehabilitar la urbanización con el fin de

que las parcelas alcancen o recuperen la condición de solar (art. 211 del RUCyL en relación al art. 24).

- c. Obtención de los terrenos.- La ley de urbanismo de Castilla y León (art. 66) contempla expresamente la obtención de los terrenos reservados para dotaciones públicas en suelo urbano consolidado, artículo que podrá ponerse en relación con la legislación de expropiación forzosa y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86) que prevé la posibilidad de finalizar el procedimiento administrativo a través de convenio.
- d. Atribución de gastos. La iniciativa pública no altera el régimen de derechos y deberes del propietario de suelo urbano consolidado, y por tanto no exime al propietario del deber de costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización para que las parcelas alcancen o recuperen la condición de solar. Cuando el ayuntamiento promueve y ejecuta la actuación como obra pública ordinaria el art. 70.2 de la LUCyL dispone que la financiará "según el caso", es decir, según el régimen urbanístico del suelo, conforme ordena el art. 199 del RUCyL:
- La atribución de los gastos de urbanización está prescrita en los artículos 41, 43 y 45 del RUCyL, de donde se concluye que los correspondientes a la transformación de la parcela de suelo urbano consolidado en solar son exigibles del propietario.
 - El art. 212 del RUCyL, en la regulación de la iniciativa y modo de gestión de las actuaciones de urbanización en suelo urbano consolidado, permitiría que la administración financie la actuación completamente, sin necesidad de mayor justificación respecto de los sistemas generales por ser este un deber que no corresponde a estos propietarios. Sin embargo, en relación a los sistemas locales deberá motivarse en relación a los artículos ya indicados (70.2 del LUCyL, y 41, 43 y 45 y 199 del RUCyL):
 - o Evaluada objetivamente la preponderancia del interés particular, la administración podrá financiar obras de urbanización imponiendo un canon de urbanización o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación. Este expediente se tramitará en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige la incorporación de una evaluación objetiva del beneficio particular y del interés general de la obra.
 - o Evaluada objetivamente la preponderancia del interés general, existe la posibilidad de que la administración financie o participe en los gastos de la urbanización de un sistema local viario, conforme establece el mencionado art. 212.
 - Existirá una preponderancia del interés general cuando quede acreditado en el expediente que la infraestructura soporta una intensidad de uso por los ciudadanos del municipio superior al beneficio particular de transformar una finca en solar; y en todo caso cuando se trate de obras ordinarias de renovación de calles que ya disponían de servicios suficientemente operativos de manera que las obras realizadas no añadan un beneficio que pueda traducirse en un aumento del valor del inmueble.**La Ley General Tributaria, en su artículo 2.2, letra b) define las contribuciones especiales como "los tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del*
 - *establecimiento o ampliación de servicios públicos".*

Análisis del proyecto en relación a la OBTENCIÓN GRATUITA DE UN TERRENO EDIFICADO Y LA ATRIBUCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA APERTURA DE UN VIAL PÚBLICO que permita acreditar que la cesión gratuita mediante convenio urbanístico asumiendo el Ayuntamiento los costes de demolición y urbanización, supone un gasto para la administración inferior al resultante de un procedimiento de expropiación.

La parcela de referencia está edificada (edificio con tipología de nave) circunstancia determinante para ratificar la preponderancia del interés general sobre el particular conforme describe el PROYECTO y confirma el informe técnico municipal de fecha 04 de noviembre de 2020:

- El proyecto identifica los terrenos públicos y privados afectados, depurándolos físicamente a los efectos de tramitar los expedientes necesarios para su obtención. En su Anejo nº 1 se adjunta plano de la consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble que nos ocupa, cuya referencia es 0813060TN9201S0001BJ.
 - Superficie total de la parcela es 926,00 m²
 - Superficie que se ocupara con la calle 153,27 m².
 - Superficie restante de la finca 772,73 m²
- En el DOCUMENTO Nº 4 DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA contenido en el proyecto se justifica el equilibrio entre la dotación urbanística obtenida y el beneficio particular o privado generado por reemplazo en la ejecución de las obligaciones de los propietarios de los terrenos ocupados en suelo urbano consistentes en la transformación de una finca en solar. En relación a esta cuestión el informe técnico municipal de fecha 04 de noviembre de 2020 declara acreditado que el valor de la edificación existente sobre los terrenos a ocupar con efectos equivalentes a la expropiación es análogo al coste de las obras de urbanización del vial público, incluida la demolición de parte del inmueble sobre los terrenos a ocupar y la demolición de parte del inmueble no ocupado (petición convenida con la propiedad).
- La CONDICIÓN DE EDIFICIO SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN requiere la acreditación de su legalidad y posibilidad de uso, circunstancia que queda acreditada en los archivos municipales, en los que consta LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Nº 8/1984 de 09 de octubre de 1984 para ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRENSA, LIBROS Y REVISTAS. La vigencia de dicha licencia se confirma en los expedientes 21/2008 sobre comunicación de cambio de titularidad solicitado por ALBANTLOR SL, CIF. B-24.547.549. Con posterioridad al inicio del expediente, como paso previo al procedimiento de demolición y obtención de los terrenos, la propiedad insta el cese de toda actividad en la nave (Expte 2019_131 de 12 de abril de 2019).

C. CONTENIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La iniciativa pública no exime del cumplimiento de la legalidad urbanística.- La aprobación del proyecto de urbanización debe incorporar la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, informando sobre la clasificación y calificación del suelo a los efectos de determinar si la infraestructura proyectada es compatible con el planeamiento urbanístico, y en caso de que lo sea, si se cumplen las determinaciones del mismo, identificando si se trata de un sistema local o general, si los terrenos están disponibles y si su obtención y urbanización está adscrita a algún sector o se corresponde con los deberes de urbanización del propietario. El régimen del suelo que resulte de la aplicación de la legislación urbanística y el planeamiento vigente resolverá la atribución de los gastos de urbanización.

La licitación de las obras se completará con los trámites requeridos para la contratación administrativa de las obras.

Los distintos procedimientos previstos para la contratación de obras en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, no alteran el régimen de derechos y deberes del propietario y es irrelevante a los efectos de atribución de gastos establecida en la normativa urbanística.

La posibilidad prevista en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de simplificar la tramitación administrativa del contrato "a la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura" está limitada por el siguiente párrafo que dispone en relación a los contratos de obras que "sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran". Por tanto, además del contenido mínimo para su licitación justificará el cumplimiento de la legislación urbanística:

- Art. 95 de la LUCyL.- En todos los supuesto de ejecución de obras de urbanización un proyecto programará técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, sin contener ni modificar las determinaciones establecidas en éste (la entidad de este proyecto o la necesidad de uno o varios proyectos específicos será la que requiera la normativa sectorial aplicable): el proyecto justificará expresamente el cumplimiento del planeamiento general vigente, identificando los viales afectados y sus condiciones de urbanización, garantizando la accesibilidad y movilidad urbana; como regla general, la apertura de calles requiere de un estudio de movilidad que permita ordenar los flujos del tráfico (peatones, bicicletas y vehículos a motor) con criterios de eficiencia y sostenibilidad.

Consta en el proyecto de urbanización sobre "derribo parcial de nave y urbanización tramo de C/ Juan Ramón Jiménez entre C/ Gregorio Marañón y C/ José Echegaray en Villaobispo de las Regueras" el epígrafe 3 de la memoria que justifica la ordenación urbanística de aplicación según el planeamiento vigente (plano de ordenación E-16) cuestión supervisada en el informe técnico municipal de fecha 04 de noviembre de 2020.

Respecto de la demolición de un inmueble y la urbanización de los terrenos exteriores a la alineación, entra también dentro del ámbito de las licencias urbanísticas (art. 288.a.4º) pudiendo entenderse que el proyecto técnico programa la ejecución de la obra de demolición de forma coordinada con la urbanización. En este supuesto, con la aprobación del proyecto en el trámite de contratación se da por cumplido el art. 289.d) del RUCyL donde se establece que no requieren licencia urbanística "los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, cuya aprobación produce los mismos efectos que el otorgamiento de licencia urbanística".

PROPUESTA

Y en su virtud, por la Concejalía de Urbanismo se eleva el expediente al órgano competente en materia de gestión urbanística, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto sobre Delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, PROPONIENDO que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBACIÓN INICIAL del modelo de CONVENIO URBANÍSTICO de obtención de terrenos para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS":

CONVENIO URBANÍSTICO

Título.- Convenio urbanístico de obtención de terrenos para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

REUNIDOS en Villaquilambre, en fecha _____

De parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre _____.

De parte de la propiedad de los terrenos afectados, _____-, con DNI _____ y domicilio en _____

En presencia de _____, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre en el ejercicio de las funciones de su cargo,

CAPACIDAD DE LAS PARTES

_____ con NIF. _____ interviene en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, CIF. P 2422600C, con los derechos y deberes inherentes a tal cargo, entre los que se encuentra el de representar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.b), de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y _____ con NIF. _____ en calidad de propietario de los terrenos objeto de convenio, que acredita documentalmente [titularidad catastral y registral]. (En el supuesto de actuar en representación se acreditará la misma).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio urbanístico a cuyo efecto libre y voluntariamente,

EXPONEN:

I. Naturaleza Jurídica del Convenio.

El presente acuerdo se configura como acto administrativo convencional que pone fin a la vía administrativa, dentro del ámbito de la gestión urbanística, y al amparo de lo establecido en el art. 94 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) en relación al art. 66, del mismo texto, que contempla expresamente la obtención de los terrenos reservados para dotaciones públicas en suelo urbano consolidado, gozando además del amparo de la legislación de expropiación forzosa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86) que prevé la posibilidad de finalizar el procedimiento administrativo a través de convenio.

El presente acuerdo constituye también documento suficiente de ACTA DE OCUPACIÓN de la superficie que describe, sin alteración del régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que incluye el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.

II. Objeto y causa del convenio.

El convenio urbanístico de gestión tiene por objeto ejercer la potestad de la administración local de obtener los terrenos destinados a dotaciones públicas, con la finalidad de dar cumplimiento a la ordenación detallada prevista en planeamiento vigente, en las condiciones establecidas en el proyecto que incorpora la descripción de la obra y ámbito físico de actuación:

- *"PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (versión 3 con entrada en esta administración local en fecha 03 de noviembre de 2020 RE8572)" elaborado por el Ingeniero de CAMINOS, C. Y P, ANGEL MANCEBO GÜILES, colegiado Nº 6778, con firma electrónica.*

En relación al objeto y causa del convenio las partes expresan:

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre ha declarado la necesidad de proceder a la apertura completa de la calle JUAN RAMÓN JIMÉNEZ de VILAOBISPO DE LAS REGUERAS mediante la ejecución del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS" que incorpora como anejo la relación de terrenos afectados, identificando la parcela catastral nº 0813060TN9201S0001BJ afectada en una superficie de 153,27 m²; justificando en dicho documento y en los informes técnicos incorporados al expediente el cumplimiento del planeamiento general vigente y la necesidad de ejecutar la infraestructura por la intensidad de uso prevista por los ciudadanos del municipio, superior al beneficio particular de transformar una finca en solar, que permite la obtención de los terrenos exteriores a las alineaciones antes de que el propietario materialice sus derechos.
- Que el titular de la parcela referida, accede a PONER A DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de manera gratuita, la superficie afectada de su parcela para para la ejecución del proyecto de urbanización descrito, regularizando la alineación de su parcela en el frente afectado por las obras, obteniendo los accesos previstos en el planeamiento urbanístico vigente.

ESTIPULACIONES

1.- *Ámbito personal. Sujetos que se obligan:*

- a) D. _____, con NIF. _____ y con domicilio en la localidad de _____ propietario de la parcela afectada por el presente acuerdo, conforme acredita la documentación presentada (certificación catastral/escritura pública/ certificado de dominio y cargas).
- b) El Ayuntamiento de Villaquilambre, facultado para la obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas, titular además de la potestad expropiatoria e impulsor del proyecto que ocasiona la ocupación de terrenos.

Los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes. Las partes se obligan a incluir las condiciones en cualquier cesión a terceros de derechos de uso o propiedad de los terrenos afectados. En relación a los efectos del presente convenio sobre el régimen de propiedad de la finca afectada, es responsabilidad exclusiva de los propietarios resolver las afecciones que la demolición produce en relación al título constitutivo del inmueble.

2.- *Ámbito funcional y temporal. Las partes se obligan:*

- a) La propiedad pone a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre, con carácter de cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes, la superficie de 153,27 m² de la parcela de referencia catastral 0813060TN9201S0001BJ sin menoscabo de los derechos urbanísticos reconocidos a la parcela bruta, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones, autorizando expresamente la demolición de la construcción existente y permitiendo durante la ejecución de las obras la ocupación temporal de los terrenos interiores a la alineación, que permitan ejecutar completamente el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS", obras para las que el citado Proyecto estima un plazo de ejecución DOS MESES contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del replanteo de las mismas.
- b) El Ayuntamiento podrá ocupar y urbanizar la superficie exterior a las alineaciones, en las condiciones indicadas en el proyecto de urbanización, dando a los terrenos el destino de vía pública establecido en el planeamiento vigente, en los siguientes términos:
 - a. Los terrenos exteriores a las alineaciones se incorporan a la red viaria municipal, dotándose de los servicios urbanos previstos en el planeamiento municipal.
 - b. Los terrenos interiores a las alineaciones podrán ocuparse por el Ayuntamiento sin coste, temporalmente durante la ejecución de las obras, directamente o a través del licitador de las obras de urbanización, causando el menor daño posible a la propiedad y reponiendo la superficie afectada en condiciones de seguridad y salubridad, conforme se establezca en el proyecto de urbanización.

- c) *El Ayuntamiento no altera mediante el presente acuerdo el régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que reconoce al propietario el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.*

3.- Vigencia.

- *Previamente a la formalización del convenio el expediente administrativo acreditará la aprobación por el órgano competente, con los trámites que el art. 439 del RUCyL en relación a los art 250 a 252 del mismo texto, establecidos para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.*
- *Las estipulaciones del convenio (puesta a disposición de los bienes y ejecución de las obras de demolición y urbanización) atenderán al calendario fijado en el procedimiento de licitación del proyecto que define técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico a las que se refiere el presente convenio, estimando un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo:*
 - *El cumplimiento de los plazos por el licitador se garantizará en los términos expresados el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato y en la propia la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato de adjudicación de las obras, incorporando el régimen de penalidades que fueran necesarias.*
 - *No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo aquellos períodos en los que las obras deban suspenderse por fuerza mayor.*
 - *Cuando las obras que afecten a los terrenos interiores a la alineación se demoren más de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el Ayuntamiento deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de la parcela privada, resolviendo el procedimiento de responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda iniciarse a reclamación de la propiedad.*
- *El presente convenio urbanístico se perfecciona y obliga desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, teniendo acceso al registro de la propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.*
- *A efectos de la publicidad de los convenios urbanísticos, las administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.*

4.- Jurisdicción.-

- *Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa para cuantos asuntos se deriven de la aplicación e interpretación del presente.*

FIRMAS

Así las partes arriba referidas firman el presente en prueba de su conformidad con los términos expresados:

(firmas)

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo que procedan a la publicación del acuerdo en el BOCyL con apertura de información pública de un mes.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo la incorporación al expediente de nota simple del Registro de la Propiedad de la parcela afectada.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al área responsable de contratación y patrimonio municipal para completar los trámites que acrediten la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adjudicación y ejecución de las obras previstas en el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS".

Sexto.- Acreditada en el expediente la notificación a los propietarios y titulares de derechos y concluida la información pública, se elevará el CONVENIO URBANÍSTICO al órgano competente para su aprobación definitiva:

- No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial.
- La aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a los propietarios y titulares de derechos, a quienes hayan presentado alegaciones.
- Una vez aprobado debe ser formalizado en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.
- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses se depositará el convenio en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.
- Dentro del mes siguiente a su firma se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.

El Sr. Concejal de Urbanismo,

Fdo.: Javier M^a Fernández García

(Fecha y firma digital en el encabezamiento).

”

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- APROBACIÓN INICIAL del modelo de CONVENIO URBANÍSTICO de obtención de terrenos para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento

urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS":

CONVENIO URBANÍSTICO

Título.- Convenio urbanístico de obtención de terrenos para su destino de dotación pública establecido en el planeamiento urbanístico vigente, ejecutando su urbanización según "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

REUNIDOS en Villaquilambre, en fecha _____

De parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaquilambre _____.

De parte de la propiedad de los terrenos afectados, _____ -, con DNI _____ y domicilio en _____

En presencia de _____, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre en el ejercicio de las funciones de su cargo,

CAPACIDAD DE LAS PARTES

_____ con NIF. _____ interviene en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, CIF. P 2422600C, con los derechos y deberes inherentes a tal cargo, entre los que se encuentra el de representar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21.1.b), de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y _____ con NIF. _____ en calidad de propietario de los terrenos objeto de convenio, que acredita documentalmente [titularidad catastral y registral]. (En el supuesto de actuar en representación se acreditará la misma).

Los intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio urbanístico a cuyo efecto libre y voluntariamente,

EXPONEN:

III. Naturaleza Jurídica del Convenio.

El presente acuerdo se configura como acto administrativo convencional que pone fin a la vía administrativa, dentro del ámbito de la gestión urbanística, y al amparo de lo establecido en el art. 94 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL) en relación al art. 66, del mismo texto, que contempla expresamente la obtención de los terrenos reservados para dotaciones públicas en suelo urbano consolidado, gozando además del amparo de la legislación de expropiación forzosa y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86) que prevé la posibilidad de finalizar el procedimiento administrativo a través de convenio.

El presente acuerdo constituye también documento suficiente de ACTA DE OCUPACIÓN de la superficie que describe, sin alteración del régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que incluye el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.

IV. Objeto y causa del convenio.

El convenio urbanístico de gestión tiene por objeto ejercer la potestad de la administración local de obtener los terrenos destinados a dotaciones públicas, con la finalidad de dar cumplimiento a la ordenación detallada prevista en planeamiento vigente, en las condiciones establecidas en el proyecto que incorpora la descripción de la obra y ámbito físico de actuación:

- "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS (versión 3 con entrada en esta administración local en fecha 03 de noviembre de 2020 RE8572)" elaborado por el Ingeniero de CAMINOS, C. Y P, ANGEL MANCEBO GÜILES, colegiado Nº 6778, con firma electrónica.

En relación al objeto y causa del convenio las partes expresan:

- Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre ha declarado la necesidad de proceder a la apertura completa de la calle JUAN RAMÓN JIMÉNEZ de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS mediante la ejecución del "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS" que incorpora como anejo la relación de terrenos afectados, identificando la parcela catastral nº 0813060TN9201S0001BJ afectada en una superficie de 153,27 m²; justificando en dicho documento y en los informes técnicos incorporados al expediente el cumplimiento del planeamiento general vigente y la necesidad de ejecutar la infraestructura por la intensidad de uso prevista por los ciudadanos del municipio, superior al beneficio particular de transformar una finca en solar, que permite la obtención de los terrenos exteriores a las alineaciones antes de que el propietario materialice sus derechos.
- Que el titular de la parcela referida, accede a PONER A DISPOSICIÓN del Ayuntamiento de manera gratuita, la superficie afectada de su parcela para para la ejecución del proyecto de urbanización descrito, regularizando la alineación de su parcela en el frente afectado por las obras, obteniendo los accesos previstos en el planeamiento urbanístico vigente.

ESTIPULACIONES

1.- *Ámbito personal. Sujetos que se obligan:*

- c) D. _____, con NIF. _____ y con domicilio en la localidad de _____ propietario de la parcela afectada por el presente acuerdo, conforme acredita la documentación presentada (certificación catastral/escritura pública/ certificado de dominio y cargas).
- d) El Ayuntamiento de Villaquilambre, facultado para la obtención de terrenos destinados a dotaciones públicas, titular además de la potestad expropiatoria e impulsor del proyecto que ocasiona la ocupación de terrenos.

Los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes. Las partes se obligan a incluir las condiciones en cualquier cesión a terceros de derechos de uso o propiedad de los terrenos afectados. En relación a los efectos del presente convenio sobre el régimen de propiedad de la finca afectada, es responsabilidad exclusiva de los propietarios resolver las afecciones que la demolición produce en relación al título constitutivo del inmueble.

2.- *Ámbito funcional y temporal. Las partes se obligan:*

- d) La propiedad pone a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre, con carácter de cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes, la superficie de 153,27 m² de la parcela de referencia catastral 0813060TN9201S0001BJ sin menoscabo de los derechos urbanísticos reconocidos a la parcela bruta, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones, autorizando expresamente la demolición de la construcción existente y permitiendo durante la ejecución de las obras la ocupación temporal de los terrenos interiores a la alineación, que permitan ejecutar completamente el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", obras para las que el citado Proyecto estima un plazo de ejecución DOS MESES contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del replanteo de las mismas.
- e) El Ayuntamiento podrá ocupar y urbanizar la superficie exterior a las alineaciones, en las condiciones indicadas en el proyecto de urbanización, dando a los terrenos el destino de vía pública establecido en el planeamiento vigente, en los siguientes términos:

- a. Los terrenos exteriores a las alineaciones se incorporan a la red viaria municipal,

dotándose de los servicios urbanos previstos en el planeamiento municipal.

b. Los terrenos interiores a las alineaciones podrán ocuparse por el Ayuntamiento sin coste, temporalmente durante la ejecución de las obras, directamente o a través del licitador de las obras de urbanización, causando el menor daño posible a la propiedad y reponiendo la superficie afectada en condiciones de seguridad y salubridad, conforme se establezca en el proyecto de urbanización.

f) El Ayuntamiento no altera mediante el presente acuerdo el régimen urbanístico de la propiedad de suelo urbano consolidado, que reconoce al propietario el derecho al aprovechamiento real, resultante de aplicar las determinaciones del planeamiento a la superficie bruta de sus parcelas, incluidos los terrenos exteriores a las alineaciones.

3.- Vigencia.

- Previamente a la formalización del convenio el expediente administrativo acreditará la aprobación por el órgano competente, con los trámites que el art. 439 del RUCyL en relación a los art 250 a 252 del mismo texto, establecidos para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.*
- Las estipulaciones del convenio (puesta a disposición de los bienes y ejecución de las obras de demolición y urbanización) atenderán al calendario fijado en el procedimiento de licitación del proyecto que define técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico a las que se refiere el presente convenio, estimando un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo:
 - El cumplimiento de los plazos por el licitador se garantizará en los términos expresados el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato y en la propia la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato de adjudicación de las obras, incorporando el régimen de penalidades que fueran necesarias.*
 - No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del plazo aquellos períodos en los que las obras deban suspenderse por fuerza mayor.*
 - Cuando las obras que afecten a los terrenos interiores a la alineación se demoren más de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, el Ayuntamiento deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salubridad de la parcela privada, resolviendo el procedimiento de responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda iniciarse a reclamación de la propiedad.**
- El presente convenio urbanístico se perfecciona y obliga desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, teniendo acceso al registro de la propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.*
- A efectos de la publicidad de los convenios urbanísticos, las administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el Boletín Oficial de Castilla y León dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.*

4.- Jurisdicción.-

- Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa para cuantos asuntos se deriven de la aplicación e interpretación del presente.*

FIRMAS

Así las partes arriba referidas firman el presente en prueba de su conformidad con los términos expresados:

(firmas)

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo que procedan a la publicación del acuerdo en el BOCyL con apertura de información pública de un mes.

Tercero.- Ordenar a los servicios administrativos del departamento de urbanismo la incorporación al expediente de nota simple del Registro de la Propiedad de la parcela afectada.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al área responsable de contratación y patrimonio municipal para completar los trámites que acrediten la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adjudicación y ejecución de las obras previstas en el "PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA DERRIBO PARCIAL DE NAVE Y URBANIZACIÓN TRAMO DE C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ ENTRE C/ GREGORIO MARAÑÓN Y C/ JOSÉ ECHEGARAY EN VILAOBISPO DE LAS REGUERAS".

Sexto.- Acreditada en el expediente la notificación a los propietarios y titulares de derechos y concluida la información pública, se elevará el CONVENIO URBANÍSTICO al órgano competente para su aprobación definitiva:

- No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial.
- La aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y se notificará a los propietarios y titulares de derechos, a quienes hayan presentado alegaciones.
- Una vez aprobado debe ser formalizado en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.
- Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses se depositará el convenio en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.
- Dentro del mes siguiente a su firma se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 14:11 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)